

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON CUARENTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ.

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 80, 82 Y 85 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL**

CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. EDUARDO ALONSO BAILEY ELIZONDO, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS AL ESCRITO ENVIADO POR LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 8927/LXXIII QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. SALVADOR M. BENÍTEZ LOZANO Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LAS REFORMAS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, PARA SU CONOCIMIENTO.**

ENSEGUIDA EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA SOLICITA UN MINUTO DE SILENCIO POR EL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE DON AMÉRICO CAVAZOS DE LEÓN Y SU SEÑORA ESPOSA DOÑA CRISTELA URIBE LONGORIA DE CAVAZOS, PADRES DEL C. LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS URIBE, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, Y ABUELOS DEL EXDIPUTADO C. LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS.

EL C. PRESIDENTE SOLICITA A LOS C.C. DIP. PONERSE DE PIE Y GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE LOS PADRES DEL LIC. JUAN MANUEL CAVAZOS URIBE.

4. OFICIO NO. SDE-SSE-006/2016 SIGNADO POR EL C. LIC. GREGORIO CANALES RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE ENERGÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO, PARA QUE ENCUENTREN LA FACTIBILIDAD DE LLEVAR A CABO LA INSTALACIÓN DE PANELES SOLARES EN ESPACIOS PÚBLICOS ABIERTOS COMO CERRADOS

QUE CONCENTREN UNA MAYOR CANTIDAD DE PERSONAS PARA OTORGAR UN BENEFICIO DE SIEMPRE TENER SUS PILAS DE SUS MÓVILES RECARGABLES.- DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 384 APROBADO EN FECHA 8 DE FEBRERO DE 2016; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

5. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA, MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS A LOS ESCRITOS ENVIADOS POR LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS NÚM. 9733/LXXIII Y 9949/LXXIV QUE SE ENCUENTRAN EN LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORA A LA SESIÓN LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS. TODOS HEMOS SIDO TESTIGOS EN LOS ÚLTIMOS MESES DE LOS ROBOS QUE HA HABIDO EN LOS DIFERENTES PLANTELES EDUCATIVOS EN NUESTRO ESTADO, ESTO COMPAÑEROS NO ES UN ROBO COMÚN, YA QUE ESTÁ PERJUDICANDO A LO QUE MÁS QUEREMOS QUE ES NUESTROS HIJOS. ESTA PREOCUPACIÓN NO SOLAMENTE LA COMPARTEN LOS PADRES DE FAMILIA, LOS VECINOS, TAMBIÉN

LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, ASÍ COMO LOS DIFERENTES DIRECTORES. ENTENDEMOS QUE ELLOS NO QUIERAN HABLAR POR TEMOR A REPRESALIAS, COMO ASÍ HA SIDO, PERO NOS HAN ESTADO BUSCANDO COMO SUS REPRESENTANTES POPULARES, Y NOSOTROS COMO REPRESENTANTES DE ELLOS, PREOCUPADOS Y OCUPADOS POR ESTA SITUACIÓN QUEREMOS PONERLE UN HASTA AQUÍ. QUIERO APROVECHAR TAMBIÉN ESTA TRIBUNA, PARA SOLICITARLE A NUESTRO GOBERNADOR QUE AHORA QUE TENEMOS YA PRÓXIMO LAS VACACIONES DE SEMANA SANTA, PUES QUE HAYA MÁS FUERZA CIVIL DANDO MÁS RONDINES EN LOS DIFERENTES PLANTELES ESCOLARES. OCUPAMOS TAMBIÉN FUNCIONARIOS DE TIEMPO COMPLETO, COMO EN EL CASO DE NUESTRA SECRETARIA DE EDUCACIÓN. A QUIENES ESTUDIAMOS EN ESCUELAS PÚBLICAS NOS TOCÓ VIVIR LA FIGURA DE CONSERJE, SI USTEDES RECUERDAN COMPAÑEROS, AL MENOS EN LO QUE A MI ME TOCÓ EN LA ESCUELA PRIMARIA DONDE ESTUDIÉ, ESTA FIGURA DE CONSERJE ERA UNA PERSONA QUE VIVÍA EN LA ESCUELA JUNTO CON SU FAMILIA, A QUIEN NOSOTROS GUARDÁBAMOS SIEMPRE RESPETO Y ÉL SE ENCARGABA DE LO QUE ERA DARLE LA VUELTA AHÍ A LA ESCUELA, DEL ORDEN Y DE LA DIFERENTE SEGURIDAD. CREO QUE ESTA FIGURA COMPAÑEROS DEBERÍAMOS RETOMARLA AHORA EN NUESTROS DÍAS, Y QUE NUESTRAS ESCUELAS CUENTEN CON INTEGRIDAD Y SEGURIDAD. ESTAMOS HABLANDO DE 1,300 MILLONES DE PESOS APROBADOS PARA INFRAESTRUCTURA, ESTAMOS HABLANDO DE 80 MILLONES DE PESOS EN ESCUELAS AL CIEN AUTORIZADO, ESTAMOS HABLANDO DE UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, ESTAMOS HABLANDO DE CASI SIETE MIL PLANTELES EDUCATIVOS, POR LO QUE LO MENOS QUE REQUERIMOS ES QUE ESTÉN VIGILADAS DURANTE EL PERÍODO ESCOLAR, DESPUÉS DEL PERÍODO ESCOLAR, DURANTE LAS VACACIONES, Y LO QUE NOS PIDEN LOS DIRECTORES ES TENER UN VIGILANTE QUE ESTÉ DE SIETE DE LA NOCHE A SIETE DE LA MAÑANA. ES POR ESO QUE HOY SU SERVIDORA, LA DIPUTADA ROSALVA Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI PRESENTAMOS ESTA INICIATIVA QUE ES “EL VIGILANTE ESCOLAR”. SI ME PERMITE PRESIDENTE LE VOY A PEDIR A MI COMPAÑERA DIPUTADA ROSALVA QUE CONTINÚE CON ESTA EXPOSICIÓN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ. “GRACIAS PRESIDENTE. GRACIAS COMPAÑERA. COMO BIEN LO EXPUSO, LA SEGURIDAD ESCOLAR ES UN TEMA QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE NOS AFECTA A TODOS, SON NUESTROS HIJOS, NUESTROS SOBRINOS, NUESTROS NIETOS, LOS QUE ESTÁN YENDO A TODOS ESOS PLANTELES EDUCATIVOS, MÁS DE UN MILLÓN DE ALUMNOS INSCRITOS EN EL ACTUAL CICLO ESCOLAR, MÁS DE 6 MIL ESCUELAS DE NIVEL BÁSICO, QUE ESTÁN A EXPENSAS A TODOS ESTOS AMANTES DE LO AJENO. Y LO QUE QUEREMOS ES PROMOVER Y UTILIZAR LA INFRAESTRUCTURA QUE YA EXISTE, INFRAESTRUCTURA A LA QUE SE LE ESTA METIENDO MUCHÍSIMO DINERO PARA PODER TENER PLANTELES ADECUADOS, Y QUE CUENTEN ABSOLUTAMENTE CON TODAS LAS INSTALACIONES NECESARIAS, NO SOLAMENTE PARA EDUCAR A NUESTROS HIJOS, SI NO TAMBIÉN PARA QUE ESTÉN SEGUROS ELLOS, LA PLANTILLA EDUCATIVA Y LOS PADRES DE FAMILIA AL LLEGAR Y AL SALIR DE LAS ESCUELAS. YA VIENE LA TEMPORADA DE VACACIONES Y POR ESO LA INICIATIVA QUE PRESENTA NUESTRA COMPAÑERA, Y PARA LA CUAL ME PERMITO LEER MUY BREVEMENTE ALGUNA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y EL PROYECTO DE DECRETO. **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA EDUCACIÓN ES EL PROCESO DE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, VALORES, CREENCIAS Y HÁBITOS. LA LEY DE EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO EN SU ARTÍCULO SEGUNDO SEÑALA QUE TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD Y POR LO TANTO TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL CON SOLO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES. EN ESE SENTIDO EL TÉRMINO DE RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD HACE REFERENCIA TANTO A LOS DOCENTES CAPACITADOS PARA IMPARTIR SUS CONOCIMIENTOS, COMO A LAS INSTALACIONES, MATERIALES Y EQUIPO, ES DECIR LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE SE REQUIERE PARA CUMPLIR ESE OBJETIVO CON CADA UNO DE LOS ESTUDIANTES. EN ESE TENOR DE IDEAS LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ARRANCÓ EL CICLO ESCOLAR 2015-2016 CON INSCRITOS MÁS DE UN MILLÓN DE ESTUDIANTES DE NIVEL BÁSICO, INSCRITOS EN MÁS DE 6 MIL PLANTELES

EDUCATIVOS QUE HAN ESTADO VIVIENDO UN ENTORNO NO MUY FAVORABLE PARA CADA UNA DE LAS PERSONAS Y DE LAS FAMILIAS ALREDEDOR DE CADA ESCUELA. CONSIDERANDO LO ANTERIOR ES URGENTE Y JUSTIFICABLE EL HECHO DE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN TOME CARTAS EN ESTE ASUNTO, SABIENDO QUE SE LE DESTINÓ MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS PARA INFRAESTRUCTURA DE ESCUELAS EN NUESTRO ESTADO, VIENDO LAS PÉRDIDAS QUE SE HAN TENIDO EN DIVERSOS PLANTELES ES NECESARIO TOMAR MEDIDAS DE MANERA URGENTE, DEBEMOS ESTAR CONSCIENTES QUE LA VIGILANCIA DE ESTAS INSTALACIONES DEBE SER DE TIEMPO COMPLETO, YA QUE LOS AMANTES DE LO AJENO BUSCAN EL MOMENTO DONDE EL PLANTEL SE ENCUENTRA DESHABITADO PARA PODER ACCEDER A ESTE, DE TAL MANERA QUE UNA SOLUCIÓN ES LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY QUE SE PROPONE DONDE SE ESTABLECERÍA A UNA PERSONA QUE ESTUVIERA PRESENTE PARA CUIDAR ESTOS PLANTELES, ASÍ PODRÍAMOS ASEGURAR QUE CADA UNO DE ELLOS NO QUEDARAN SOLOS EN NINGÚN MOMENTO Y SE PODRÍAN EVITAR TANTO LAS PÉRDIDAS MATERIALES QUE SE HAN VENIDO REGISTRANDO, ASÍ COMO LOS ACTOS DE VANDALISMO. POR TALES RAZONES SOMETEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE DECRETO: ÚNICO.** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 20 BIS 2, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 20 BIS 2: LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS DEBERÁN CONTAR CON EL PERSONAL ADECUADO PARA EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES FUERA DE HORARIO ESCOLAR O CUANDO SE ENCUENTREN SIN PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ALUMNADO, DEBIENDO DENUNCIAR ESTE A LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO EL PLANTEL EDUCATIVO SEA OBJETO DE ROBO O DAÑO EN LAS INSTALACIONES O SEA OBJETO DE CUALQUIER OTRO DELITO TIPIFICADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL.

ESTA INICIATIVA DECRETO ES FIRMADA POR LA DIPUTADA GLORIA TREVIÑO, SU SERVIDORA Y TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR** QUIEN EXPRESÓ. “QUIERO AGREGAR EN ESTA INICIATIVA TAMBIÉN DE LA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ, QUE FUE INCLUYENTE Y QUIEN TAMBIÉN HA ESTADO EXHORTANDO A LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS, Y VAMOS SUSCRITOS TODOS LOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, PERO EN ESPECIAL PARA QUE SE SUSCRIBA LA DIPUTADA LUDIVINA, TAMBIÉN. Y MUCHAS GRACIAS AMIGA”.

SE INSERTA ÍNTegra LA INICIATIVA: “DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. P R E S E N T E . LAS SUSCRITAS DIPUTADAS GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR Y ROSALVA LLANES RIVERA ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO 102, 103, 104 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS A PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA DE LEY AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LA EDUCACIÓN ES EL PROCESO DE ADQUIRIR CONOCIMIENTOS, HABILIDADES, VALORES, CREENCIAS Y HÁBITOS. ES TAN IMPORTANTE PODER ADQUIRIRLA PARA PODER SOBRELLEVAR EL MUNDO DONDE ACTUALMENTE VIVIMOS Y ASÍ TENER UN VASTO CONOCIMIENTO PARA EL DESARROLLO PERSONAL DEL INDIVIDUO. LA LEY DE EDUCACIÓN DE NUESTRO ESTADO, EN SU ARTÍCULO 2 SEÑALA QUE: **TODO INDIVIDUO TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD Y, POR LO TANTO, TODOS LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE ACCESO AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, CON SOLO SATISFACER LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES.**

EN ESTE SENTIDO EL TÉRMINO DE RECIBIR EDUCACIÓN DE CALIDAD HACE REFERENCIA TANTO A LOS DOCENTES CAPACITADOS PARA IMPARTIR SUS CONOCIMIENTOS, PERO TAMBIÉN EL BRINDAR LAS INSTALACIONES ADECUADAS, MATERIALES Y EQUIPO; ES DECIR LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE SE REQUIERE PARA CUMPLIR ÉSTE OBJETIVO CON LOS ESTUDIANTES. EN ÉSTE TENOR DE IDEAS LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE NUEVO LEÓN, ARRANCÓ EL CICLO ESCOLAR 2015-1016, DONDE ESTÁN INSCRITOS ACTUALMENTE UN MILLÓN 55 MIL ESTUDIANTES DEL NIVEL BÁSICO, UN CIFRA QUE ENORGULLECE A NUESTRO ESTADO, EL SABER QUE TANTOS CIUDADANOS TENGAN LAS GANAS DE PODER CUMPLIR SU DERECHO, PARA SER UNAS PERSONAS MÁS PREPARADA Y PODER DESENVOLVER SU VIDA EN UN ENTORNO DE BUENOS PRINCIPIOS, BRINDA MUESTRA DE QUE NUESTRO ESTADO TIENE GENTE DE CALIDAD. PERO AL TOMAR ELLOS LA DECISIÓN DE ESTUDIAR SE PREOCUPAN SOLO POR ADQUIRIR MÁS CONOCIMIENTOS DÍA A DÍA, SIN SABER QUE PUEDE HABER CONDICIONES QUE NO DEPENDAN DE ELLOS Y HACEN QUE SU PROCESO DE APRENDIZAJE SEA LENTO POR FALTA DE SITUACIONES QUE NO ESTÁN A SU ALCANCE. AHORA BIEN, DURANTE LOS ÚLTIMOS MESES LOS PLANTELES EDUCATIVOS SE HAN CONVERTIDO EN EL BLANCO DE PREFERENCIA DE LOS AMANTES DE LO AJENO. CONSIDERANDO LO ANTERIOR ES URGENTE Y JUSTIFICABLE EL HECHO DE QUE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN TOME CARTAS EN ESTE ASUNTO, SABIENDO QUE SE LES DESTINÓ 2 MIL 300 MILLONES DE PESOS PARA INFRAESTRUCTURA DE ESCUELAS EN NUESTRO ESTADO. LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, NEGÓ EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2015 QUE HAYA UN INCREMENTO EN EL ROBO A PLANTELES ESCOLARES, AFIRMANDO QUE SOLO TENÍA REGISTRADO ELLA UN ROBO. PERO LA REALIDAD ES OTRA YA QUE A PARTIR DE OCTUBRE DE 2015, SE HA VISTO REFLEJADO PERDIDAS EN DIVERSOS PLANTELES ESCOLARES DE TODO EL ESTADO, SIENDO ESTOS LOS MÁS RELEVANTES EN LOS ÚLTIMOS MESES A PARTIR DE OCTUBRE DEL 2015.

- 1 EQUIPO ELECTRÓNICO EN PLANTEL DE SAN NICOLÁS
- 1 TAZA DE BAÑO EN PLANTEL DE SAN NICOLÁS
- 1 ROBO DE CABLEADO EN PLANTEL DE GUADALUPE

- 35 MIL PESOS EN EQUIPO DE CÓMPUTO EN PLANTEL DE JUÁREZ
- 200 MIL PESOS EN ESTRUCTURA EN GUADALUPE
- 1 COMPUTADORA EN PLANTEL DE MONTERREY
- INFRAESTRUCTURA EN PLANTEL DE APODACA
- COMPUTADORA EN PLANTEL DE MONTERREY
- CABLEADO Y 30 PASTILLAS DEL CENTRO DE CARGA EN PLANTEL DE GUADALUPE
- ENTRE OTRAS.

DICHO LO ANTERIOR Y VIENDO LAS PÉRDIDAS QUE SE HAN TENIDO EN ESTOS DIVERSOS PLANTELES, ES NECESARIO TOMAR MEDIDAS QUE PUEDA SOLUCIONAR DE MANERA URGENTE ESTA SITUACIÓN, POR LO CUAL CONSIDERANDO QUE LOS PLANTELES EDUCATIVOS SON VIGILADOS SÓLO EN EL TRANSCURSO DEL HORARIO ESCOLAR Y AL TÉRMINO QUEDAN SIN VIGILANCIA, TODA VEZ QUE ES ABANDONADO POR EL ALUMNADO Y LA PLANILLA DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS. DEBEMOS ESTAR CONSCIENTES QUE LA VIGILANCIA DE ÉSTAS INSTALACIONES DEBE DE SER DE TIEMPO COMPLETO, YA QUE LOS AMANTES DE LO AJENO BUSCAN EL MOMENTO DONDE EL PLANTEL SE ENCUENTRE DESHABITADO PARA PODER ACCEDER A ESTE, DE TAL MANERA QUE UNA SOLUCIÓN ES LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY QUE SE PROPONE DONDE SE ESTABLECERÍA A UNA PERSONA PARA QUE ESTUVIERE PRESENTE PARA CUIDAR ESTOS PLANTELES, ASÍ PODRÍAMOS ASEGURAR QUE LOS PLANTELES NO SE QUEDAN SOLOS EN NINGÚN MOMENTO Y SE PODRÍAN EVITAR TANTO LAS PÉRDIDAS MATERIAS QUE SE HAN TENIDO Y LOS ACTOS DE VANDALISMOS DE ESTO MISMOS. PARA TALES RAZONES ES QUE SOMETO A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: DECRETO: ÚNICO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO DE LA LEY EDUCACIÓN**

ARTÍCULO 20 BIS II.- LAS AUTORIDADES EDUCATIVAS, DEBERÁN CONTAR CON EL PERSONAL ADECUADO PARA EL RESGUARDO Y PROTECCIÓN DE LAS INSTALACIONES FUERA DE HORARIO ESCOLAR O CUANDO SE ENCUENTREN SIN

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y ALUMNADO, DEBIENDO DENUNCIAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE CUANDO EL PLANTEL EDUCATIVO SEA OBJETO DE ROBO O DAÑO EN LAS INSTALACIONES O SEA OBJETO DE CUALQUIER OTRO DELITO, TIPIFICADO EN LA LEGISLACIÓN PENAL.

TRANSITORIOS ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ** QUIEN EXPRESÓ. “CON SU PERMISO. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS CC. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA Y MARÍA CONCEPCIÓN LANDA TÉLLEZ, A LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER INICIATIVA DE LEY PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ELLO AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** DENTRO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES LA CUAL NOS HONRAMOS EN PRESIDIR EN ESTA REPRESENTACIÓN SOBERANA, NOS HEMOS PERCATADO QUE EXISTE REZAGO DE LEGISLATURAS PASADAS CON RESPECTO A EXPEDIENTES RELATIVOS A CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ALGUNOS CON UNA ANTIGÜEDAD MAYOR A LOS DIEZ AÑOS.

ESTA SITUACIÓN REFLEJA UNA NECESIDAD QUE RESULTA DE VITAL IMPORTANCIA ATENDER CON UNA NORMA QUE DICTE CÓMO SE DEBEN DE RESOLVER ESTOS PROBLEMAS. NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL OTORGA LA FACULTAD AL PODER LEGISLATIVO PARA AUTORIZAR, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, CUALQUIER CONVENIO HECHO ENTRE MUNICIPIO Y/O MUNICIPIOS, CON EL FIN DE MITIGAR ALGÚN CONFLICTO EXISTENTE DE LÍMITES TERRITORIALES. ASÍ TAMBIÉN, SE LE CONFIERE LA FACULTAD AL CONGRESO PARA RESOLVER DE MANERA DEFINITIVA LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. CABE DESTACAR QUE AUNQUE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL CONTEMPLA ESTA FACULTAD DEL ÓRGANO LEGISLATIVO PARA RESOLVER LOS PROBLEMAS DE LÍMITES MUNICIPALES EN SU ARTÍCULO 63, ÉSTE NO ES SUFICIENTE PARA DAR UN DEBIDO PROCEDIMIENTO AL CAUCE Y RESOLUCIÓN A LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO LO ANTERIOR, PARA PODER RESOLVER DE FORMA ADECUADA Y PRÁCTICA ESTE TIPO DE CONFLICTOS LIMÍTROFES, ES MENESTER CREAR UN ORDENAMIENTO TANTO JURÍDICO COMO POLÍTICO CON EL ÚNICO FIN DE RESOLVER ESTE TIPO DE ASUNTOS QUE LE SEAN TURNADOS A ESTA SOBERANÍA. EL TEMA NO ES NOVEDOSO, LLEVA MUCHOS AÑOS OBSTACULIZADO, AÚN Y CUANDO EN LA REFORMA DE NOVIEMBRE DEL 2011 SE HAYAN ADICIONADO LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL DIVERSO 63 DE NUESTRA LEY SUPREMA LOCAL, EN LAS CUALES SE DIO FACULTAD AL CONGRESO PARA PODER RESOLVER TODOS AQUELLOS ASUNTOS QUE CAUSAREN UN CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES O BIEN UNA RESPECTIVA RATIFICACIÓN DE CONVENIOS ENTRE MUNICIPIOS. PARA MAYOR COMPRENSIÓN, ME PERMITO CITAR DE MANERA TEXTUAL LAS FRACCIONES DE LAS CUALES HAGO MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

XXXVI.- AUTORIZAR MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA,

LOS CONVENIOS AMISTOSOS QUE, SOBRE SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES CELEBREN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

XXXVII.- RESOLVER, FIJANDO SUS LÍMITES TERRITORIALES, DE MANERA DEFINITIVA, LOS CONFLICTOS LIMÍTROFES DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ES NECESARIO CREAR UN ORDENAMIENTO QUE REGLAMENTE ESTAS FRACCIONES PARA PODER RESOLVER LOS CASOS DE CONFLICTOS DE MANERA ORDENADA ENTRE LOS MUNICIPIOS, PRIVILEGIANDO LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA VÍA AMISTOSA O CONCILIATORIA. AHORA BIEN, A FIN DE DARLE UN MAYOR CONTEXTO, ES IMPORTANTE DESTACAR LAS PRINCIPALES CAUSAS DE LOS CONFLICTOS INTERMUNICIPALES DE LÍMITES TERRITORIALES CON EL OBJETIVO DE PROFUNDIZAR EN EL PRESENTE ANÁLISIS, LOS CUALES SON LOS SIGUIENTES:

- a) CREACIÓN DE MUNICIPIOS SIN ESTUDIOS DEMOGRÁFICOS, HISTÓRICOS Y ECONÓMICOS PREVIOS; QUE INCLUSIVE EN MUCHOS DE LOS CASOS NO SE CUENTA CON EL DECRETO O DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE Y FUNDAMENTE LA RESPECTIVA CREACIÓN DEL MISMO;
- b) FUSIÓN Y SUPRESIÓN DE MUNICIPALIDADES;
- c) CAMBIO DE NOMBRES DE CABECERAS MUNICIPALES;
- d) EN LA CREACIÓN DE NUEVAS MUNICIPALIDADES, FALTA DE ESTUDIOS TANTO TÉCNICOS COMO DEMOGRÁFICOS PARA PODER DEFINIR DE MANERA OBJETIVA LOS TERRITORIOS;
- e) EXISTENCIA DE ZONAS INDEFINIDAS O CONSIDERADAS POR VARIOS MUNICIPIOS COMO DENTRO DE SU TERRITORIO.

ASÍ COMO SE HIZO MENCIÓN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DE LAS CAUSALES DE LOS CONFLICTOS, TAMBIÉN CONSIDERAMOS PERTINENTE DETALLAR LAS PRINCIPALES CONSECUENCIAS QUE SE PRODUCEN A RAÍZ DE ESTOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES, POR MENCIONAR ALGUNAS:

- a) LOS HABITANTES EN LA ZONA “INDEFINIDA” DESCONOCEN EN CUÁL TESORERÍA MUNICIPAL DEBEN TRIBUTAR.

- b) LOS HABITANTES DESCONOCEN CUÁL AUTORIDAD ES LA COMPETENTE PARA ATENDER UNA NECESIDAD ESPECÍFICA.
- c) LAS ADMINISTRACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS EN CONFLICTO NO APRUEBAN OBRA PÚBLICA BÁSICA EN LAS ZONAS “INDEFINIDAS” O ZONAS DE “CONFLICTO”, E INCLUSIVE PUEDE LLEGAR A SUCEDER QUE NO PRESTEN LOS SERVICIOS BÁSICOS.
- d) LAS MÚLTIPLES OPCIONES Y/O CONTRARIEDADES A LAS QUE SE ENFRENTA EL CIUDADANO DE LA ZONA EN CONFLICTO EN EL MOMENTO EN QUE TIENE QUE DECIDIR ANTE QUÉ REGISTRO CIVIL CELEBRAR SU MATRIMONIO; SOLICITAR, EN SU CASO, ACTA DE DEFUNCIÓN; REGISTRAR A MENORES, ENTRE OTROS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO.

COMO ES DE OBSERVARSE, RESULTA NECESARIO PARA EL BIENESTAR DE LA CIUDADANÍA EL CONTAR CON LA CERTIDUMBRE LEGAL RESPECTO DEL MUNICIPIO AL QUE CORRESPONDE CADA UNO. LOGRAR POR FIN ELIMINAR Y ERRADICAR EL ESTADO DE “INCERTIDUMBRE” JURÍDICA Y DELIMITAR DE MANERA CLARA Y PRECISA, MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR CON LA LEY, LOS LÍMITES QUE LE CORRESPONDEN A CADA MUNICIPIO. EN LA ACTUALIDAD EXISTEN ESTADOS QUE CUENTAN CON ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO QUE PRECISAMENTE ESTABLECEN DIVERSOS PROCEDIMIENTOS PARA PODER ELIMINAR DE TATO LOS CONFLICTOS ENTRE MUNICIPIOS EN CUESTIÓN DE LÍMITES TERRITORIALES, TAL ES EL CASO DE PUEBLA, VERACRUZ, COLIMA Y EL ESTADO DE MÉXICO. LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY BUSCA DOTAR DE HERRAMIENTAS JURÍDICAS A LOS AYUNTAMIENTOS Y AL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA PODER SOLUCIONAR, YA SEA POR LA VÍA AMISTOSA, CONCILIADORA O DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, LOS PROBLEMAS DE LÍMITES TERRITORIALES. LA INICIATIVA DE LEY CONSTA DE CUARENTA Y SEIS ARTÍCULOS Y UNO TRANSITORIO, EN LOS QUE SE DISPONE DE MANERA PRÁCTICA Y ORDENADA LA NORMATIVIDAD NECESARIA PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS MUNICIPALES EN MATERIA DE TERRITORIALIDAD. CONSIDERAMOS, QUE ES DEBER DE ESTA REPRESENTACIÓN SOBERANA, DOTAR AL ESTADO DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA COADYUVAR CON LOS AYUNTAMIENTOS QUE TENGAN ESTA PROBLEMÁTICA Y APOYAR AL LEGISLATIVO PARA SOLUCIONAR DE MANERA CORRECTA Y EFICIENTE LA

PROBLEMÁTICA EXISTENTE. EN EL PROYECTO DE LEY QUE SE PRESENTA, SE PRIVILEGIA LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS POR LA VÍA AMISTOSA Y CONCILIADORA ANTES QUE LA VÍA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA A CARGO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE LOS PODERES, A FÍN DE QUE TODO SE HAGA CONFORME A LO QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONVENGAN. ASÍ TAMBIÉN SE INCLUYE LA FIGURA DE LA CONCILIACIÓN, DONDE LA FIGURA ES DE CARÁCTER VOLUNTARIO Y EL H. CONGRESO FUNGE COMO INTERMEDIARIO CONCILIADOR. POR ÚLTIMO, CONTAMOS CON LA VÍA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, EN LA CUAL EL CONGRESO TOMA LA DECISIÓN DE CÓMO QUEDARÁN LOS LÍMITES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A ESTA REPRESENTACIÓN SOBERANA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE **PROYECTO DE: DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE EXPIDE LA LEY PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES
MUNICIPALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA LEY**

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL, ES REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER Y REGULAR LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA SOLUCIÓN AMISTOSA, CONCILIATORIA O DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LOS CONFLICTOS EN MATERIA DE LIMITES TERRITORIALES DE CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS MUNICIPIOS PUEDEN ARREGLAR ENTRE SÍ, POR CONVENIOS AMISTOSOS, SUS RESPECTIVOS LÍMITES TERRITORIALES, SIENDO NECESARIA SU APROBACIÓN POR EL CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL SE DARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. LOS MUNICIPIOS NECESARIAMENTE DEBEN AGOTAR COMO

PRIMERA INSTANCIA LA VÍA AMISTOSA O LA VÍA CONCILIATORIA, ANTES DE PROMOVER LA VÍA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA RESOLVER DEL CONFLICTO. EN EL CASO EN QUE NO SE INTENTE Y AGOTE LA PRIMERA INSTANCIA, LA DEMANDA SERÁ DESECHADA DE PLANO POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

ARTÍCULO 2.- EL CONGRESO DEL ESTADO ES LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES DE LOS MUNICIPIOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES XXXVI Y XXXVII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. **AYUNTAMIENTO:** ES EL CUERPO COLEGIADO DELIBERANTE Y AUTÓNOMO, CONSTITUYE EL ÓRGANO DE GOBIERNO RESPONSABLE DE CADA MUNICIPIO, PARA TODOS LOS EFECTOS, REPRESENTARÁ LA AUTORIDAD SUPERIOR DEL MISMO.
- II. **CABILDO:** ESTA CONFORMADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL: RESPONSABLE DIRECTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ENCARGADO DE VELAR POR LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y DEMÁS PROGRAMAS MUNICIPALES; II. UN CUERPO DE REGIDORES: REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD CON LA MISIÓN DE PARTICIPAR EN LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DEL MUNICIPIO Y VELAR PARA QUE EL EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL SE DESARROLLE CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS APLICABLES; Y III. EL O LOS SÍNDICOS: REPRESENTANTES DE LA COMUNIDAD, RESPONSABLES DE VIGILAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL ERARIO PÚBLICO, LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS DEL AYUNTAMIENTO, LA CORRECTA RECAUDACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y LA VIGILANCIA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL.
- III. **CONGRESO:** EL CONGRESO DEL ESTADO;
- IV. **COMISIÓN O COMISIÓN DICTAMINADORA:** LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES;
- V. **LAS PARTES:** A LOS MUNICIPIOS INVOLUCRADOS EN EL CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES;

- VI. **CUOTA:** AL EQUIVALENTE AL MONTO DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VII. **LEY ORGÁNICA:** A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- VIII. **PARTE ACTORA:** AL MUNICIPIO O MUNICIPIOS QUE SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO PARA SOLUCIONAR UN CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES;
- IX. **PARTE DEMANDADA:** AL MUNICIPIO O MUNICIPIOS SEÑALADOS COMO CONTRAPARTE EN EL CONFLICTO LIMÍTROFE;
- X. **REGLAMENTO:** AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- XI. **UTM:** UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR

CAPÍTULO LL DE LOS PLAZOS

ARTÍCULO 4.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO SERÁN HÁBILES EXCEPTUANDO LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

ARTÍCULO 5.- LOS PLAZOS SE COMPUTARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS REGLAS SIGUIENTES:

- I. COMENZARÁN A CONTAR AL DÍA SIGUIENTE AL QUE SURTA EFECTOS LA NOTIFICACIÓN, INCLUYÉNDOSE EN ELLOS EL DÍA DEL VENCIMIENTO;
- II. SE CONTARÁN SÓLO LOS DÍAS HÁBILES; Y
- III. NO CORRERÁN EN LOS DÍAS EN QUE SE SUSPENDAN OFICIALMENTE LAS LABORES DEL CONGRESO CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. EN ESTE CASO, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, OPORTUNAMENTE FORMULARÁ LA PREVENCIÓN CORRESPONDIENTE, QUE DEBERÁ FIJARSE EN LOS ESTRADOS DEL RECINTO LEGISLATIVO.

CAPÍTULO III

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 6.- LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE DEBAN GIRARSE PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS MATERIA DE ESTA LEY, SE ENTREGARÁN DE MANERA PERSONAL MEDIANTE NOTIFICACIÓN O MEDIANTE CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO A CARGO DEL PERSONAL DE LA OFICIALÍA DE PARTES DEL CONGRESO DEL ESTADO. EN CASOS URGENTES, PODRÁ ORDENARSE QUE LA NOTIFICACIÓN SE HAGA POR VÍA ELECTRÓNICA. LAS NOTIFICACIONES A LAS PARTES SE ENTENDERÁN CON EL SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO, SEGÚN EL CASO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA PRIMERA NOTIFICACIÓN SERÁ DE MANERA PERSONAL. LAS PARTES PUEDEN DESIGNAR A UNA O VARIAS PERSONAS PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, IMPONERSE DE LOS AUTOS Y RECIBIR COPIAS DE TRASLADO.

ARTÍCULO 7.- LAS PARTES ESTÁN OBLIGADAS A RECIBIR LOS OFICIOS DE NOTIFICACIÓN QUE SE LES DIRIJAN EN SUS OFICINAS, DOMICILIO PARTICULAR O LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN.

ARTÍCULO 8.- LAS NOTIFICACIONES SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL QUE HUBIEREN QUEDADO LEGALMENTE HECHAS. LAS PARTES EN SU PRIMER ESCRITO DEBEN SEÑALAR DOMICILIO EN LA CAPITAL DEL ESTADO PARA RECIBIR TODA TIPO DE NOTIFICACIONES. DE NO HACERLO ASÍ, SE LES NOTIFICARÁ POR MEDIO DE LOS ESTRADOS UBICADOS EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO. LAS NOTIFICACIONES QUE NO FUEREN HECHAS EN LA FORMA ESTABLECIDA SERÁN CONSIDERADAS COMO NULAS.

ARTÍCULO 9.- LAS COMUNICACIONES OFICIALES QUE LAS PARTES DIRIJAN AL CONGRESO DEBEN ENTREGARSE AL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES DEL RECINTO, DIRIGIDAS A LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, QUIENES EN TODO CASO DEBEN SELLAR LOS ESCRITOS Y SEÑALAR DE MANERA

CLARA EL DÍA Y HORA DE RECIBO, CON LA MENCIÓN DE SI SE RECIBEN O NO DOCUMENTOS ANEXOS.

ARTÍCULO 10.- LAS PARTES DEBEN COMPARCER ANTE EL CONGRESO POR CONDUCTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTÉN FACULTADOS PARA REPRESENTARLOS. EN TODO CASO, SE PRESUMIRÁ QUE QUIEN COMPAREZCA GOZA DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y CUENTA CON LA CAPACIDAD PARA HACERLO, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO. NO SE ADMITIRÁ NINGUNA FORMA DIVERSA DE REPRESENTACIÓN A LA PREVISTA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR; SIN EMBARGO, POR MEDIO DE OFICIO PUEDEN ACREDITARSE DELEGADOS PARA QUE HAGAN PROMOCIONES, CONCURRAN A LAS AUDIENCIAS Y EN ELLAS RINDAN PRUEBAS, FORMULEN ALEGATOS Y PROMUEVAN LOS INCIDENTES Y RECURSOS PREVISTOS EN ESTA LEY. A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EN LA PRESENTE LEY EN MATERIA PROCEDIMENTAL, SE ESTARÁ A LAS PREVENCIONES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LÍMITES
TERRITORIALES MUNICIPALES**

**CAPÍTULO I
DEL CONVENIO**

ARTÍCULO 11.- LOS MUNICIPIOS PUEDEN ARREGLAR ENTRE SÍ, POR CONVENIO AMISTOSO, SUS RESPECTIVOS LÍMITES, LOS CUALES DEBEN SER APROBADOS MEDIANTE DECRETO APROBADO POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DEL ESTADO. PARA PODER SUSCRIBIR DICHOS CONVENIOS, LOS MUNICIPIOS DEBEN:

- I. INTEGRAR, EN SESIÓN DE CABILDO, UNA COMISIÓN TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES, CUYA TAREA SERÁ LA DE IDENTIFICAR, EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, LA ZONA O ZONAS EN CONFLICTO, INICIAR EL PROCESO DE DIÁLOGO CON LA OTRA PARTE Y

CONDUCIR LOS TRABAJOS TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS QUE LE PERMITAN LLEGAR A PRINCIPIOS DE ACUERDO CON SU CONTRAPARTE MUNICIPAL;

- II. UNA VEZ INTEGRADA LA COMISIÓN TRANSITORIA, ÉSTA NOTIFICARÁ AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO CON EL QUE SE TENGA UNA DISCREPANCIA LIMÍTROFE, DE SU INTEGRACIÓN Y DE SUS OBJETIVOS, SEÑALANDO CON EXACTITUD EL PROBLEMA Y PROponiendo ESTABLECER UN DIÁLOGO AL RESPECTO, CON BASE EN UN CALENDARIO DE REUNIONES;
- III. EL AYUNTAMIENTO NOTIFICADO DEBE FORMAR UNA COMISIÓN TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES Y A SU VEZ NOTIFICAR SU RESPUESTA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, SEÑALANDO SI ACEPta REALIZAR EL DIÁLOGO PARA RESOLVER DICHA DISCREPANCIA DE LÍMITES, O SU NEGATIVA LA CUAL DEBERÁ SER APROBADA POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL RESPECTIVO AYUNTAMIENTO; EN ESTE CASO, EL AYUNTAMIENTO AFECTADO PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO TERCERO DEL PRESENTE ORDENAMIENTO. SI EL AYUNTAMIENTO NOTIFICADO ACEPta LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO AMISTOSO, PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO. LAS COMISIONES DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES SE INTEGRARÁN DE CONFORMIDAD CON LO QUE ACUERDE CADA CABILDO; SU RESPONSABILIDAD TERMINARÁ EN EL MOMENTO EN QUE LOS RESPECTIVOS CABILDOS SUSCRIBAN EL ACUERDO AMISTOSO;
- IV. SI EN EL TRANSCURSO DE ESTE PROCEDIMIENTO NO ES POSIBLE QUE LAS PARTES LLEGUEN A UN COMÚN ACUERDO RESPECTO A LOS LÍMITES TERRITORIALES O UNA DE LAS PARTES ABANDONA UNILATERALMENTE LAS REUNIONES BAJO CUALQUIER PRETEXTO, LA OTRA PARTE PODRÁ PROCEDER EN LOS TÉRMINOS DEL CAPÍTULO TERCERO DE ESTA LEY. EN TODO CASO, EL PLAZO MÁXIMO PARA LA SOLUCIÓN AMISTOSA DEL CONFLICTO LIMÍTROFE NO EXCEDERÁ DE UN AÑO, A MENOS QUE AMBAS PARTES SUSCRIBAN UN ACUERDO PRORROGANDO EL MISMO, POR EL TIEMPO QUE CONSIDEREN NECESARIO;
- V. SI LAS COMISIONES DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES LLEGAN A UN COMÚN ACUERDO, ÉSTE SE DEBE PLASMAR POR ESCRITO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO SIGUIENTE.

ARTÍCULO 12.- EL CONVENIO DEBE CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- I. LUGAR Y FECHA EN QUE SE SUSCRIBE;

- II. NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL O SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO Y SECRETARIO DE CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS SIGNANTES, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES TRANSITORIAS DE LÍMITES TERRITORIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR;
- III. ANTECEDENTES RESPECTIVOS DEL CONFLICTO Y LAS RESPECTIVAS CLÁUSULAS QUE ESTABLEZCAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.
- IV. ESPECIFICACIÓN DETALLADA DEL ARREGLO LIMÍTROFE, DESCRITA TANTO EN COORDENADAS GEOGRÁFICAS CON EXACTITUD HASTA LA DÉCIMA DE SEGUNDO CUANDO MENOS, COMO EN COORDENADAS MÉTRICAS BASADAS EN LA PROYECCIÓN CARTOGRÁFICA UTM, SEÑALANDO ADEMÁS TODOS LOS DATOS Y DESCRIBIENDO EL POLÍGONO CORRESPONDIENTE. DICHAS COORDENADAS CORRESPONDERÁN A CADA UNO DE LOS VÉRTICES QUE CONFIGUREN LOS TRAMOS CORRESPONDIENTES DE LOS LÍMITES POR CONVENIR. ESTAS COORDENADAS SE SEÑALARÁN, ADEMÁS, EN MAPAS Y CARTAS TOPOGRÁFICAS A ESCALAS 1:20,000 Y 1:20, EN LOS CUALES LOS VÉRTICES QUE CONFORMAN LA POLIGONAL ESTÉN PERFECTAMENTE IDENTIFICADOS. LOS MAPAS Y CARTAS TOPOGRÁFICAS DEBEN SER FIRMADOS POR LAS PERSONAS A QUIENES SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR;
- V. CUANDO LOS LÍMITES AFECTEN ZONAS Y ÁREAS URBANAS, ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, SE DEBE, SEGÚN EL CASO, HACER REFERENCIA A NOMBRES DE CALLES, VIALIDADES, JARDINES, PARQUES, VÍAS DEL FERROCARRIL, CARRETERAS, ETC., CON EL FIN DE QUE SE RECONOZCAN DE LA MEJOR MANERA LOS RASGOS NATURALES Y TOPOGRÁFICOS, POR LOS QUE SEAN ASÍ CONOCIDOS COMÚNMENTE.
- VI. SE DEBE ACOMPAÑAR DE LOS ANEXOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES Y COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTAS DE SESIONES DE LOS CABILDOS.

ARTÍCULO 13.- EL CONVENIO SE RATIFICARÁ POR LOS AYUNTAMIENTOS CORRESPONDIENTES, EN SESIÓN QUE AL EFECTO CELEBREN. Dicho CONVENIO Y ANEXOS, ACOMPAÑADO DE LAS COPIAS CERTIFICADAS DE LAS SESIONES DE CABILDO RESPECTIVAS, SE ENVIARÁ AL CONGRESO, MEDIANTE OFICIOS QUE SUSCRIBAN EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE CADA AYUNTAMIENTO. EL CONGRESO TURNARÁ EL EXPEDIENTE A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PARA LOS EFECTOS RELATIVOS A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN, EL CUAL SE PRESENTARÁ AL

PLENO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE.

ARTÍCULO 14.- EL CONGRESO DISCUTIRÁ Y VOTARÁ EL DICTAMEN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LO CUAL LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENCIA, DARÁ AVISO OPORTUNO A LAS PARTES. POR LO MENOS 24 HORAS ANTES DE LA SESIÓN DE REFERENCIA, EL PROYECTO DE DICTAMEN SERÁ ENTREGADO A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS. SIN ESTE REQUISITO, NO SE PODRÁ LLEVAR A CABO LA APROBACIÓN DEL MISMO. EL PRESIDENTE DEL CONGRESO VELARÁ POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE ESTA PREVISIÓN, QUE NO ADMITIRÁ DISPENSA ALGUNA.

CAPÍTULO II DE LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 15.- CUALQUIER AYUNTAMIENTO DE UN MUNICIPIO INVOLUCRADO EN UN CONFLICTO DE LÍMITES TERRITORIALES CON OTRO U OTROS DEL ESTADO, PODRÁ SOLICITAR AL CONGRESO QUE INTERVENGA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO DE PODERES, PARA CONCILIAR ENTRE LAS PARTES PARA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO.

ARTÍCULO 16.- SI LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO PARA CONCILIAR HACIA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO SE INICIA SÓLO A PETICIÓN DE UNA DE LAS PARTES, LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONVOCARÁ A LA OTRA U OTRAS PARTES A UNA REUNIÓN EN LA QUE PODRÁN ESCUCHARSE LOS PLANTEAMIENTOS DE CADA UNA DE ELLAS, ASÍ COMO ALTERNATIVAS, POR PARTE DE LA COMISIÓN O DE LOS AYUNTAMIENTOS INVOLUCRADOS, EN BUSCA DE UN COMÚN ACUERDO QUE PONGA FIN AL CONFLICTO. EN LA CONVOCATORIA DEBERÁ PRECISARSE DE MANERA EXPRESA EL CARÁCTER VOLUNTARIO DE ESTE PROCEDIMIENTO. SI LA PARTE CONVOCADA MANIFESTARE SU NEGATIVA A LA CONCILIACIÓN O NO SE PRESENTARE SIN

CAUSA JUSTIFICADA A LA REUNIÓN, LA PARTE ACTORA PODRÁ INTENTAR LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO LIMÍTROFE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO POR LA VÍA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, PREVISTO EN EL PRESENTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 17.- DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR LA VÍA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA, LA COMISIÓN O PARTES TAMBIÉN PODRÁN PROPONER HASTA ANTES DE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN UNA SOLUCIÓN CONCILIATORIA QUE, DE ACEPTARSE POR LOS INVOLUCRADOS, SUSPENDERÁ ESE PROCEDIMIENTO, MISMO QUE SE REANUDARÁ DE NO RESOLVERSE EL CONFLICTO.

ARTÍCULO 18.- DE PROCEDER LA CONCILIACIÓN EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA COMISIÓN FORMULARÁ EL PROYECTO DE ACUERDO ENTRE LAS PARTES, EN EL QUE SE ESPECIFICARÁ EL ARREGLO LIMÍTROFE.

ARTÍCULO 19.- EN SU CASO, EL ACUERDO QUE SE GENERE DEBERÁ RATIFICARSE EN SESIÓN POR LOS CABILDOS CORRESPONDIENTES Y REMITIRSE POR LOS AYUNTAMIENTOS EN COPIA CERTIFICADA, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS A LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y SE PROCEDERÁ CONFORME A LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

CAPÍTULO III DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA

ARTÍCULO 20.- CUANDO NO SEA POSIBLE RESOLVER CONFLICTOS DE LÍMITES ENTRE MUNICIPIOS POR CONVENIO AMISTOSO O VÍA CONCILIATORIA, CUALQUIERA DE ELLOS PODRÁ DEMANDAR LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO PARA QUE RESUELVA DEFINITIVAMENTE, CONFORME A SUS ATRIBUCIONES Y DICTAMINE AL RESPECTO.

ARTÍCULO 21.- EL ESCRITO DE DEMANDA DEBERÁ SEÑALAR:

- I. EL MUNICIPIO O MUNICIPIOS QUE SEAN PARTE ACTORA, SU DOMICILIO Y EL NOMBRE Y CARGO DEL O LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LO REPRESENTEN;
 - II. EL MUNICIPIO O LOS MUNICIPIOS DEMANDADOS Y SU DOMICILIO;
 - III. LOS PUNTOS O LÍNEAS MATERIAS DEL CONFLICTO, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES LLL Y IV DEL ARTÍCULO 12 DE ESTA LEY;
 - IV. LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EN LOS CUALES LA PARTE ACTORA FUNDA SU ACCIÓN;
 - V. LA MENCIÓN DE LAS PERSONAS QUE SUSCRIBEN LA DEMANDA;
 - VI. FIRMAS AUTÓGRAFAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA REPRESENTAR AL MUNICIPIO;
 - VII. LAS PRUEBAS DOCUMENTALES QUE OFREZCA SOBRE EL ASUNTO CONTROVERTIDO; LAS CUALES DEBERÁN ANEXARSE. SIN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO SE DESECHARÁ DE PLANO LA DEMANDA.
- VIII. LOS DEMÁS ASPECTOS QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES.

ARTÍCULO 22.- LA DEMANDA SE HARÁ LLEGAR AL CONGRESO MEDIANTE OFICIO SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, O SÍNDICO SEGUNDO EN SU CASO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ANEXÁNDOLE COPIAS CERTIFICADAS DE LA O LAS ACTAS DE LAS SESIONES DE CABILDO EN LAS QUE SE HAYA DISCUTIDO EL CONFLICTO DE LÍMITES Y EL ACUERDO PARA PEDIR LA INTERVENCIÓN DEL CONGRESO.

CAPÍTULO IV DE LA SUSPENSIÓN

ARTÍCULO 23.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, A PETICIÓN DE PARTE, PUEDE CONCEDER LA SUSPENSIÓN DEL ACTO, CUANDO SEA ÉSTE EL MOTIVO DEL CONFLICTO LIMÍTROFE, HASTA QUE EL CONGRESO EMITA LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. LA SUSPENSIÓN SE CONCEDERÁ CON BASE EN LOS ELEMENTOS QUE SEAN PROPORCIONADOS POR LA PARTE ACTORA.

ARTÍCULO 24.- HASTA EN TANTO NO SE EXPIDA LA RESOLUCIÓN, LA COMISIÓN PUEDE MODIFICAR O REVOCAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN DEL ACTO, CUANDO OCURRA UN HECHO QUE LO FUNDAMENTE.

ARTÍCULO 25.- PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DEBEN TOMARSE EN CUENTA LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL CONFLICTO LIMÍTROFE. EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGUE, DEBERÁ SEÑALAR CON PRECISIÓN LOS ALCANCES Y EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN, LOS ÓRGANOS OBLIGADOS A CUMPLIRLA, LOS ACTOS SUSPENDIDOS, EL TERRITORIO RESPECTO DEL CUAL OPERE Y, EN SU CASO, LOS REQUISITOS PARA QUE SEA EFECTIVA.

CAPÍTULO V DE LA IMPROCEDENCIA Y DEL SOBRESEIMIENTO

ARTÍCULO 26.- LOS CONFLICTOS DE LÍMITES SON IMPROCEDENTES:

- I. CUANDO HAYAN CESADO LOS EFECTOS DEL ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIAS;
- II. CUANDO LA DEMANDA SEA PRESENTADA POR PERSONAS QUE NO ACREDITEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA REQUERIDA; Y
- III. EN LOS DEMÁS CASOS EN QUE LA IMPROCEDENCIA RESULTE DE ALGUNA DISPOSICIÓN DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 27.- EL SOBRESEIMIENTO PROCEDERÁ CUANDO:

- I. LA PARTE ACTORA SE DESISTA EXPRESAMENTE DE LA DEMANDA INTERPUESTA;
- II. APARECIERE O SOBREVINIERE ALGUNA DE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR;
- III. APARECIERE CLARAMENTE DEMOSTRADO QUE NO EXISTE EL ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIAS O CUANDO NO SE PROBARE LA EXISTENCIA DEL MISMO; Y

IV. POR CONVENIO AMISTOSO O CONCILIATORIO ENTRE LAS PARTES, YA QUE HAYA DEJADO DE EXISTIR EL ACTO MATERIA DE LA CONTROVERSIA.

CAPÍTULO VI DE LA INSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 28.- RECIBIDA LA DEMANDA, EL OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO LA TURNARÁ DE INMEDIATO AL PRESIDENTE DEL CONGRESO PARA QUE ESTE CONVOQUE A UNA SESIÓN DE PLENO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES. EN ELLA, EL CONGRESO SE DARÁ POR INFORMADO Y TURNARÁ EL ASUNTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.

ARTÍCULO 29.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES EXAMINARÁ EL ESCRITO DE DEMANDA Y, SI ENCONTRARE MOTIVO MANIFIESTO E INDUDABLE DE IMPROCEDENCIA, LA DESECHARÁ DE PLANO.

ARTÍCULO 30.- ADMITIDA LA DEMANDA, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, ORDENARÁ EMPLAZAR AL O LOS DEMANDADOS, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS NATURALES REALICEN SU CONTESTACIÓN. AL CONTESTAR LA DEMANDA, LA PARTE DEMANDADA PUEDE, EN SU CASO, RECONVENIR A LA PARTE ACTORA, APLICÁNDOSE AL EFECTO LO DISPUESTO EN ESTA LEY PARA LA DEMANDA Y CONTESTACIÓN ORIGINALES.

ARTÍCULO 31.- LA PARTE ACTORA PUEDE AMPLIAR SU DEMANDA DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA CONTESTACIÓN, SI EN ESTA ÚLTIMA APARECIERE UN HECHO NUEVO, O HASTA ANTES DE QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES CONCLUYA EL PROYECTO DE DICTAMEN RESOLUTIVO, SI APARECIERE UN HECHO SUPERVENIENTE. LA AMPLIACIÓN DE LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN SE TRAMITARÁ CONFORME A LO PREVISTO PARA LA DEMANDA Y LA CONTESTACIÓN ORIGINALES.

ARTÍCULO 32.- SI LOS ESCRITOS DE DEMANDA, CONTESTACIÓN, RECONVENCIÓN O AMPLIACIÓN FUEREN OBSCUROS O IRREGULARES, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PREVENDRÁ A LOS PROMOVENTES PARA QUE SUBSANEN LAS IRREGULARIDADES DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

ARTÍCULO 33.- LA FALTA DE CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA O, EN SU CASO, DE LA RECONVENCIÓN, DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, HARÁ PRESUMIR COMO CIERTOS LOS HECHOS QUE SE HUBIEREN SEÑALADO EN ELLAS, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, SIEMPRE QUE SE TRATE DE HECHOS DIRECTAMENTE IMPUTADOS A LA PARTE ACTORA O AL DEMANDADO, SEGÚN CORRESPONDA.

ARTÍCULO 34.- HABIENDO TRANSCURRIDO EL PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA Y, EN SU CASO, SU AMPLIACIÓN O LA RECONVENCIÓN, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES SEÑALARÁ FECHA PARA LA AUDIENCIA DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, QUE DEBERÁ VERIFICARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES. LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PUEDE AMPLIAR EL TÉRMINO DE CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA, CUANDO LA IMPORTANCIA Y TRASCENDENCIA DEL ASUNTO LO AMERITE.

ARTÍCULO 35.- LAS PARTES PUEDEN OFRECER TODO TIPO DE PRUEBAS, EXCEPTO LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE SEAN CONTRARIAS A DERECHO. EN CUALQUIER CASO, CORRESPONDERÁ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES DESECHAR DE PLANO AQUELLAS PRUEBAS QUE NO GUARDEN RELACIÓN DIRECTA CON LA CONTROVERSIAS O NO INFLUYAN EN EL DICTAMEN RESOLUTIVO.

ARTÍCULO 36.- LAS PRUEBAS DEBERÁN DESAHOGARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE NOVENTA DÍAS NATURALES, EXCEPTO LAS DOCUMENTALES, QUE DEBEN OFRECERSE Y PRESENTARSE ANEXADAS A LA DEMANDA, SIN PERJUICIO DE QUE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS

PODERES TENGA POR OFRECIDAS EN TIEMPO LAS QUE SE HAYAN ACOMPAÑADO A LA DEMANDA, CONTESTACIÓN, AMPLIACIÓN O RECONVENCIÓN, EN SU CASO.

ARTÍCULO 37.- LA PRUEBA PERICIAL DEBE OFRECERSE EXHIBIENDO EL CUESTIONARIO PARA LOS PERITOS. AL PROMOVERSE ESTA PRUEBA, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES APROBARÁ A LOS PERITOS PROPUESTOS POR LAS PARTES Y DESIGNARÁ A LOS DEL CONGRESO. CORRERÁ A CARGO DE LA PARTE OFERENTE EL PAGO DEL O LOS PERITOS DEL CONGRESO; SI AMBAS PARTES LA OFRECIERON, CADA UNA APORTARÁ EL 50% DEL PAGO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 38.- EN TODO TIEMPO, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES PUEDE DECRETAR PRUEBAS PARA MEJOR PROVEER, FIJANDO AL EFECTO FECHA PARA SU DESAHOGO. ASIMISMO, LA MISMA COMISIÓN PODRÁ REQUERIR A LAS PARTES PARA QUE PROPORCIONEN LOS INFORMES O ACLARACIONES QUE ESTIME NECESARIOS PARA LA MEJOR RESOLUCIÓN DEL ASUNTO.

ARTÍCULO 39.- CONCLUIDA LA INSTRUCCIÓN, LA COMISIÓN SEÑALARÁ FECHA PARA LA AUDIENCIA FINAL DE ALEGATOS Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES, QUE DEBERÁ VERIFICARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

ARTÍCULO 40.- LA AUDIENCIA FINAL SE CELEBRARÁ CON O SIN LA ASISTENCIA DE LAS PARTES O DE SUS REPRESENTANTES LEGALES. ABIERTA LA AUDIENCIA SE PROCEDERÁ A RECIBIR POR SU ORDEN, LAS PRUEBAS DOCUMENTALES Y LOS ALEGATOS POR ESCRITO DE LAS PARTES.

ARTÍCULO 41.- CONCLUIDA LA AUDIENCIA FINAL DE ALEGATOS Y PRESENTACIÓN DE PRUEBAS DOCUMENTALES, LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES QUE COMENZARÁN A CORRER AL DÍA

SIGUIENTE DE LA AUDIENCIA FINAL, PROCEDERÁ A LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, EN VISTA DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 42.- EN CUALQUIER ETAPA DE LA INSTRUCCIÓN Y HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PLAZO A QUE SE REFIERE AL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS PARTES PUEDEN CONVENIR VÍA AMISTOSA O CONCILIATORIA LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO LIMÍTROFE. PARA TAL EFECTO, COMUNICARÁN POR ESCRITO SU DECISIÓN A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, LA CUAL SUSPENDERÁ EL TRÁMITE SUBSiguiente. EN TAL CASO, SE PROCEDERÁ EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LOS CAPÍTULOS CORRESPONDIENTES DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.

CAPÍTULO VII DEL DICTAMEN Y LA RESOLUCIÓN DEL CONFLICTO

ARTÍCULO 43.- EL DICTAMEN DEBE CONTENER, ADEMÁS DE LOS ELEMENTOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS SIGUIENTES:

- I. EL SEÑALAMIENTO BREVE Y PRECISO DEL ACTO OBJETO DE LA CONTROVERSIAS Y, EN SU CASO, LA APRECIACIÓN DE LAS PRUEBAS CONDUCENTES A TENERLO O NO POR DEMOSTRADO;
- II. LOS ALCANCES Y EFECTOS DEL DICTAMEN, FIJANDO CON PRECISIÓN, EN SU CASO, LOS ÓRGANOS OBLIGADOS A CUMPLIRLA; EL ACTO O ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES OPERE; LA MENCIÓN PRECISA DE LOS LÍMITES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 12, FRACCIONES III Y IV, DE ESTA LEY; Y TODOS AQUELLOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU PLENA EFICACIA EN EL ÁMBITO QUE CORRESPONDA; Y
- III. EN SU CASO, EL TÉRMINO EN EL QUE EL DEMANDADO DEBE REALIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 44.- CONCLUIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 41 DE ESTA LEY, LA COMISIÓN PRESENTARÁ EL DICTAMEN AL CONGRESO, EN LA SESIÓN INMEDIATA SI SE ENCUENTRA EN PERÍODO ORDINARIO, O EN UNA

EXTRAORDINARIA CONVOCADA PARA TAL EFECTO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, PARA QUE CONFORME A LA PRESENTE LEY, SE APRUEBE EL DICTAMEN RESPECTIVO PROCEDIÉNDOSE, EN SU CASO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 45.- LAS RESOLUCIONES DEL CONGRESO POR LAS QUE SE PONGA FIN A LOS CONFLICTOS DE LÍMITES TERRITORIALES ENTRE MUNICIPIOS SERÁN INATACABLES.

ARTÍCULO 46.- EL RESOLUTIVO DEL DICTAMEN DEBERÁ CONTENER LA MENCIÓN PRECISA DE LAS OBLIGACIONES PARA CADA UNA DE LAS PARTES Y LOS PLAZOS DE SU CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO LA MENCIÓN DE LAS AUTORIDADES A LAS QUE SE LES NOTIFICARÁ DICHA RESOLUCIÓN PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

TRANSITORIO ÚNICO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSALVA LLANES

RIVERA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 6758/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO, 6268/LXXII DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 5945/LXXII, 6748/LXXII, 7305/LXXII Y 8769/LXXIII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 9390/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS; 8885/LXXIII Y 8942/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES;

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

PROCEDIENDO LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009, BAJO EL EXPEDIENTE 6758/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL**

DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE ABRIL DE 2010 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE

TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
SEGUNDO: EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

| <u>INGRESOS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---|-------------------------|
| IMPUESTOS | \$101, 690,499.00 |
| DERECHOS | \$33, 260,001.00 |
| CONTRIBUCIÓN NUEVOS FRACCIONAMIENTOS | \$4, 511,593.00 |
| PRODUCTOS | \$1, 764,654.00 |
| APROVECHAMIENTOS | \$17, 743,465.00 |
| PARTICIPACIONES | \$197, 353,581.00 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | \$14, 960,848.00 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | \$104, 238,339.00 |
| FONDOS DESCENTRALIZADOS - CONTRIBUCIÓN DE VECINOS | |
| FINANCIAMIENTO | \$20,000,000.00 |
| OTRAS APORTACIONES ESTATALES Y FEDERALES | \$141,645,209.00 |
| TOTAL | \$637,168,189.00 |

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

| <u>EGRESOS</u> | <u>IMPORTE</u> |
|---------------------------------------|-------------------------|
| SERVICIOS COMUNITARIOS | \$94,465,092.00 |
| SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO | \$36,093,987.00 |
| DESARROLLO SOCIAL | \$47,758,573.00 |
| DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS | \$15,614,805.00 |
| PREVISIÓN SOCIAL | \$33,429,150.00 |
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | \$77,978,244.00 |
| INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA | \$84,682,850.00 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | \$14,005,341.00 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | \$108,382,503.00 |
| SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA | \$9,442,212.00 |
| OBRAS E INVERSIONES | \$117,362,132.00 |
| ADEUDO EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES | \$115,326,768.00 |
| OTROS EGRESOS | \$1,467,298.00 |
| TOTAL | \$638,646,823.00 |

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$77,552,233.00 (SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN.

CUARTO: EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

GESTIÓN FINANCIERA MUNICIPIOS INGRESOS

EN LO REFERENTE A **IMPUUESTO PREDIAL**, SE INFORMA QUE EL MUNICIPIO RECIBIÓ PAGOS POR CONCEPTO DE DICHO IMPUESTO EN ESPECIE, POR VALOR DE \$1,467,268.00 CORRESPONDIENTE A LOS EJERCICIOS 2005, 2006, 2007, 2008 Y 2009 DE PARTE DE DIVERSAS EMPRESAS. EL MATERIAL RECIBIDO COMO PAGO FUE DONADO DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, RELIGIOSAS Y ASOCIACIONES CIVILES SIN QUE SE LOCALIZARA EL ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO QUE PERMITA DESTINAR ESTE INGRESO A UN GASTO ESPECÍFICO.

APROVECHAMIENTOS

EN **OTROS INGRESOS DE TESORERÍA**, SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$644,000.00 POR LA ENAJENACIÓN DE 2,667 UNIDADES PROPIEDAD DE PARTICULARES QUE SE ENCONTRABAN RETENIDOS DESDE LOS AÑOS 1993 A 2008. NO SE EXHIBIÓ LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA ENAJENACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES; LA ENAJENACIÓN DEBIÓ DE

HACERSE POR SUBASTA PÚBLICA A TRAVÉS DE CONVOCATORIA, NO SE EVIDENCIÓ LA DETERMINACIÓN DE LOS CRÉDITOS FISCALES DEVENGADOS DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO Y SUS ACCESORIOS. SE REGISTRARON PAGOS A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR \$5,353,081.00 DEVENGADOS DE DIVERSAS COMPRAS DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS. DICHAS CONTRATACIONES FUERON ADJUDICADAS A TRAVÉS PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA, DEBIENDO HABERSE REALIZADO OTROS PROCEDIMIENTOS COMO EL DEL INVITACIÓN POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A TRES PROVEEDORES; CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES Y LICITACIÓN PÚBLICA. SE REGISTRARON PAGOS A PROVEEDOR A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS Y DE MANERA DIRECTA POR \$6,551,700.00 POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE PLOMERÍA, DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, APARATOS CLIMATIZADORES, PLANTAS DE ENERGÍA, VENTANAS, PUERTAS, ACCESORIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, REQUISICIÓN Y ÓRDENES DE COMPRA AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES; BITÁCORAS UTILIZADAS POR FUNCIONARIOS PARA IDENTIFICAR INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS; TIPO DE MATERIALES Y ÁREA EN QUE SE APLICARON. PARA EL CASO DE SERVICIOS, LOS CONTRATOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, PRESUPUESTOS, COTIZACIONES, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y GARANTÍAS, ENTRE OTROS. EN VISITA AL PROVEEDOR, SE OBSERVA QUE EL DOMICILIO FISCAL ESTÁ DESHABITADO. SE EFECTUARON DIVERSAS ADQUISICIONES DE MATERIAL DE FERRETERÍA, PLOMERÍA, HERRAMIENTAS EN GENERAL Y MAQUINARIA PARA JARDINERÍA A PARTICULAR, QUE SE ADJUDICARON MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA, PRESENTANDO UNA PROPUESTA POR UN TOTAL DE \$510,572.00, DETECTÁNDOSE PRECIOS UNITARIOS QUE DIFIEREN ENTRE LA PROPOSICIÓN Y LOS INCLUIDOS EN LO FACTURADO POR VALOR DE \$926,887.00. ADEMÁS,

SE LE EFECTUARON PAGOS AL PROVEEDOR POR LA ADQUISICIÓN DE DIVERSOS MATERIALES QUE NO SE INCLUYERON DENTRO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DE LA LICITACIÓN CITADA, POR UN IMPORTE DE \$2,092,819.00. SE REGISTRARON PAGOS A PROVEEDOR A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS Y DE MANERA DIRECTA POR \$3,130,373.00 POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO, DE PLOMERÍA, DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, APARATOS CLIMATIZADORES, PLANTAS DE ENERGÍA, VENTANAS, PUERTAS, ACCESORIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA ENTREGA- RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, REQUISICIÓN Y ÓRDENES DE COMPRA AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES; BITÁCORAS UTILIZADAS POR FUNCIONARIOS PARA IDENTIFICAR INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS; TIPO DE MATERIALES Y ÁREA EN QUE SE APLICARON. PARA EL CASO DE SERVICIOS, LOS CONTRATOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, PRESUPUESTOS, COTIZACIONES, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y GARANTÍAS, ENTRE OTROS. EN VISITA AL PROVEEDOR, SE OBSERVA QUE EL DOMICILIO FISCAL ESTÁ DESHABITADO. TRAS EL DERECHO DE AUDIENCIA, RESTAN SIN SOLVENTAR \$2,552,326.00. LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO FIRMÓ CONVENIO CON LA UNIVERSIDAD CERVANTINA PARA ESTABLECER UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS PARA EL PERSONAL Y SUS FAMILIARES, ESTIPULÁNDOSE QUE EL PAGO CORRE A CARGO DEL ALUMNO, ESTANDO OBLIGADO SOLAMENTE EL MUNICIPIO A REALIZAR LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES; SIN EMBARGO, REALIZÓ PAGOS INDEBIDOS A LA UNIVERSIDAD POR \$422,983.00. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR \$1,725.00 A NOMBRE DEL ALCALDE POR REEMBOLSO DEL GASTO POR COMPRA DE LENTES POLARIZADOS. SE EXPIDIÓ CHEQUE POR \$46,179.00 A NOMBRE DEL ALCALDE POR CONCEPTO DEL REEMBOLSO DE GASTOS DE HONORARIOS Y ATENCIÓN MÉDICA. NO SE LOCALIZARON LINEAMIENTOS AUTORIZADOS QUE JUSTIFIQUEN QUE ESTE TIPO DE

PRESTACIONES SE OTORGA DE MANERA GENERAL A TODOS LOS EMPLEADOS Y NO COMO PRESTACIÓN ADICIONAL AL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. SE REGISTRARON PAGOS DE IGUALAS MENSUALES A EMPRESA POR CONCEPTO ASESORÍA Y CURSOS EN MATERIA DE COMPUTACIÓN, QUE ASCENDIERON A \$184,000.00. NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, COMO LA PROPUESTA DE HONORARIOS, EL CONTRATO QUE ESTABLEZCA LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES, REQUISICIÓN Y ÓRDENES DE SERVICIO EMITIDAS POR LOS RESPONSABLES DE LAS DEPENDENCIAS; LISTADO DE PERSONAL QUE PARTICIPÓ EN LAS CAPACITACIONES. SE REGISTRA PÓLIZA POR VALOR DE \$25,875.00 A NOMBRE DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE SERVICIO DE CAPACITACIÓN DEL MES DE DICIEMBRE. NO SE LOCALIZÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. SE REGISTRARON EROGACIONES POR \$154,650.00 POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES A DOS PARTICULARES REALIZADOS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONTRATO; AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA Y DICTAMEN DEL ÁREA REQUERIDA DE QUE NO SE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN. SE OBSERVARON PAGOS POR VALOR DE \$157,500.00 A PARTICULAR, POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PRESENCIANDO Y RECOPILANDO INFORMACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIALES, DE CAPACITACIÓN Y DEPORTIVAS QUE SE REALIZARON EN EL MUNICIPIO, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE GAFETES DE IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL. NO SIENDO LOCALIZADOS SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONTRATO; AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA Y DICTAMEN DEL ÁREA REQUERIDA DE QUE NO SE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS POR IMPORTE DE \$2,752,087.00 A NOMBRE PARTICULAR A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS POR COMPRA DE MATERIAL DIVERSO POR LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL

ELÉCTRICO, DE PLOMERÍA, DE CONSTRUCCIÓN, HERRAMIENTAS, APARATOS CLIMATIZADORES, PLANTAS DE ENERGÍA, VENTANAS, PUERTAS, ACCESORIOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INMUEBLES, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA ENTREGA-RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES, REQUISICIÓN Y ÓRDENES DE COMPRA AUTORIZADAS POR FUNCIONARIOS CORRESPONDIENTES; BITÁCORAS UTILIZADAS POR FUNCIONARIOS PARA IDENTIFICAR INICIO Y TÉRMINO DE LOS TRABAJOS; TIPO DE MATERIALES Y ÁREA EN QUE SE APLICARON. PARA EL CASO DE SERVICIOS, LOS CONTRATOS QUE DESCRIBAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRAÍDOS POR AMBAS PARTES, REQUISICIONES Y ÓRDENES DE COMPRA DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, PRESUPUESTOS, COTIZACIONES, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN Y GARANTÍAS, ENTRE OTROS. EN VISITA AL PROVEEDOR, SE OBSERVA QUE EL DOMICILIO FISCAL ESTÁ DESHABITADO. SE REGISTRARON EN EVENTOS, PAGOS POR VALOR DE \$51,750.00, JUSTIFICADOS CON FACTURA SIN FECHA POR CONCEPTO DE POSADA PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN, OBSERVANDO QUE ESTE TIPO DE GASTOS NO SON PROPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE EGRESOS NÚMERO E-39276 POR VALOR DE \$909,166 EXPEDIDA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A NOMBRE DE JAHIR JESÚS AYALA BENÍTEZ, QUE PARA EL PAGO DE DIVERSAS FACTURAS A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS, ENTRE LAS QUE SE INCLUYEN MANTENIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. SE EFECTUARON PAGOS A PROVEEDOR POR IMPORTE DE \$4,061,860.00 A PROVEEDOR, POR CONCEPTO DE COMPRAS DE MATERIAL ELÉCTRICO, PLOMERÍA, JARDINERÍA Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTOS, OBSERVÁNDOSE QUE DIVERSOS PRODUCTOS REFLEJARON INCREMENTOS HASTA DE UN 83%, SIN COMPROBARSE QUE LOS RECURSOS SE EJERCIERON EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE REGISTRARON PAGOS A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS POR VALOR DE \$916,939.00 A PROVEEDOR, DEVENGADOS POR LA COMPRA DE HERRAMIENTA Y MAQUINARIA, OBSERVANDO QUE LO COMPRADO CORRESPONDE A EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DE IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADOS Y ADQUIRIDOS PARA LA DIRECCIÓN

DE MANTENIMIENTOS PÚBLICOS, POR LO QUE LA TOTALIDAD DE LA ADQUISICIÓN DEBIÓ HABERSE LLEVADO A CABO MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO POR INVITACIÓN DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, FUE EJERCIDO CON UNA EXCEDENTE DE \$62, 893,830.00, SIN AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

OBRA PÚBLICA

NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO EN LAS OBRAS IDENTIFICADAS CON LOS CONTRATOS: STA/OP/RP/40/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA

CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA); STA/OP/RC/38/08-I (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ); STA/OP/RP/48/08-I (REMODELACIÓN DE SALA DE CABILDO, ÁREA JURÍDICA Y PATIO CENTRAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL); STA/OP/FD/23/08-I (REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO ASFÁLTICO EN CALLES DE LA COLONIA LÓPEZ MATEOS); STA/OP/VD/24/07-CP (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PREVENCIÓN SOCIAL, COLONIA ARBOLEDAS DE LAS MITRAS); STA/OP/VD/28/08-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN CALLE ARROYO Y PEDRO AMAYA, COLONIA PRADOS DEL REY); STA/OP/VD/21/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA CALLE E CANCÚN, FRESNOS, MAGNOLIA Y ARAUCARIA, COLONIA JARDINES DE SANTA CATARINA); STA/OP/VD/27/08-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN AVENIDA RINCÓN DE LAS PALMAS, ENTRE CAÑÓN DE SANTA CRUZ Y RINCÓN DE LA CUEVA, COLONIA DE LAS PALMAS); STA/OP/FU/19/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA); STA/OP/FD/20/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD

[CEDECO] EN CALLE SIERRA VERDE Y SIERRA DE PICACHOS, COLONIA ROBLES DE SANTA CATARINA); STA/OP/FDM/12/09-CP (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD [CEDECO] EN CALLE RINCÓN DE LA PRESA, RINCÓN DE LAS PRADERAS Y KENITA, COLONIA RINCÓN DE LAS PALMAS); STA/OP/IS/15/09-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO EN CALLE SAN JUAN, ENTRE SAN NOÉ Y SAN HUMBERTO, COLONIA LA ERMITA); STA/OP/IS/06/09- I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SAN RAÚL, DE SAN NOÉ A SAN HUMBERTO, COLONIA LA ERMITA); STA/OP/RP/01/09-CP (REHABILITACIÓN DE VIALIDAD LATERAL A VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-LAREDO EN TRAMO DE AVENIDA ENTRONQUE CON CARRETERA INDUSTRIALES DEL PONIENTE); STA/OP/FM/18/09-CP (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PARALELA A LA VÍA MÉXICO-LAREDO, EN TRAMO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A AVENIDA CUAUHTÉMOC); STA/OP/IS/16/09-I (CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL EN CALLE SIERRA HUICHOLA Y BARRANCA DE OVALATOS, COLONIA LAS SIERRA); STA/OP/IS/10/09-CP (CONSTRUCCIÓN E SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL CALLE MILÁN, FLORENCIA, TENOCH, COLONIA SANTA MAGDALENA Y LÓPEZ PORTILLO); STA/OP/IS/11/09-CP (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA CALLE JACARANDAS ENTRE PIRUL, SAUCE Y PINO, COLONIA CIMA DE LAS MITRAS); STA/OP/IS/09/09-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA CALLE SAN HERIBERTO ENTRE SANTO TOMÁS Y SAN JUDAS, COLONIA ERMITA); STA/OP/IS/08/08-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA LOMA LARGA, DE ARROYO A AMPLIACIÓN LOMA LARGA, COLONIA ARBOLEDAS DE LAS MITRAS). EN REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA OBRA CON CONTRATO STA/OP/RP/40/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA); STA/OP/FM/18/09-CP (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PARALELA A LA VÍA MÉXICO-LAREDO, EN TRAMO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A AVENIDA CUAUHTÉMOC); SE DETECTÓ QUE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN QUE DEFINIERON LA FACTIBILIDAD ECONÓMICA DE LA OBRA, NO GARANTIZARON

LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN EL PERIODO CONTRATADO. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DENTRO DEL LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, EN LA OBRA CON CONTRATO STA/OP/RP/40/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA); STA/OP/FU/19/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA). NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN EN LAS OBRAS CON CONTRATOS: STA/OP/RP/40/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA); STA/OP/RP/48/08-I (REMODELACIÓN DE SALA DE CABILDO, ÁREA JURÍDICA Y PATIO CENTRAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL); STA/OP/FDM/12/09-CP (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD [CEDECO] EN CALLE RINCÓN DE LA PRESA, RINCÓN DE LAS PRADERAS Y KENITA, COLONIA RINCÓN DE LAS PALMAS); STA/OP/IS/15/09-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO EN CALLE SAN JUAN, ENTRE SAN NOÉ Y SAN HUMBERTO, COLONIA LA ERMITA); STA/OP/RP/01/09-CP (REHABILITACIÓN DE VIALIDAD LATERAL A VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-LAREDO EN TRAMO DE AVENIDA ENTRONQUE CON CARRETERA INDUSTRIALES DEL PONIENTE); STA/OP/FM/18/09-CP (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PARALELA A LA VÍA MÉXICO-LAREDO, EN TRAMO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A AVENIDA CUAUHTÉMOC); STA/OP/IS/16/09-I (CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL EN CALLE SIERRA HUICHOLA Y BARRANCA DE OVALATOS, COLONIA LAS SIERRA); STA/OP/IS/10/09-CP (CONSTRUCCIÓN E SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL CALLE MILÁN,

FLORENCIA, TENOCH, COLONIA SANTA MAGDALENA Y LÓPEZ PORTILLO); STA/OP/IS/11/09-CP (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA CALLE JACARANDAS ENTRE PIRUL, SAUCE Y PINO, COLONIA CIMA DE LAS MITRAS); STA/OP/IS/09/09-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA CALLE SAN HERIBERTO ENTRE SANTO TOMÁS Y SAN JUDAS, COLONIA ERMITA); STA/OP/IS/06/09-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SAN RAÚL, DE SAN NOÉ A SAN HUMBERTO, COLONIA LA ERMITA); STA/OP/IS/08/08-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA LOMA LARGA, DE ARROYO A AMPLIACIÓN LOMA LARGA, COLONIA ARBOLEDAS DE LAS MITRAS). NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRAS STA/OP/RP/40/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA); STA/OP/FDM/12/09-CP (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD [CEDECO] EN CALLE RINCÓN DE LA PRESA, RINCÓN DE LAS PRADERAS Y KENITA, COLONIA RINCÓN DE LAS PALMAS); STA/OP/IS/15/09-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICO EN CALLE SAN JUAN, ENTRE SAN NOÉ Y SAN HUMBERTO, COLONIA LA ERMITA); STA/OP/FM/18/09-CP (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PARALELA A LA VÍA MÉXICO-LAREDO, EN TRAMO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A AVENIDA CUAUHTÉMOC); STA/OP/IS/16/09-I (CONSTRUCCIÓN DE CANAL PLUVIAL EN CALLE SIERRA HUICHOLA Y BARRANCA DE OVALATOS, COLONIA LAS SIERRA); STA/OP/IS/11/09-CP (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA CALLE JACARANDAS ENTRE PIRUL, SAUCE Y PINO, COLONIA CIMA DE LAS MITRAS); STA/OP/IS/09/09-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA CALLE SAN HERIBERTO ENTRE SANTO TOMÁS Y SAN JUDAS, COLONIA ERMITA); STA/OP/IS/06/09-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SAN RAÚL, DE SAN NOÉ A SAN HUMBERTO, COLONIA LA ERMITA); STA/OP/IS/08/08-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA LOMA LARGA, DE ARROYO A AMPLIACIÓN

LOMA LARGA, COLONIA ARBOLEDAS DE LAS MITRAS). NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO QUE DIFIERA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y DEFINA EL NUEVO PLAZO, DEBIDO A LA ENTREGA TARDÍA Y EN PARCIALIDADES DEL ANTICIPO, EN LAS OBRAS STA/OP/RP/40/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE SEGUNDA ETAPA DE LA CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA); STA/OP/FM/18/09-CP (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PARALELA A LA VÍA MÉXICO-LAREDO, EN TRAMO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A AVENIDA CUAUHTÉMOC); STA/OP/FM/18/09-CP (REHABILITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PARALELA A LA VÍA MÉXICO-LAREDO, EN TRAMO DE CALLE 20 DE NOVIEMBRE A AVENIDA CUAUHTÉMOC). NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS IDENTIFICADAS CON LOS CONTRATOS DE OBRA STA/OP/RC/38/08-I (INTRODUCCIÓN DE DRENAJE SANITARIO EN BOULEVARD DÍAZ ORDAZ); STA/OP/VD/24/07-CP (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE PREVENCIÓN SOCIAL, COLONIA ARBOLEDAS DE LAS MITRAS); STA/OP/VD/28/08-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN CALLE ARROYO Y PEDRO AMAYA, COLONIA PRADOS DEL REY); STA/OP/FD/20/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE CENTRO DE DESARROLLO PARA LA COMUNIDAD [CEDECO] EN CALLE SIERRA VERDE Y SIERRA DE PICACHOS, COLONIA ROBLES DE SANTA CATARINA); STA/OP/PH/29/08-I (PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO EN CALLE SAN JUAN, DE CALLE SAN ROBERTO A TOPAR CON COLONIA LA ERMITA). NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA O DETALLES DE PERIODOS DE TRABAJOS EN LA MISMA, EN LOS EXPEDIENTES A LOS CONTRATOS STA/OP/RP/48/08-I (REMODELACIÓN DE SALA DE CABILDO, ÁREA JURÍDICA Y PATIO CENTRAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL); STA/OP/FU/19/08-CP (CONSTRUCCIÓN DE CIUDAD DEPORTIVA EN CALLE LECHO DEL RÍO SANTA CATARINA, DE LA ENTRADA AL PARQUE LA HUASTECA A LA AVENIDA ZARAGOZA); STA/OP/IS/10/09-CP (CONSTRUCCIÓN E SEGUNDA ETAPA DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL CALLE MILÁN, FLORENCIA, TENOCH, COLONIA SANTA MAGDALENA Y LÓPEZ PORTILLO);

STA/OP/IS/06/09-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE SAN RAÚL, DE SAN NOÉ A SAN HUMBERTO, COLONIA LA ERMITA). NO SE LOCALIZARON INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LA OBRA, MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUE EL AVANCE DE LA OBRA, ASÍ COMO REGISTROS POSTERIORES A LA FECHA PREVISTA DE TERMINACIÓN, AVISO DE TERMINACIÓN Y ACTA RECEPCIÓN DE LA MISMA, EN LAS OBRAS CON CONTRATO STA/OP/RP/48/08-I (REMODELACIÓN DE SALA DE CABILDO, ÁREA JURÍDICA Y PATIO CENTRAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL); STA/OP/RP/01/09-CP (REHABILITACIÓN DE VIALIDAD LATERAL A VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-LAREDO EN TRAMO DE AVENIDA ENTRONQUE CON CARRETERA INDUSTRIALES DEL PONIENTE). NO SE LOCALIZÓ EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, EN LAS OBRAS CON CONTRATO STA/OP/RP/48/08-I (REMODELACIÓN DE SALA DE CABILDO, ÁREA JURÍDICA Y PATIO CENTRAL, INTERIOR DEL PALACIO MUNICIPAL); STA/OP/RP/01/09-CP (REHABILITACIÓN DE VIALIDAD LATERAL A VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-LAREDO EN TRAMO DE AVENIDA ENTRONQUE CON CARRETERA INDUSTRIALES DEL PONIENTE); STA/OP/EP/13/09-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN CALLE CARPINTEROS ENTRE 1º DE MAYO Y CERRO DE LAS MITRAS, COLONIA TRABAJADORES, PRIMERA ETAPA; STA/OP/EP/14/09-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN LAS CALLES SIERRA DE LA GAVIA, BARRANCA DEL COBRE Y TEPEHUANES, COLONIA LAS SIERRAS, PRIMERA ETAPA); STA/OP/IS/08/08-I (CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO HIDRÁULICO EN CALLE PRIVADA LOMA LARGA, DE ARROYO A AMPLIACIÓN LOMA LARGA, COLONIA ARBOLEDAS DE LAS MITRAS). SE REGISTRARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADOS, GENERANDO MONTOS A CARGO DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y POR LOS MONTOS SEÑALADOS: STA/OP/DS/44/07-I (REHABILITACIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN AVENIDA CLOUTHIER, DE CALLE CROMO A 8 DE MAYO) POR \$112,983.32; STA/OP/RP/01/09-CP (REHABILITACIÓN DE VIALIDAD LATERAL A VÍA DE FERROCARRIL MÉXICO-LAREDO EN TRAMO DE AVENIDA ENTRONQUE CON CARRETERA INDUSTRIALES DEL PONIENTE) POR \$36,922.76. NO SE

LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY STA/OP/VD/27/08-I (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA EN AVENIDA RINCÓN DE LAS PALMAS, ENTRE CAÑÓN DE SANTA CRUZ Y RINCÓN DE LA CUEVA, COLONIA DE LAS PALMAS). EN LO RELATIVO A DESARROLLO URBANO, SE INFORMA QUE EN LA LICENCIA 453/09 (APROBACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL MIXTO DE URBANIZACIÓN INMEDIATA DENOMINADO BOSQUES LA HUASTECA 2º SECTOR), DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE SE LOCALIZARON LOS PLANOS E INGENIERÍA URBANA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO, ASÍ COMO EL PLANO DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD QUE NO CUENTAN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE F-001/2009 (APROBACIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL PARA 32 VIVIENDAS EN 1 LOTE Y VENTAS, UBICADAS EN LA CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO N° 898-1 AL 32) SE DETECTÓ PAGO POR UN IMPORTE \$121,651.20 POR CONCEPTO DE CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL QUE DEBIÓ HABERSE CEDIDO, NO PAGADO. IGUALMENTE SE INFORMA QUE NO SE LOCALIZARON LAS CONSTANCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL PAGO POR INCORPORACIÓN A LAS REDES DE AGUA POTABLE Y DRENAJE SANITARIO. PARA LA LICENCIA 599/2009 (AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, CONSTRUCCIÓN Y USO DE SUELO PARA FARMACIA, TIENDA DE AUTOSERVICIO Y DOS LOCALES COMERCIALES, UBICADOS EN AVENIDA MANUEL ORDÓÑEZ), SE INDICA QUE SE EXCEDIÓ EL LÍMITE DE PORCENTAJE PERMITIDO PARA EL LINEAMIENTO DEL COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DEL SUELO (C.O.S.) SEÑALADO EN EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE. RELATIVO A LA LICENCIA 1576/08 (APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE URBANIZACIÓN INMEDIATA, UBICADO AL NORTE DEL ARROYO EL OBISPO DENOMINADO BOSQUES E LA HUASTECA 2º SECTOR) SE TIENE QUE NO SE CUMPLIÓ CON LOS LINEAMIENTOS GENERALES DE DISEÑO URBANO ESTABLECIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS

URBANÍSTICO, ADEMÁS QUE EL USO URBANÍSTICO APROBADO SE ENCUENTRA PROHIBIDO SEGÚN LA TABLA DE COMPATIBILIDAD DE USOS Y DESTINOS DEL SUELO. **QUINTO:** EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

OBSERVACIONES CON ACCIÓN DE RECOMENDACIÓN.

MUNICIPIOS INGRESOS GENERAL

SE APROBARON SUBSIDIOS EN INGRESOS DE DIVERSOS CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS QUE NO ESTÁN CONTEMPLADOS EN LAS BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES O CONDONACIONES CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES, POR UN VALOR DE \$5, 168,271.00. EN LO REFERENTE A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS, NO SE LOCALIZÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AMPARE LA INTERVENCIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA DETERMINAR LA LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIÓN Y ESPECTÁCULOS. SE LOCALIZARON 10 CASOS DE CONTRIBUYENTES A LOS CUALES SE LES AUTORIZARON LICENCIA DE ALCOHOLES SIN VERIFICARSE PREVIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL REGLAMENTO E ALCOHOLES DEL MUNICIPIO, TALES DICTAMEN FAVORABLE DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL; CONSTANCIA ACTUALIZADAS DE PAGOS ACTUALIZADOS DE INSPECCIÓN, PAGO DE PREDIAL; ORIGINAL DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO Y JUSTIFICAR HABER CUMPLIDO CON LINEAMIENTO DE LICENCIA, ENTRE OTROS. EN RELACIÓN AL RECIBO DE INGRESOS POR \$632,381.00 POR CONCEPTO DE PAGO DE ADEUDOS DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES POR USO DE LA VÍA PÚBLICA DE MERCADOS RODANTES, SE OBSERVÓ SUBSIDIO POR \$349,481.00 QUE NO SE CONSIDERA PROCEDENTE. SE REGISTRARON INGRESOS EN ESPECIE (30 COMPUTADORAS COMPAQ) POR LA CANTIDAD \$282,900.00 PESOS, NO

LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE Y JUSTIFIQUE EL MONTO ADEUDADO Y QUE COMPRUEBE QUE ÉSTE SE DETERMINÓ APLICANDO LO INDICADO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS. SE OBSERVÓ ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES (MOBILIARIO Y EQUIPO DE TRANSPORTE EN MALAS CONDICIONES) POR VALOR DE \$318,000.00, NO LOCALIZÁNDOSE LA APROBACIÓN EL R. AYUNTAMIENTO DE LOS FINAMIENTOS EL REMATE Y DE LA INSTRUCCIÓN PARA QUE SE EMITA EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA PROPIEDAD, A QUIENES PRESENTARON LAS PROPUESTAS MÁS ALTAS O LAS OFERTAS MÁS PROVECHOSAS A LOS INTERESES DEL MUNICIPIO. DENTRO DE OTROS INGRESOS TESORERÍA, SE INFORMA QUE EN EL EJERCICIO 2009 SE CONTINUÓ CON LOS SERVICIOS DE ARRASTRE, LEVANTAMIENTO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS POR PARTE DE PERSONA MORAL, NO LOCALIZÁNDOSE EL CONTRATO VIGENTE NI LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A ESTE AÑO. SE REVISARON DOS EXPEDIENTES DE LICITACIÓN: SA-DA-LP02/2009 Y SA-DA-CI- 01/2009 A FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL, OBSERVÁNDOSE QUE NO SE LOCALIZÓ LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LAS CONVOCATORIAS A LA ADJUDICACIONES NI SE LOCALIZÓ LA FIANZA DEL CUMPLIMIENTO DEL 10% DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SE OBSERVARON MONTOS POR AGUINALDO PAGADOS EN EXCESO A PERSONAL POR \$58,694.00.; AL IGUAL QUE PRIMAS VACACIONALES POR \$21, 115.00. GASTOS DE VIAJE SIN JUSTIFICACIÓN DEBIDA A CARGO DE AUXILIAR DE LA SECRETARÍA PARTICULAR POR \$25,000.00; ASÍ COMO A CARGO DE LA DIRECTORA DEL PROGRAMA DE ACCIÓN COMUNITARIA Y EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL POR \$24,496.00. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NUMERO 2501 POR VALOR DE \$32,500 EXPEDIDA EL 20 DE ENERO DE 2009 A NOMBRE DE DENISE PILAR PULIDO GUERRERO, QUE AMPARA EL PAGO DE LAS FACTURAS NÚMEROS 103 Y 105 EMITIDAS EL 19 DE DICIEMBRE DE 2008 Y 6 DE ENERO D 2009 POR IMPORTE DE \$13,000 Y \$19,500 POR CONCEPTO DE COMPRA DE 100 DOMO DE EMPANADAS Y 150 ROSCAS DE REYES. SE

REGISTRARON PAGOS POR HONORARIOS POR \$11,550.00 POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA Y DICTAMEN DEL ÁREA REQUERIDA DE QUE NO SE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN. SE REGISTRARON PAGOS POR HONORARIOS POR UN TOTAL DE \$246,000.00 A DOS PROFESIONISTAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONTRATO; AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA Y DICTAMEN DEL ÁREA REQUERIDA DE QUE NO SE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN. SE REGISTRARON PAGOS POR HONORARIOS POR \$94,500.00.00 POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CONTRATO; AUTORIZACIÓN DEL TITULAR DEL ÁREA Y DICTAMEN DEL ÁREA REQUERIDA DE QUE NO SE CUENTA CON EL PERSONAL CAPACITADO O DISPONIBLE PARA SU REALIZACIÓN. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR \$24,900.00 POR CONCEPTO DE REPOSTERÍA Y CAFÉ EN LA TORRE ADMINISTRATIVA Y EN EL PALACIO MUNICIPAL, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCió EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON LAS BITÁCORAS POR EL CONTROL DE LAS EROGACIONES POR CONCEPTO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE CADA VEHÍCULO OFICIAL QUE PERMITA MEDIR LA EFICIENCIA, EFICACIA Y RAZONABILIDAD DEL GASTO. SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR \$48,271.00, POR CONCEPTO DE ADQUISICIÓN DE MOTOR SEMINUEVO, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCió EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, QUE COMPRUEBE QUE SE TRATABA DE UN VEHÍCULO

OFICIAL Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS. SE EXPIDIÓ CHEQUE POR \$66,555.00 POR CONCEPTO DE SERVICIO DE MIL PLATILLOS, COCINEROS, MESEROS, LOZA, RENTA DE SILLAS Y MESAS, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCió EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE EXPIDIÓ CHEQUE POR \$40,250.00 POR CONCEPTO DE POSADA PARA DELEGADOS MUNICIPALES, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCió EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL. SE REGISTRó PÓLIZA DE CHEQUE POR \$62,100.00, POR CONCEPTO DE PRESENTACIÓN DE GRUPO MUSICAL Y DOS LOCUTORES EN LA INAUGURACIÓN DEL CEDECO EN LA COLONIA ROBLE DE SANTA CATARINA, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCió EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CONTRATOS Y EVIDENCIA QUE CONFIRME EL DESARROLLO DEL EVENTO Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS. SE REGISTRó PÓLIZA DE EGRESOS POR \$300,000.00, A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS POR ABONO A IMPORTE DE \$479,550.00 POR CONCEPTO DE SERVICIO E ESCENARIO EN 3D, PLANOS DE ESPECIFICACIONES DE MONTAJES Y CONSTRUCCIÓN, MONTAJE DE TARIMAS, ESCENOGRAFÍA, IMPRESIÓN E INSTALACIÓN DE BACK ESCENOGRÁFICO, EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y RENTA DE SILLAS Y MOBILIARIO, NO LOCALIZANDO SOPORTE DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE QUE EL GASTO SE EJERCió EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, QUE CONFIRME EL DESARROLLO DEL EVENTO; ADEMÁS, LA CONTRATACIÓN DEBIÓ HABERSE REALIZADO MEDIANTE INVITACIÓN POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$170,200 A NOMBRE DE GUDELIA FLORES ZÚÑIGA QUE SE JUSTIFICAN CON FACTURA NÚMERO 204 SIN FECHA POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE JUEGOS PIROTÉCNICOS CON MOTIVO DE LOS FESTEJOS DE LAS FIESTAS DEL 15 DE SEPTIEMBRE. SE REGISTRó PÓLIZA DE EGRESOS POR IMPORTE DE \$223,100.00 PERSONA MORAL A TRAVÉS DE CADENAS PRODUCTIVAS POR CONCEPTO DE RETIRO DE PUBLICIDAD, GASTO QUE SE SOPORTA CON FACTURA DE VIGENCIA

VENCIDA. SE REGISTRARON PAGOS POR IMPORTE DE \$730,000.00 A NOMBRE PARTICULAR POR CONCEPTO DE COMPRA DE 100,000.00 BOLSITAS DE DULCES. NO LOCALIZANDO EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE AVALE LA PARTICIPACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS INVOLUCRADAS, LA ENTREGA RECEPCIÓN Y LA SOLICITUD DE APOYO POR PARTE DE TERCEROS. SE REGISTRÓ PAGO POR \$590,000.00 A PERSONA FÍSICA POR ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA (DOS MINI CARGADORES BOBCAT SEMINUEVOS). ESTA ADQUISICIÓN DEBIÓ HABERSE REALIZADO MEDIANTE INVITACIÓN POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES. EL MUNICIPIO NO ACREDITÓ LA PROPIEDAD DE 5 VEHÍCULOS DENTRO DE SU PARQUE VEHICULAR. PRESENTACIÓN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS FUERA DEL PLAZO ESTARCIDO EN LEY.

EN LO RELATIVO A OBRA PÚBLICA SE INFORMA QUE SE REGISTRARON DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO, GENERANDO MONTOS A CARGO DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS QUE SE INDICAN A CONTINUACIÓN Y POR LOS MONTOS SEÑALADOS: STA/OP/IS/11/09-CP (CONSTRUCCIÓN DE ÁREA RECREATIVA CALLE JACARANDAS ENTRE PIRUL, SAUCE Y PINO, COLONIA CIMA DE LAS MITRAS) POR \$65,675.34, EL CUAL FUE REEMBOLSADO, PERSISTIENDO SOLO EL SEÑALAMIENTO DE CONTROL INTERNO. **SEXTO.-** EN EL APARTADO DENOMINADO PARA LA PROMOCIÓN O GESTIÓN DE OTRAS ACCIONES, SE INFORMA QUE FUERON APROBADOS PARA EL MUNICIPIO, RECURSOS DEL FONDO DE FOMENTO METROPOLITANO PARA LOS SIGUIENTES PROYECTOS: \$20, 000,000.00 PARA CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PARALELA A LA VÍA LAREDO Y \$70, 000,000.00 PARA AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA MORONES PRIETO DEL ENTRONQUE CON LA AUTOPISTA MONTERREY SALTILLO. SE OBSERVÓ QUE ESTOS RECURSOS FUERON APLICADOS EN SU MAYORÍA A GASTO CORRIENTE Y NO A LOS PROYECTOS APROBADOS, SEGÚN SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

| PROYECTO | MONTO ASIGNADO DEL FONDO DE FOMENTO METROPOLITANO | SALDO DISPONIBLE AL 31 DE DICIEMBRE 2009 |
|---|---|--|
| CONSTRUCCIÓN DE VIALIDAD PARALELA A LA VÍA LAREDO | \$20,000,000.00 | \$1,428,058.00 |
| AMPLIACIÓN DE LA AVENIDA MORONES PRIETO DEL ENTRONQUE CON LA AUTOPISTA MONTERREY SALTILLO | \$70,000,000.00 | \$3,488,114.00 |

CONSIDERANDO EL ORIGEN DE LOS RECURSOS (FEDERAL) Y LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETERMINÓ QUE LO CONDUCENTE ERA INFORMAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO

AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 9 A 87 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 87 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA

RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, NO PRESENTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESITURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.- SE TIENE**

POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE FORMULE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR Y RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADO DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL HA DADO REVISIÓN AL EXPEDIENTE 6758, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2009 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. EN REVISIÓN DETALLADA SE PUDO OBSERVAR QUE LA CUENTA PRESENTA UN MONTO DE AFECTACIÓN DE

SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, MONTO QUE RESPECTO A LOS INGRESOS REPRESENTA UN 12.17% DE AFECTACIÓN. LA MAYOR AFECTACIÓN SE PRESENTA EN EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, DONDE EL MUNICIPIO NO PUDO COMPROBAR EROGACIONES POR CERCA DE SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE FUERON GASTOS QUE EL ENTONCES ALCALDE REALIZÓ SIN PREVIA CONSULTA AL CABILDO. ADEMÁS SE OBSERVAN MALOS MANEJOS DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL QUE GENERAN UNA AFECTACIÓN A LA MISMA DE 14 MILLONES DE PESOS. ES POR ELLO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA ENCONTRADO ARGUMENTOS SUFICIENTES PARA RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN, Y ASIMISMO LOS INVITAMOS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO MI PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6758/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

DURANTE LA VOTACIÓN, SOLICITÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PARA SOLICITAR DE

MANERA RESPETUOSA UN RECESO, YA QUE REINICIAMOS LAS COMISIONES UNIDAS ANTICORRUPCIÓN Y DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EN LA SALA PREVIA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. ESTAMOS LISTOS PARA PASAR EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA LEY DE ANTICORRUPCIÓN, SEGUNDA VUELTA CONSTITUCIONAL”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO SERGIO ARELLANO BALDERAS.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍNO SALAZAR REANUDÓ LA SESIÓN, **SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y TRES MINUTOS**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE REGLAMENTO.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIO EN FUNCIONES INFORMA QUE HAY QUÓRUM LEGAL CON 30 DIPUTADOS PRESENTES.

ASIMISMO LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “ANTES DE CONTINUAR CON LA PRÓXIMA ORADORA QUIERO DARLE LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, NUESTRA ALMA MATER DEL SEGUNDO SEMESTRE. BIENVENIDOS CHAVOS, CHAVAS. ALUMNOS DE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO JOSÉ LUIS GARZA OCHOA. BIENVENIDOS”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO EN FUNCIONES INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 6268/LXXII DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN FECHA 12 DE MARZO DEL 2010, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 6268/LXXII, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE ANTECEDENTES PRIMERO: DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN**

POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 31 DE MARZO DE 2009, ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SE VERIFICÓ SI LA ENTIDAD CUMPLIÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES Y SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS; Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS

ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS EJERCIDOS PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS

| | |
|------------------------------------|------------------------|
| IMPUESTOS | \$1,185,424.00 |
| DERECHOS | \$811,700.00 |
| PRODUCTOS | \$479,242.00 |
| APROVECHAMIENTOS | \$1,077,491.00 |
| PARTICIPACIONES | \$22,012,827.00 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA | \$1,698,575.00 |
| FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | \$3,074,332.00 |
| FONDO DESCENTRALIZADO | \$1,554,368.00 |
| OTRAS APORTACIONES | \$5,991,473.00 |
| FINANCIAMIENTO | \$2,415,000.00 |
| OTROS INGRESOS | \$141,612.00 |
| TOTAL | \$40,442,044.00 |

EGRESOS

| | |
|---|------------------------|
| ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | \$16,934,836.00 |
| SERVICIOS COMUNITARIOS | \$1,941,622.00 |
| DESARROLLO SOCIAL | \$3,265,425.00 |
| SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO | \$ 15,023.00 |
| MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS | \$4,048,854.00 |
| ADQUISICIONES | \$324,229.00 |
| DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA | \$1,253,762.00 |
| FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL | \$1,377,270.00 |
| FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL | \$2,948,733.00 |
| GASTOS FINANCIEROS | \$1,890,356.00 |
| OTROS EGRESOS | \$6,895,880.00 |
| TOTAL | \$40,895,990.00 |

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO

| | |
|---------------------------|-------------------|
| FONDOS FIJOS | \$20,103.00 |
| BANCOS | \$2'407,492.00 |
| CUENTAS POR COBRAR | \$32,616.00 |
| CUENTAS POR PAGAR | \$ (3'919,782.00) |

| | |
|---|-------------------|
| TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD | \$ (1'459,571.00) |
| <u>DEUDA PÚBLICA</u> | |
| ARRENDAMIENTO FINANCIERO (EQUIPO DE TRANSPORTE) | \$1'756,667.00 |
| ANTICIPO DE PARTICIPACIONES | \$1'415,000.00 |
| ARRENDAMIENTO FINANCIERO | \$251,097.00 |
| TOTAL | \$3'422,764.00 |

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS, QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO EN SU CASO LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DE SU INFORME.** TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES, Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO, A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL **APARTADO IV DE SU INFORME.**

CUARTO: EL APARTADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS, DESTACAN AQUELLAS CON IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, DE **ASPECTO ECONÓMICO**, QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASPECTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS, PARA LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68, DEL LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO **A) DE GESTIÓN FINANCIERA DE EGRESOS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SERVICIOS COMUNITARIOS Y MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS** PARA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES, SE DESCRIBEN DE LA PÁGINA 5 A LA PÁGINA 20, DEL INFORME DE RESULTADOS, CON LOS **NÚMEROS 1.1 A 1.8**. LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO **B) DE OBRAS PÚBLICAS DE ASPECTO NORMATIVO Y FINANCIERO**, PARA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES SE DESCRIBEN DE LA PÁGINA 20 A LA PÁGINA 24, DEL INFORME DE RESULTADOS, CON LOS **NÚMEROS 1.1 A 1.4**. LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS EN EL APARTADO **A) DE GESTIÓN FINANCIERA DE INGRESOS, DERECHOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS, FOMENTO AL DEPORTE, APORTACIONES A CENTROS ASISTENCIALES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS Y NORMATIVIDAD; PARA ACCIONES DE RECOMENDACIÓN PARA MEJORA** SE DESCRIBEN DE LA PÁGINA 24 A LA PÁGINA 69, DEL INFORME DE RESULTADOS, CON LOS **NÚMEROS 2.1 A 2.19**. DE LO CONTENIDO EN LOS TRES PÁRRAFOS ANTERIORES, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO RESUME LO SIGUIENTE:

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

EL ÓRGANO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL APARTADO A1.1 AL A1.8, B1.1 AL B1.4, EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ (VER PÁGINAS 2 DE 18, A 18 DE 18 AL FINAL DEL INFORME COMO EL DETALLE DE LAS OBSERVACIONES EN TRÁMITE), Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTO: SI HUBO SOLICITUD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO PARA EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN PARA QUE INFORMARA SOBRE EL DETALLE DE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DEL INFORME 2008, LAS CUALES SE ENCONTRABAN EN PROCESO DE ANÁLISIS. VER LAS PÁGINAS 1 DE 18, A 18 DE 18. A CONTINUACIÓN PRESENTAMOS LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS, QUE SON IRREGULARIDADES QUE OCASIONAN POSIBLES DAÑOS O PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, PUDIENDO SER CONSIDERADAS CAUSA DEL RECHAZO DE LA CUENTA:

| OBSERVACIÓN | IRREGULARIDADES | IMPORTE NO SOLVENTADO | MONTO ACUMULADO |
|-------------|---|-----------------------|-----------------|
| A) 1.1 | SIN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE CHEQUES, NI MANIFESTANDO NADA AL RESPECTO. PAGO DUPLICADO. PÁGINAS 5 Y 6 DEL INFORME DE RESULTADOS. | \$72,337.00 | \$72,337.00 |
| A) 1.2 | CHEQUES POR CONSUMO DE ALIMENTOS EN ACA PEPE'S SIN COMPROBAR EL QUE AUTORIZÓ NI LOS QUE CONSUMIERON, SIENDO REPETIDA OBSERVACIÓN. PÁGINAS 7 | \$184,833.00 | \$257,170.00 |

| | | | |
|--------|---|----------------|----------------|
| | A LA 10 DEL INFORME DE RESULTADOS. | | |
| A) 1.3 | CHEQUES A NOMBRE DE SOBRINA SEGUNDA DEL TESORERO POR CONCEPTO DE DECORACIONES Y RENTA DE MOBILIARIO EN DIVERSOS EVENTOS. PÁGINAS 11 Y 12 DEL INFORME DE RESULTADOS. | \$314,223.00 | \$571,393.00 |
| A) 1.4 | CHEQUES PARA COMPRA DE CABRITOS DE FAMILIAR DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, SIN EXCUSARSE. PÁGINA 12 Y 13 DEL INFORME DE RESULTADOS. | \$163,000.00 | \$734,393.00 |
| A) 1.5 | PERCEPCIONES EN EXCESO A 24 EMPLEADOS POR NÓMINA DE IMPUESTO A FAVOR, HORAS EXTRAS Y GRATIFICACIONES. PÁGINAS 13 A 16 DEL INFORME DE RESULTADOS. | \$1'259,916.00 | \$1'994,309.00 |
| A) 1.6 | CHEQUES POR CONCEPTO DE HOSPEDAJES NO COMPROBADOS, OBSERVACIÓN RECURRENTE. PÁGINA 17 DEL INFORME DE RESULTADOS. | \$29,383.00 | \$2,023,692.00 |
| A) 1.7 | CONSUMO EXCESIVO DE AGUA EN EL PANTEÓN MUNICIPAL. PÁGINAS 18 Y 19 DEL INFORME DE RESULTADOS. | \$76,280.00 | \$2,099,972.00 |
| B 1.2 | DIFERENCIA ENTRE LO ESTIMADO Y LO PAGADO. PÁGINAS 22 Y 23 DEL INFORME DE RESULTADOS | 5,733.00 | \$2,105,705.00 |

| | | | |
|--------|---|-------------|---|
| A) 1.8 | FALTA DE BITÁCORAS PARA CONTROL DE GASOLINA Y REFACCIONES. OBSERVACIÓN REPETIDA, ADEMÁS DE CONSUMOS DE GASOLINA PARA VEHÍCULOS CHATARRA. PÁGINAS 19 Y 20 DEL INFORME DE RESULTADOS. | \$14,203.00 | \$2'119,908.00 5.24% CON RESPECTO A LOS INGRESOS TOTALES |
|--------|---|-------------|---|

CONSIDERACIONES. **PRIMERA:** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE ENCONTRARON DIVERSAS OBSERVACIONES DE CONTROL INTERNO, DE ASPECTO NORMATIVO, FINANCIERO Y TÉCNICO, QUE NO FUERON SOLVENTADAS, PASANDO A SER IRREGULARIDADES, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, EN SUS PÁGINAS DE LA 5 A LA 69, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50, DE SU MISMA LEY, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA

DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, LO QUE DEL MISMO PROCEDA, EL CUAL A CONTINUACIÓN SE PRESENTA TEXTUALMENTE:

ARTÍCULO 54. SI DE LA FISCALIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS, APARECIERAN IRREGULARIDADES QUE PERMITAN PRESUMIR LA EXISTENCIA DE HECHOS O CONDUCTAS QUE PRODUZCAN DAÑOS Y PERJUICIOS EN CONTRA DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS ESTATAL O MUNICIPALES, AL PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PARAMUNICIPALES O AL DE LOS ENTES PÚBLICOS, EL ÓRGANO PROCEDERÁ A:

- I. ESTABLECER LA PRESUNCIÓN DE RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO EL SEÑALAMIENTO DE PRESUNTOS RESPONSABLES Y LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CORRESPONDIENTES FINCANDO DIRECTAMENTE A LOS RESPONSABLES EL IMPORTE PARA RESARCIR EL DAÑO, ASÍ COMO LAS INDEMNAZIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS RESPECTIVAS;
- II. PROMOVER LAS ACCIONES DE RESPONSABILIDAD A QUE SE REFIERE EL TITULO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y LA LEY DE LA MATERIA;
- III. POR INSTRUCCIONES DEL PLENO DEL CONGRESO, PRESENTAR LAS DENUNCIAS O QUERELLAS PENALES, EN CUYOS PROCEDIMIENTOS TENDRÁ LA INTERVENCIÓN A QUE HAYA LUGAR;
- IV. COADYUVAR CON EL MINISTERIO PÚBLICO Y SUS AGENTES EN LAS INVESTIGACIONES Y PROCESOS PENALES CORRESPONDIENTES. A EFECTO DE GARANTIZAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO AL ERARIO PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EN LAS DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES PROMOVIDAS POR EL ÓRGANO, ÉSTE TENDRÁ EL CARÁCTER DE OFENDIDO PUDIENDO PROMOVER LAS ACCIONES PROCEDENTES CONFORME A DERECHO, SIN PERJUICIO DE LAS QUE DIRECTAMENTE PROMUEVAN LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN;
- V. PROMOVER ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EL FINCAMIENTO DE OTRAS RESPONSABILIDADES; Y
- VI. PROMOVER LAS QUEJAS O DENUNCIAS EN CONTRA DE AQUELLOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DEBIENDO CONOCER LOS HECHOS DENUNCIADOS POR EL ÓRGANO OMITAN RESOLVER SOBRE LOS MISMOS.

CUARTA: EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL 63 AL 68, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO.-** FINALMENTE, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE CERRALVO, A CUYO EFECTO DEBEMOS DE CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN, CONSIDERADAS COMO IRREGULARIDADES, SE CONSIDERAN CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO QUE NOS SEÑALA EN SU INFORME EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, ADEMÁS DE NO PROVOCAR QUE SE DEMERITEN LOS RESULTADOS DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DIRIGIDOS HACIA LOS CIUDADANOS DE LOS CUALES PROVIENEN LOS RECURSOS EJERCIDOS, PARA LO CUAL PRESENTAMOS UN CUADRO RESUMEN PARA TENER MAYORES ELEMENTOS PARA EJERCER LA FACULTAD QUE NOS CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

| OBSERVACIONES DETECTADAS DE LA | NÚMERO Y MONTO DE OBSERVACIONES DETECTADAS | NÚMERO Y MONTO DE OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS | % DE SOLVENTACIÓN CALCULADO EN BASE AL NÚMERO Y AL MONTO | MONTO DE LAS OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS CON POSIBLE DAÑO O PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O PATRIMONIO MUNICIPAL Y SU % CON RESPECTO A LOS INGRESOS. |
|---|--|--|--|---|
| AUDITORÍA FINANCIERA CONTROL INTERNO, NORMATIVO Y FINANCIERO. | 31 \$2,215,659 | 26 \$2,213,699 | 16% 0% | 5.47% \$2,213,699 ASPECTO FINANCIERO |
| AUDITORÍA OBRA PÚBLICA NORMATIVO, FINANCIERO Y TÉCNICO. | 8 \$934,435 | 4 \$934,435 | 50% 0% | 0.01% \$5,733 ASPECTO FINANCIERO |
| TOTAL | 39 \$3,150,094 | 30 \$3,148,134 | 23% 0% | 5.48% \$2,119,432 ASPECTO FINANCIERO |

| | | | | |
|--|----------------------|--|--|--|
| DEUDA TOTAL DEL MUNICIPIO DE CERRALVO Y SU % CON RESPECTO A LOS INGRESOS. | \$3,422,764 8.46% | | | |
|--|----------------------|--|--|--|

UNA VEZ REVISADO Y ANALIZADO EL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, CONSIDERAMOS QUE NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA, YA QUE EL ASPECTO FINANCIERO NO SOLVENTADO, QUE REPRESENTA EL 5.48% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO DERIVADO DE LO SEÑALADO EN SU INFORME POR EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, Y SU ENDEUDAMIENTO DEL 8.46% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO PONEN EN RIESGO SUS FINANZAS PÚBLICAS, MERECIENDO CALIFICAR LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE, Y POR LO MISMO LA ENTIDAD REVISADA ES ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO, RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE PARTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: ACUERDO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **NO ES DE APROBARSE Y SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN. **TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RECOMENDACIONES QUE RESULTARON DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN SU INFORME DE RESULTADOS Y QUE FUERON LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN AL RECHAZO DE ESTA CUENTA, Y APLIQUE LO QUE CORRESPONDA DE LOS ARTÍCULOS 54 Y 56, DE LA LEY DEL

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA.

CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LOS DIPUTADOS COSME JULIÁN LEAL CANTÚ Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO INTEGRANTES DE ESTA LXXIV LEGISLATURA, HEMOS TOMADO LA RESPONSABILIDAD DE REVISAR Y DAR TRÁMITE A LAS DIVERSAS CUENTAS PÚBLICAS QUE FORMAN PARTE DEL LLAMADO REZAGO LEGISLATIVO, EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA MUNICIPAL Y EL RESTO DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, HAN VENIDO CELEBRANDO SESIONES DE TRABAJO A FIN DE DESAHOGAR CUENTAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTRAN PRESCRITAS. EN LO QUE RESPECTA AL PRESENTE ASUNTO QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN DE DICTAMEN OTORGARON DE MANERA UNÁNIME SU VOTO A FAVOR DE LA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO DE LA

PRESENTE CUENTA PÚBLICA. SIN OTRO PARTICULAR LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE SU SENTIDO Y CONTENIDO. ES CUANTO DIPUTADA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DE CERRALVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN EL ANÁLISIS DEL INFORME DE RESULTADOS SE DETECTARON IRREGULARIDADES QUE REPRESENTAN UN 7.78% DE LOS INGRESOS TOTALES DEL MUNICIPIO, Y QUE SON SUSCEPTIBLES DE FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES A LOS FUNCIONARIOS QUE LAS INCURRIERON. LAS OBSERVACIONES FINANCIERAS CONSISTEN EN LA FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE EL CORRECTO USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y GASTOS NO PROPIOS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL, CAUSAN UN POSIBLE DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA, MERECIENDO CALIFICAR LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO COMO DEFICIENTE. POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN TUVO QUE A BIEN DICTAMINAR QUE SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DE CERRALVO 2008, POR LO QUE SOLICITAMOS EMITIR SU VOTO EN EL SENTIDO FAVORABLE DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6268/LXXII DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5945/LXXIII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 5945/LXXII**, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008 Y ANEXO. **ANTECEDENTES PRIMERO:** DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS RESPECTIVAMENTE. EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN,

PRESENTÓ EL 27 DE MARZO DE 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

INGRESOS

| Concepto | Importe |
|---|---------------|
| Impuestos | \$134,892,736 |
| Derechos | \$35,810,858 |
| Contribución para nuevos fraccionamientos | \$3,887,435 |
| Productos | \$5,826,890 |
| Aprovechamientos | \$31,539,957 |
| Participaciones | \$189,854,028 |
| Fondo de Infraestructura Social | \$14,518,859 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | \$100,381,302 |
| Fondos descentralizados | \$5,269,763 |

| | |
|--|----------------------|
| Contribución de vecinos | \$0.00 |
| Financiamiento | \$20,167,520 |
| Otras Aportaciones Estatales y Federales | \$71,531,619 |
| Total | \$613,680,967 |

EGRESOS

| Concepto | Importe |
|------------------------------------|----------------------|
| Servicios Comunitarios | \$113,908,020 |
| Seguridad Publica y Transito | \$41,431,856 |
| Desarrollo Social | \$53,433,241 |
| Desarrollo Urbano y Obras Publicas | \$19,294,464 |
| Previsión Social | \$38,570,431 |
| Administración Publica | \$92,020,261 |
| Inversiones y Obra Publica | \$65,732,634 |
| Fondo de Infraestructura Social | \$17,146,159 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | \$99,583,429 |
| Subsidio para la Seguridad Publica | \$5,629,945 |
| Adeudos Ejercicios anteriores | \$57,455,038 |
| Otros Egresos | \$1,839,949 |
| Total | \$606,045,427 |

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$6,745,654.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL

MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN LO GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN.** **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, SE DESTACAN AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, DERECHOS E INSCRIPCIONES Y REFRENDOS,** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL

REGLAMENTO DE ALCOHOLES PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SE SELECCIONARON EXPEDIENTES DE CONTRIBUYENTES, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, A DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DEL CITADO REGLAMENTO, QUE SE MENCIONA A CONTINUACIÓN: A) EL ARTICULO 35 (LA AUTORIDAD COMPETENTE NO DEBERÁ DE DAR TRÁMITE A SOLICITUDES DE APROBACIÓN DE CAMBIOS DE TITULAR O DE NUEVAS LICENCIAS RESPECTO A CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DE LO SEÑALADO POR ESTE REGLAMENTO A PERSONA FÍSICA O MORAL QUE DE ACUERDO AL PADRÓN SEÑALADO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR CUENTE CON MÁS DE TRES LICENCIAS O PERMISOS EXPEDIDOS A SU FAVOR Y EN TODO CASO LA SOLICITUD DEBERÁ SER NEGADA POR EL R. AYUNTAMIENTO), OBSERVANDO QUE ESTA DISPOSICIÓN NO SE CUMPLIÓ CON EL CONTRIBUYENTE EL C. JESÚS FRANCISCO PERALES CHIPRUT, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO DE 2008, SE LE APROBARON LAS LICENCIAS. A)1. ADEMÁS ESTE CONTRIBUYENTE SE LE AUTORIZÓ EL CAMBIO DE PROPIETARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS. NO ES SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTAN ARGUMENTOS AL RESPECTO, NI SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL.

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA E INSTALACIONES FIJAS Y SEMIFIJAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTO QUE EL 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SE CELEBRÓ ACUERDO DE PAGO SOBRE ADEUDOS QUE PROVIENEN POR LOS DERECHOS DE USO DE VÍA PÚBLICA DE LOS MERCADOS RODANTES ADHERIDOS A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA CTM. FIRMADO POR EL DIRECTOR DE INGRESOS Y LOS SECRETARIOS REPRESENTANTES DE ESTA ORGANIZACIÓN, LOS CC. JUAN ESPINOZA PINEDA, LETICIA ESPARZA PEÑA CIPRIANO LÓPEZ TAVERA, JOSÉ GUERRERO SÁNCHEZ, EMMA VARGAS BAUTISTA JUANITA GUTIÉRREZ ORTIZ Y ARMANDO LOERA LUGO. DURANTE EL EJERCICIO 2008 EL MONTO DEL ACUERDO SE LIQUIDÓ EN SU TOTALIDAD JUSTIFICÁNDOSE CON LOS RECIBOS DE INGRESOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SANTA CATARINA CTM. NO

LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORIA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE Y JUSTIFIQUE EL MONTO DEL ADEUDO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO QUE COMPRUEBE QUE ESTE DETERMINO APPLICANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. A) ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDE Y MOTIVE LA PROCEDENCIA DE LOS SUBSIDIOS QUE SE OTORGARON POR ESTE CONCEPTO POR VALOR DE \$3,503,556., QUE REPRESENTO EL 75.24% DEL VALOR TOTAL DEL MONTO DEL ADEUDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO, REGLA 2, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2008, EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE: LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA. LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS: SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE CONVENIENTES QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ DEL OTORGAMIENTOS DE DICHOS SUBSIDIOS. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN LA COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2007, CONCLUYÉNDOSE EN ESTE DOCUMENTO SE PROPONGA AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA, PARA OTORGAR EL SUBSIDIO A LA ORGANIZACIÓN, NO SOLVENTANDO LA

OBSERVACIÓN SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$3,503,556., YA QUE NO EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL (ACTA DE CABILDO), QUE EVIDENCIE LA AUTORIZACIÓN DEL IMPORTE QUE SE SUBSIDIO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. EN RELACIÓN AL SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE QUE EL ADEUDO DE DETERMINO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SU ANÁLISIS SE MENCIONA EN SECCIÓN 2 DE ESTE APARTADO, POR CONSIDERARSE LA ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 60-24137, POR VALOR DE \$366,808. EXPEDIDO EL 24 DE JULIO DE 2008 A NOMBRE DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SANTA CATARINA CTM, POR CONCEPTO DE PAGO DE ADEUDOS DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES POR USO DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS MERCADOS RODANTES ADHERIDOS A LA CTM, POR LOS MESES DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2008, AL CUAL SE APLICÓ UN SUBSIDIO POR IMPORTE DE \$184,773., Y LA DIFERENCIA RESTANTE DE \$182,035., SE LIQUIDÓ EN ESPECIE (150 SILLAS DE RUEDAS, 80 ANDADORES Y 50 LENTES GRADUADOS), AMPARADOS CON FACTURAS EXPEDIDAS POR LOS PROVEEDORES A NOMBRE DE DICHA ORGANIZACIÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LO SIGUIENTE:

- A) LA DOCUMENTACIÓN QUE FUNDE Y MOTIVE LA PROCEDENCIA DEL SUBSIDIO QUE SE OTORGÓ POR ESTE CONCEPTO POR VALOR DE \$184,773., QUE REPRESENTO EL 50.37% DEL VALOR TOTAL DEL MONTO DEL ADEUDO DE LOS MESES FEBRERO MARZO Y ABRIL DE 2008, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SEXTO 2, DE LA LEY DE INGRESOS DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2008, EL CUAL MENCIONA LO SIGUIENTE:- LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, PREVIA EMISIÓN DE LAS BASES EXPEDIDAS POR EL AYUNTAMIENTO EN ESTA MATERIA, PODRÁN OTORGAR SUBSIDIOS CON CARGO A LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS INGRESOS MUNICIPALES, EN RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES O CONTRIBUYENTES RESPECTO DE LOS CUALES JUZGUEN INDISPENSABLE TAL MEDIDA. LOS TÉRMINOS DE LAS BASES Y LOS MONTOS QUE ESTABLEZCAN, SE EMITIRÁN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES REGLAS: SERÁ EL PRESIDENTE MUNICIPAL QUIEN SOMETA A LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO LOS SUBSIDIOS QUE CONSIDERE

CONVENIENTES QUE NO ENCUADREN ESPECÍFICAMENTE EN LAS BASES GENERALES, FUNDANDO Y MOTIVANDO LA PROCEDENCIA DE LOS MISMOS, CON ESPECIAL MENCIÓN DEL BENEFICIO ECONÓMICO Y SOCIAL QUE EL MUNICIPIO RECIBIRÁ DEL OTORGAMIENTOS DE DICHOS SUBSIDIOS.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN COPIA CERTIFICADA DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2008, CONCLUYÉNDOSE EN ESTE DOCUMENTO SE PROPONGA AL R. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA PARA OTORGAR EL SUBSIDIO A LA ORGANIZACIÓN, ASÍ COMO DIVERSOS OFICIOS RELACIONADOS Y SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFICAN EL PAGO EN ESPECIE, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR \$184,773., YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL (ACTA DE CABILDO), QUE EVIDENCIE LA AUTORIZACIÓN DEL IMPORTE QUE SE SUBSIDIO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO.

PRODUCTOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS NÚMEROS 60- 21042 Y 60-21592, POR IMPORTES DE \$70,000. Y \$57,000. EXPEDIDOS A LOS 14 Y 28 ABRIL DE 2008 RESPECTIVAMENTE A NOMBRE DE FRANCISCO HERRERA ÁLVAREZ, DERIVADO DE LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA NO. SFT-02-2008, DEL INMUEBLE MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 105.85 METROS CUADRADOS, UBICADO EN LA COLONIA BOSQUES DEL PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, DETECTANDO QUE EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2007 EN EL APARTADO DE RESOLUTIVOS, NO SE ESPECIFICA EL DESTINO DE LA

APLICACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE OBTENGA DE LA VENTA MENCIONADA, INCUMPLIENDO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

A).- ADEMÁS SE ADJUDICÓ EL REFERIDO INMUEBLE POR LA CANTIDAD DE \$127,000. TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR DEL AVALÚO QUE EMITIÓ LA PERSONA MORAL GRUPO NACIONAL DE AVALÚOS Y SERVICIOS S.A.D.E.C.V., DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2007, AL EFECTO SE OBSERVA QUE NO SE TOMÓ COMO BASE AVALÚO ALGUNO EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, POR LA DEPENDENCIA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA O POR CATASTRO, MISMO QUE EN ESTE ÚLTIMO CASO, ASCENDÍA A LA CANTIDAD DE \$ 190,530. CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 151 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE AL NO ADOPTAR UN REFERENTE APROPIADO PARA DETERMINAR EL VALOR DE LOS INMUEBLES, SE INCUMPLIÓ CON LA OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DEL PRECIO PARA EL MUNICIPIO, COMO LO SEÑALA EL CITADO ARTÍCULO 151 FRACCIÓN IV, OCASIONANDO UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DE ESA ENTIDAD, ESTIMABLE EN LA CANTIDAD DE \$63,530.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$63,530., YA QUE CONFORME AL FUNDAMENTO SEÑALADO PARA GARANTIZAR LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO SE DEBIÓ CONSIDERAR EL VALOR DEL AVALÚO EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO FIDUCIARIO DE UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO O POR CATASTRO, SIENDO EL VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE DE \$190,530. EN RELACIÓN A QUE NO SE ESPECIFICA EL DESTINO DE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE OBTUVO DE LA VENTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL, EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN, SU ANÁLISIS SE MENCIONA EN SECCIÓN 2 DE ESTE APARTADO, POR CONSIDERARSE LA ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN. EN EL SUBPROGRAMA **APROVECHAMIENTOS Y OTROS INGRESOS DE TESORERÍA**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON INGRESOS POR VALOR DE \$98,843. POR LA CONTRAPRESTACIÓN DE

SERVICIOS DE ARRASTRE, LEVANTAMIENTO Y DEPOSITO DE VEHÍCULOS, QUE CONFORME A LA CLÁUSULA DECIMA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO CON GRÚAS ZAVALA DE MONTERREY S.A.D.E.C.V., CON VIGENCIA DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2007 AL 09 DE NOVIEMBRE DE 2008, ESTOS SE DETERMINAN APLICANDO EL 10% SOBRE LA BASE DE LOS INGRESOS COBRADOS A LOS PARTICULARS DE ACUERDO CON LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA. SE OBSERVÓ QUE LA EMPRESA PAGO LA CONTRAPRESTACIÓN (DONATIVO), DEL 10% A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CALCULADA SOBRE UNA BASE DE INGRESOS DIFERENTE A LA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, YA QUE SE APLICÓ LA TARIFA ÚNICA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO ANTERIOR DE \$375 DETERMINÁNDOSE UNA DIFERENCIA APORTADA DE MENOS EN LOS CASOS QUE EXISTÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL ANEXADA A LOS RECIBOS DE INGRESOS, POR VALOR DE \$22,781.00.

- A) DE LOS RECIBOS DE INGRESOS NÚMEROS 8-028982 Y 7-045207 POR IMPORTE DE \$10,425 Y \$12,487 EXPEDIDOS EL 15 DE ENERO Y 23 DE MARZO DE 2008 RESPECTIVAMENTE NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LO COBRADO POR LA CONTRAPRESTACIÓN (DONATIVO) DEL 10% POR LOS SERVICIOS DE ARRASTRE.

SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE DE OFICIO QUE SE EMITE AL CONTRIBUYENTE SOLICITANDO EL PAGO DE LA DIFERENCIA Y DE RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 37376 DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009 POR IMPORTE DE \$ 3,938, NO SOLVENTANDO LAS OBSERVACIONES SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD DETECTADA EN EL ASPECTO ECONÓMICO POR VALOR DE \$18,843 Y LO QUE SE DETERMINE DE LOS RECIBOS QUE NO EXISTE EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE JUSTIFIQUE LA CONTRAPRESTACIÓN, MISMOS QUE NO FUERON EXHIBIDOS COMO PARTE DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS **EGRESOS, ADEFAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 042 POR VALOR DE \$564,011 EXPEDIDA AL 28 DE JULIO DE 2008 A NOMBRE DE VIRGINIA

NÚÑEZ LÓPEZ, QUE SE AMPARA EL PAGO DE LAS FACTURAS. DETECTANDO UNA DIFERENCIA PAGADA DE MÁS AL PROVEEDOR EN RELACIÓN A LA FACTURA 32409 POR VALOR DE \$67,401 YA QUE EL VALOR PROPUESTO EN LA COTIZACIÓN PRESENTADA EN EL PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LAS PODADORAS, DESBROZADORAS MOTOSIERRAS Y BOMBAS CENTRIFUGAS, ASCENDÍA A \$449,338 INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE QUE JUSTIFICA EL PAGO, OFICIO DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2009, SOLICITANDO AL PROVEEDOR LA DEVOLUCIÓN O SE APLIQUE NOTA DE CRÉDITO POR LA CANTIDAD DE \$53,963.86 Y OFICIO QUE EMITE EL PROVEEDOR RECONOCIENDO EL ERROR E INFORMANDO QUE SE HARÁ LA BONIFICACIÓN CON UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL MUNICIPIO PARA CUBRIR ESTE SALDO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN, SUBSISTIENDO LA IRREGULARIDAD EN EL ASPECTO ECONÓMICO, YA QUE NO SE EXHIBIÓ EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE EL REINTEGRO DE LOS RECURSOS POR VALOR \$67,401. **OBRAS PUBLICAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DETECTÓ QUE PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE \$90,707,188.17, SE SELECCIONARON \$78,066,788.74, QUE REPRESENTAN UN 86% DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS QUE SE MENCIONAN EN LOS CUADROS DESCRIPTIVOS SIGUIENTES:- OBRA PÚBLICA, OBRA PÚBLICA POR COOPERACIÓN, FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL Y REGIA METRÓPOLI. (VER EN LAS PÁGINAS 16 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS). **OBSERVACIONES:** SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE LA LEY DE

COORDINACIÓN FISCAL, QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICO EN CASO DE EXISTIR. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERA ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$1,380,036, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA; SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

- 1.- SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$460,843.
- 2.- SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS), NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$503,924.
- 3.- SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$129,499.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE

\$1,552,615 SOLAMENTE EL 59% (\$919,193), FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE TAL Y COMO LO MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN, SURGIERON SOLICITUDES DE CAMBIOS EN EL PROYECTO POR PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN DEL EDIFICIO, LOS CUALES OCASIONARON LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS, QUE NO FUERON PREVISTAS DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA DE REFERENCIA, POR LO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS Y LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBO DURANTE LA AUDITORÍA, EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE CONTRATÓ CON UN IMPORTE DE \$1,380,036, Y EL IMPORTE EJERCIDO ES DE \$1,552,615, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO

SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,552,615, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN ARTÍCULO 81, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$8, 449,614, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA; SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

- 1.- SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$4,638,042.
- 2.- SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$3, 616,024.
- 3.- SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$1, 016,203.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE, ADJUDICADA SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$8,443,799 SOLAMENTE EL 46% (\$3,811,572), FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE TAL Y COMO LO MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN, SURGIERON SOLICITUDES DE CAMBIOS EN EL PROYECTO POR PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN DEL EDIFICIO, LOS CUALES OCASIONARON LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS, QUE NO FUERON PREVISTAS DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA DE REFERENCIA, POR LO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS Y LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA,

SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$1, 745,134, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA PÚBLICA; SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

- 1.- SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$761,650
- 2.- SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS) NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$584,696.
- 3.- SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$90,182.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE, ADJUDICADA SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$1,658,362 SOLAMENTE EL 60% (\$983,484), FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE TAL Y COMO LO MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN, SURGIERON SOLICITUDES DE CAMBIOS EN EL PROYECTO POR PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN DEL EDIFICIO, LOS CUALES OCASIONARON LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS, QUE NO FUERON PREVISTAS DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA DE REFERENCIA, POR LO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS Y LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,658,362 A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA

OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZARON EN LA BITÁCORA DE OBRA LOS REGISTROS DE TRABAJOS POSTERIORES AL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Y HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LO MANIFESTADO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE COMUNIQUE EL

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA OBRA, DEBIDO A QUE LA ÚLTIMA ESTIMACIÓN TRAMITADA FUE EL NÚMERO 5 NORMAL CON UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL 20 DE OCTUBRE DE 2008 AL 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 SIENDO QUE HASTA ESA ESTIMACIÓN, SE HAN EJERCIDO \$23,138,480.01, DE \$27,004,306.82 CONTRATADOS Y AÚN QUEDA UN SALDO POR AMORTIZAR DE \$1,440,680.79, SIN LOCALIZAR ESTIMACIÓN POSTERIORES A LA FECHA QUE SE MENCIONA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE ADJUNTA LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LO MANIFESTADO. (VER OBRA EN LA PÁGINA 32 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS

PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$3, 155,726, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

- 1.- SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$1,047,636.
- 2.- SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS), NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$148,518.
- 3.- SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$897,483.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$3, 154,091. SOLAMENTE EL 67% (\$2,108,090) FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO

ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE LA OBRA CORRESPONDE A UNA ÁREA RECREATIVA Y NO A UN EDIFICIO, POR LO QUE LO MENCIONADO EN SU ACLARACIÓN, CON RESPECTO A LAS SOLICITUDES DE CAMBIOS EN EL PROYECTO POR PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN DEL EDIFICIO, NO ES PROCEDENTE, SIN EMBARGO ES EVIDENTE QUE EXISTIERON LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS, LAS CUALES NO FUERON PREVISTAS DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA EN REFERENCIA, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EL TIPO DE CONTRATO ES SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO Y NO A PRECIO ALZADO CON PROYECTO LLAVE EN MANO, TAL COMO MENCIONAN EN SU RESPUESTA, POR LO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS Y LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. (VER OBRA EN LA PÁGINA 36 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE INDEPENDIENTE DE LA FORMA DE PAGO (EN ESTE CASO CON INSUMOS PRODUCTO DE DONATIVO EN ESPECIE), SE DEBIÓ REALIZAR EL PRESUPUESTO BASE Y LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OBRA EN REFERENCIA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL

EJERCIDO DE \$2,012,499, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS CINCO CONTRATISTAS CON UN IMPORTE DE \$1,749,999.36 SIN INCLUIR EL I.V.A., INCUMPLIENDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 BASE B (PARA EFECTO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, LAS OBRAS QUE PODRÁN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DURANTE EL AÑO 2008, SE SUJETARAN A LAS SIGUIENTES BASES:- TRATÁNDOSE DE OBRAS CUYO MONTO MÁXIMO SEA SUPERIOR A 4,012.50 CUOTAS (\$204,477.00) Y HASTA 34,097 CUOTAS (\$1,737,583.12), ESTAS PODRÁN ADJUDICARSE MEDIANTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS) DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL AÑO 2008, EXCEDEÍNDOSE POR LA CANTIDAD DE \$12,416.24, DEBIÉNDOSE CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODAS VEZ QUE INDEPENDIENTEMENTE DE LA FORMA DE PAGO (EN ESTE CASO CON INSUMOS PRODUCTO DE DONATIVO EN ESPECIE), SE DEBIÓ CONSIDERAR EL COSTO TOTAL EN EL MERCADO DEL DONATIVO DE ASFALTO AC-20 Y EN BASE A ELLO REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEGÚN LO

ESTABLECIDA EN LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA BITÁCORA DE OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 67, FRACCIÓN I DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. PERSONAL ADSCRITO A ESTA AUDITORÍA REALIZÓ INSPECCIÓN A LA OBRA DETECTANDO EN LA VERIFICACIÓN DE LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADAS DE LOS CONCEPTOS SELECCIONADOS, DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$7,358,88, EN LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:(VER EN LA PÁGINA 40 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 15 DE NOVIEMBRE DE 2008 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 24 DE OCTUBRE DE 2008, ES DECIR CON 22 DÍAS DE RETRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 29% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 75 DÍAS NATURALES

OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHA PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTARIO Y PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO ADICIONAL QUE MODIFIQUE EL PLAZO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 5 DE DICIEMBRE DE 2008 Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 25 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, ES DECIR, CON 41 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 68% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 59, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPSRM. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE TERMINÓ EL 18 DE OCTUBRE DE 2008

Y SE DEBIÓ TERMINAR EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008, ES DECIR CON 30 DÍAS DE ATRASO LO CUAL REPRESENTA UN 50% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO DE 60 DÍAS NATURALES, OBSERVÁNDOSE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS. LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA DE LOS RECURSOS Y FECHA PREVISTAS PARA INICIO Y TERMINACIÓN DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y PACTADAS EN EL CONTRATO NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE CONTRAVIENE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUÉ EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA NI LO ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA,

YA QUE NO SE LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO BASE NI LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD

DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZÓ NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA Y CONSIDERANDO QUE EXISTE SIMILITUD EN LA UBICACIÓN TIPO DE TRABAJO Y PERÍODO DE EJECUCIÓN, SE DEBIÓ AGRUPAR CON LA OBRA RELACIONADA CON EL NÚMERO 21 Y ASIGNARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOPEMNL, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: (VER EN LA PÁGINA 48 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA

LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORME FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD EN EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LCF CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORIA SUPERIOR A LOS POLÍGONOS DE POBREZA PUBLICADOS POR EL CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSTITUYE UNA FUENTE OFICIAL DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE

REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$1,000,386, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$405,335.
2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS), NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$332,780.
3. SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$66,589.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$994,421. SOLAMENTE EL 60% (\$595,052), FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE

LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE TAL Y COMO LO MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN, SURGIERON SOLICITUDES DE CAMBIOS EN EL PROYECTO POR PARTE DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIÓN DEL EDIFICIO, LOS CUALES OCASIONARON LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS, QUE NO FUERON PREVISTAS DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA DE REFERENCIA, POR LO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS Y LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. (VER OBRA EN LA PÁGINA 53 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA,

YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$700,141, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:-

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$330,903.
2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS), NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$326,022.
3. SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$4,128.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$699,388. SOLAMENTE EL 53% (\$369,238), FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS

PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE TAL Y COMO LO MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN, SURGIERON SOLICITUDES DE CAMBIOS EN EL PROYECTO POR PARTE DE LOS VECINOS DE LA COLONIA LOS CUALES OCASIONARON LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS, QUE NO FUERON PREVISTAS DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA DE REFERENCIA, POR LO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS Y LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS ELABORADOS POR EL MUNICIPIO, QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE ELABORACIÓN OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN XIII, DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE LOCALIZARON LOS ANÁLISIS, DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$645,097, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

1. SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$315,559.
2. SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS), NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$307,113.

3. SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$8,445.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$645,095. SOLAMENTE EL 51% (\$329,537), FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE TAL Y COMO LO MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN, SURGIERON SOLICITUDES DE CAMBIOS EN EL PROYECTO POR PARTE DE LOS VECINOS DE LA COLONIA LOS CUALES OCASIONARON LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS, QUE NO FUERON PREVISTAS DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA DE REFERENCIA, POR LO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS Y LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR VALOR DE \$34,354.96 OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD CONFIRMAN EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL REINTEGRO DEL IMPORTE OBSERVADO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 81 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, EN LO CORRESPONDIENTE A LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA QUE FUERE ADJUDICADA POR UN MONTO DE \$710,106, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA SE DETECTÓ LO SIGUIENTE:

- 1.- SE ELIMINARON CONCEPTOS Y CANTIDADES DE TRABAJO QUE REPRESENTAN UN MONTO DE \$313,889.**
- 2.- SE ADICIONARON CONCEPTOS DE TRABAJO (CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS), NO CONTEMPLADOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL, QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$145,583.**

- 3.- SE ADICIONARON CANTIDADES DE TRABAJO RESPECTO DE LOS CONCEPTOS CONTRATADOS QUE REPRESENTAN UN IMPORTE DE \$168,306.
- 4.- LA OBRA SE TERMINÓ EL 14 DE MARZO DE 2008 Y DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, EN EL CONTRATO SE DEBIÓ TERMINAR EL 7 DE FEBRERO DE 2008, ES DECIR CON 36 DÍAS DE ATRASO, LO CUAL REPRESENTA UN 60% DE VARIACIÓN CON RESPECTO AL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRATADO ORIGINALMENTE DE 60 DÍAS NATURALES.

DE LO ANTERIOR SE OBSERVA QUE LA OBRA ORIGINALMENTE ADJUDICADA, SE MODIFICÓ DE MANERA IMPORTANTE EN SUS CONCEPTOS DE TRABAJO; PUES DE LOS CONCEPTOS REALMENTE EJECUTADOS POR UN IMPORTE DE \$710,106. SOLAMENTE EL 56% (\$396,217), FUERON OBJETO DEL PROCESO INICIAL DE LICITACIÓN Y EL RESTO FUE PACTADO DIRECTAMENTE ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZANDO LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON LOS MÍNIMOS RIESGOS DE MODIFICACIÓN Y SITUACIONES IMPREVISTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 26, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL. ASÍ MISMO Y EN RAZÓN DE LO ANTES EXPUESTO, SE DESPRENDE QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS, EL COSTO ESTIMADO DE LA OBRA CONSIDERADOS EN LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION Y LLEVADAS AL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA, SITUACIÓN QUE INFRINGE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL ORDENAMIENTO ANTES REFERIDO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, TODA VEZ QUE TAL Y COMO LO MENCIONAN EN SU ACLARACIÓN, SURGIERON SOLICITUDES DE CAMBIOS EN EL PROYECTO POR PARTE DE LOS VECINOS DE LA COLONIA LOS CUALES OCASIONARON LAS MODIFICACIONES OBSERVADAS, QUE NO FUERON PREVISTAS DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA DE REFERENCIA, POR LO QUE LOS OBJETIVOS Y METAS PLANTEADAS Y LA CALENDARIZACIÓN FÍSICA Y FINANCIERA CONSIDERADAS EN LAS ETAPAS DE

PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACION PACTADAS EN EL CONTRATO, NO SE CUMPLIERON Y POR ENDE, NO SE GARANTIZÓ UNA EJECUCIÓN EFICIENTE Y EFICAZ DE LA OBRA. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN (FACTURA, ESTIMACIÓN, GENERADORES Y CROQUIS) QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO DE ESTIMACIONES NÚMEROS 4 NORMAL Y 1 EXTRA POR IMPORTES DE \$37, 988, .66 Y \$145,583.15 RESPECTIVAMENTE, AMBAS PAGADAS DE ACUERDO A LA PÓLIZA E- 32468 REGISTRADA EN EL MES DE JULIO DE 2008 Y REGISTRADAS EN LA CUENTA 755-1750 OBRA FONDO 3 2007 PARTE ESTATAL, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 70 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, POR LO CUAL NO ACREDITA LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR IMPORTE TOTAL DE \$183,571.81. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$710,106, A FIN DE ASEGURAR QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. (VER OBRA EN LA PÁGINA 64 DEL INFORME DE RESULTADOS). NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA

DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE \$1,414,997, A FIN DE ASEGURAR QUE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 79 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18 FRACCIÓN IV DE LA LOPEMNL. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE EL IMPORTE EJERCIDO PARA LA OBRA EN REFERENCIA DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE

DEBIÓ CONTEMPLAR EN SU PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE. SE DETECTÓ QUE CON FECHA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2007, QUE SE CELEBRÓ UN CONVENIO DE ESTABLECIMIENTO DE COMPROMISOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA REGIA METRÓPOLI, ENTRE LA AGENCIA PARA LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE NUEVO LEÓN Y EL MUNICIPIO EN EL MES DE FEBRERO DE 2008 UN PROYECTO EJECUTIVO PARA LA ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LA PLAZA MUNICIPAL Y RECURSOS POR UN MONTO DE \$450,000.00, PARA SU EJECUCIÓN, CABE SEÑALAR QUE LA AGENCIA REALIZÓ EL PAGO DEL MONTO ANTES MENCIONADO HASTA EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DE ACUERDO A RECIBO DE INGRESOS CON FOLIO NÚMERO 0060-00027385 EXPEDIDO POR EL MUNICIPIO, OBSERVANDO QUE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, NO SE HAN REALIZADO LOS TRABAJOS REFERENTES A LA OBRA EN REFERENCIA, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE EL MUNICIPIO HAYA INTEGRADO DICHO IMPORTE A LA AGENCIA. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

DESARROLLO URBANO, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INGRESOS POR CONCEPTOS DE DERECHOS EN DESARROLLO URBANO POR UN IMPORTE DE \$26,115,523.06, SE SELECCIONARON \$9,885,291.04, QUE REPRESENTAN UN 37.85%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS. SE REVISÓ EL ASPECTO NORMATIVO DE LAS LICENCIAS SELECCIONADAS, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO DE SANTA CATARINA, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE ASPECTO FINANCIERO SEGÚN LAS LEYES DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA PROPIA LOTAHDUNL. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA

DURANTE LA AUDITORÍA EL PAGO CONCERNIENTE A LA CESIÓN DE ÁREA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE \$1,122,426.30, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 149 INCISO B), (EN CONSTRUCCIONES PARA NUEVAS EDIFICACIONES EN TERRENOS NO COMPRENDIDOS EN FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO, SE DEBERÁ CEDER UNA SUPERFICIE A FAVOR DEL MUNICIPIO CONFORME A LO SIGUIENTE: LOS PREDIOS NO HABITACIONALES CEDERÁN O PAGARAN EL 7% DEL ÁREA QUE RESULTE DE RESTAR AL ÁREA TOTAL DEL PREDIO, LAS ÁREAS DE AFECTACIÓN Y VIALIDADES), DE LA LOTAHDUNL, ESTO EN RAZÓN DE QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA, MENCIONA EN EL PÁRRAFO PRIMERO, DEL APARTADO DE ACUERDO, QUE EL ÁREA A CEDER PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LOTAHDUNL, ES DECIR DE 1,297.76 M² OBSERVANDO QUE DICHA SUPERFICIE PERTENECE A UN ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL DE LA CALLE URANO, POR LO TANTO ESTA DONACIÓN NO PUEDE SER CONSIDERADA COMO ÁREA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO ANTERIORMENTE CITADO, LO CUAL GENERA UN IMPORTE A RECAUDAR. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE DICTAMEN TÉCNICO URBANÍSTICO CON NO. DE OFICIO DPU/204/2008 Y DE PLANOS DEL POLÍGONO DE LA LICENCIA EN COMENTO, NO ACREDITAN EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN ESTABLECIDA O LA CESIÓN DE ÁREA CORRESPONDIENTE, ESTO EN RAZÓN DE QUE DICHA CESIÓN DE 1,297.76 M², CORRESPONDE A UNA ÁREA DE AFECTACIÓN VIAL SEGÚN ESTABLECE EN LOS PLANOS PROPORCIONADOS POR ESA ENTIDAD, POR LO QUE NO PUDE SER CONSIDERADA COMO PARTE INTEGRAL DE LA CESIÓN MUNICIPAL Y SE DEBIÓ DEDUCIR DEL ÁREA TOTAL DEL POLÍGONO GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD OBSERVADA. EN EL FORMATO DICTAMEN TÉCNICO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2008 REALIZADO POR PERSONAL ADSCRITO AL MUNICIPIO, SE INDICA EN EL APARTADO DE INSPECCIÓN LO SIGUIENTE: "SEGÚN INSPECCIÓN REALIZADA EL DÍA 08 DE

FEBRERO DE 2008, POR EL PERSONAL ADSCRITO A ESTA SECRETARIA, SE OBSERVÓ QUE SE ESTÁ TRABAJANDO EN EL MOVIMIENTOS DE TIERRAS”, SITUACIÓN SE CONFIRMA CON EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE SE ANEXA AL EXPEDIENTE, POR LO QUE SE OBSERVA, SIN LOCALIZAR DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE QUE SE DECRETÓ O IMPUSO LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 183 BIS 1, DE LA MATRIZ DE SANCIONES PECUNIARIAS DEL RPPDUSC. AL RESPECTO, Y CONSIDERANDO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE REQUIERE A ESA ENTIDAD PARA EFECTO DE QUE EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, INFORME A ESTA AUDITORIA LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE IMPUSO LA SANCIÓN EN MENCIÓN Y EN SU CASO, EXHIBA LAS DOCUMENTALES QUE SOPORTEN LAS ACCIONES EMITIDAS EN ATENCIÓN A LO OBSERVADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE LA AUTORIZACIÓN DE DESMONTE DEL PREDIO EN COMENTO CON NO., DE OFICIO 0362/2008 SEDUOP DE FECHA 23 DE ABRIL DE 2008, ASÍ COMO DE LA MATRIZ DE SANCIONES PECUNIARIAS, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 23 DE ABRIL DE 2008, NO ACREDITAN EL PAGO DE LA SANCIÓN OBSERVADA, YA QUE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE DESMONTE ES POSTERIOR A LA INSPECCIÓN REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A ESA ENTIDAD (08 DE FEBRERO DE 2008), POR LO ES EVIDENTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CON ANTELACIÓN A LA NOTIFICACIÓN DE LA LICENCIA EN MENCIÓN, ADEMÁS ES DE SEÑALAR QUE SI LA MATRIZ DE SANCIONES PECUNIARIAS NO CONTEMPLA EL CONCEPTO DE MOVIMIENTO DE TIERRAS PARA LA APLICACIÓN DE LA MULTA, LA LOTAHDUNL, EN SU ARTÍCULO 5 SE CONSIDERA EN LA DEFINICIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y EL REALIZAR ALGUNA CONSTRUCCIÓN SIN CONTAR CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN SE CONTEMPLA COMO CONDUCTA VIOLATORIA O INFRACCIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 278 FRACCIÓN III, DEL CITADO ORDENAMIENTO. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE AL PROYECTO EJECUTIVO OBSERVANDO UNA

DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR LA CANTIDAD DE \$90,843.46, ENTRE LO COBRADO POR \$253,061.73 Y LO ESTABLECIDO POR \$343,905.19, SEGÚN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN V, INCISO C) (POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN TRAMITACIONES URBANÍSTICAS QUE SE REALIZAN EN EL MUNICIPIO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO: POR AUTORIZACIÓN DE FRACCIONAMIENTOS: POR PROYECTOS EJECUTIVO, POR METRO CUADRADO DE ÁREA VENDIBLE), DE LA LHM, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS SE REALIZÓ EN BASE A UNA ÁREA VENDIBLE DE 45,355.42 M² DEBIENDO SER UNA ÁREA DE 62,527.74 M², TAL COMO LO SEÑALA EL PUNTO PRIMERO DEL APARTADO DE ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE EN COMENTO, ASÍ COMO EN PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE INSTRUCTIVO DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON NO. DE OFICIO SEDUOP/0711/2009, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2009, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS. SE REVISÓ EL INGRESO CORRESPONDIENTE A LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA A CARGO DEL CONTRIBUYENTE POR LA CANTIDAD DE \$6,967.47, ENTRE LO COBRADO POR \$21,710.25 Y LO ESTABLECIDO POR \$28,677.72, SEGÚN EL ARTÍCULO 55, INCISO C) (POR LA INSCRIPCIÓN DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS O AMPLIACIONES A LOS YA EXISTENTES, QUE APRUEBE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, SE CUBRIRÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS POR METRO CUADRADO DE LA ÁREA VENDIBLE: FRACCIONAMIENTOS CUYOS LOTES TENGAN UNA SUPERFICIE PROMEDIO MENOR DE 150 METROS CUADRADOS....009, CUOTAS), DE LA LHM, ESTO EN RAZÓN DE QUE EL CÁLCULO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS SE REALIZÓ EN BASE A UNA ÁREA VENDIBLE DE 45,355.42 M², DEBIENDO SER UNA ÁREA DE 62,527.74 M², TAL COMO SE SEÑALA EN EL PUNTO PRIMERO DEL APARTADO DE ACUERDO DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL EXPEDIENTE EN COMENTO, ASÍ

COMO EN PLANO DEL PROYECTO EJECUTIVO AUTORIZADO, POR LO TANTO EL IMPORTE QUE SE DEBIÓ RECAUDAR SE DETALLA A CONTINUACIÓN. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, CONSISTENTE EN COPIA FOTOSTÁTICA DE INSTRUCTIVO DE REQUERIMIENTO DE PAGO CON NO. DE OFICIO SEDUOP/0711/2009, DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2009, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LOS DERECHOS SEÑALADOS. EN EL PROGRAMA **GESTIÓN FINANCIERA, INGRESOS, DERECHOS, E INSCRIPCIONES Y REFRENDOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA EN EL REGLAMENTO DE ALCOHOLÉS PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, SE SELECCIONARON LOS EXPEDIENTES DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN. NO LOCALIZANDO EN LOS EXPEDIENTES SELECCIONADOS, NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DEL CITADO REGLAMENTO, QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

A) **ARTICULO 23.** (PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS LICENCIAS EL SOLICITANTE DEBERÁ ACUDIR ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO O A LA DEPENDENCIA QUE ESTA DESIGNE, DEBIENDO REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- A1). FRACCIÓN IV, (PRESENTAR DICTAMEN FAVORABLE EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL, SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS, EQUIPO E INSTALACIONES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD FÍSICA DE LOS ASISTENTES, CONFORME A LOS REGLAMENTOS Y NORMAS CORRESPONDIENTES), EN LOS EXPEDIENTES REFERENCIADOS CON LOS NÚMEROS 9 Y 10
- A2). FRACCIÓN V, (PRESENTAR CONSTANCIA DE PAGOS ACTUALIZADOS DE DILIGENCIAS DE INSPECCIÓN, DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE TRÁMITE Y EN SU CASO PAGO DE REFRENDOS Y DEMÁS QUE LA AUTORIDAD REQUIERA PARA EFECTUAR EL TRAMITE), EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS CON LOS NÚMEROS 2,6 Y 7.
- A3). FRACCIÓN VI (ORIGINAL DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO DE LA EDIFICACIÓN Y JUSTIFICAR HABER CUMPLIDO CON LOS

LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN DICHA LICENCIA), EN LOS EXPEDIENTES ASIGNADOS CON LOS NÚMEROS 3, 7,9 Y 10. ADEMÁS EN LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 4, 5, 6,8 SOLO SE LOCALIZÓ FOTOCOPIA DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO.

- A4). FRACCIÓN VII (ACOMPAÑAR LA FIRMA O ACUERDO DE LOS VECINOS RESIDENTES INMEDIATOS DE LA ZONA O SECTOR DONDE SE LOCALIZA EL ESTABLECIMIENTO, PRETENDIDO, LAS CUALES NO DEBERÁN SER MENOS DE QUINCE, ESTAS SERÁN REVISADAS POR LA DIRECCIONES DE ALCOHOLES PARA CONSTATAR LA AUTENTICIDAD Y SU VALORIZACIÓN DE INMEDIATEZ, QUEDARA SUJETA A JUICIO DE LA COMISIÓN DE ALCOHOLES), EN EL EXPEDIENTE REFERENCIADO CON EL NÚMERO 9.
- A5). FRACCIÓN VIII, (MANIFESTAR POR ESCRITO NO ESTAR IMPEDIDO PARA EJERCER EL COMERCIO Y NO SER SERVIDOR PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO), EN LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 2, 8,9 Y 10.
- A6). FRACCIÓN IX, (NO ESTAR COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 35 Y 39, CUENTE CON MÁS DE TRES LICENCIAS O PERMISOS EXPEDIDOS A SU FAVOR Y HUBIESE TRANSFERIDO UNA LICENCIA O PERMISO DE LOS MENCIONADOS, RESPECTIVAMENTE), EN RELACIÓN A LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LOS NÚMEROS 9 Y 10, YA QUE EL CONTRIBUYENTE SEGÚN EL PADRÓN, TIENE MÁS DE TRES LICENCIAS.

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLVENTADO, PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE ÚNICAMENTE EN LOS INCISOS A2), SE EXHIBEN LAS CONSTANCIAS DE PAGO, A3) EN LOS EXPEDIENTES CON LOS NÚMEROS 3 Y 7, SE ADJUNTARON SUS RESPECTIVAS LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EN EL A5), EN LOS EXPEDIENTES REFERENCIADOS CON LOS NÚMEROS 2 Y 8, SE ENVIARON LAS MANIFESTACIONES POR ESCRITO DE NO ESTAR IMPEDIDOS PARA EJERCER EL COMERCIO Y NO SER SERVIDOR PÚBLICO, POR LOS DEMÁS INCISOS Y EXPEDIENTES, NO SE PRESENTÓ SOPORTE DOCUMENTAL QUE DESVIRTUARA EL ORDENAMIENTO ESTABLECIDO EN EL FUNDAMENTO SEÑALADO. **OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA E INSTALACIÓN FIJAS Y SEMIFIJAS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, SE CELEBRÓ

ACUERDO DE PAGO SOBRE LOS ADEUDOS QUE PROVIENEN POR LOS DERECHOS DE USO DE VÍA PÚBLICA DE MERCADOS RODANTES ADHERIDOS A LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA CTM FIRMADO POR DIRECTOR DE INGRESOS Y LOS SECRETARIOS REPRESENTANTES DE ESA ORGANIZACIÓN, LOS CC. JUAN ESPINOZA PINEDA, LETICIA ESPARZA PEÑA, CIPRIANO LÓPEZ TAVERA, JOSÉ GUERRERO SÁNCHEZ, EMMA VARGAS BAUTISTA, JUANITA GUTIÉRREZ ORTIZ Y ARMANDO LOERA LUGO. DURANTE EL EJERCICIO 2008 EL MONTO DEL ACUERDO SE LIQUIDÓ EN SU TOTALIDAD JUSTIFICÁNDOSE CON LOS RECIBOS DE INGRESOS EXPEDIDOS A NOMBRE DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SANTA CATARINA CTM. NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO EN EL PROCESO DE LA AUDITORÍA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE Y JUSTIFIQUE EL MONTO DEL ADEUDO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, QUE COMPRUEBE QUE ESTE SE DETERMINÓ APlicando lo dispuesto en el ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL CONSISTE EN HOJAS DE TRABAJO QUE MUESTRAN CÓMO SE DETERMINÓ EL MONTO DEL ADEUDO, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD DEBIDO A QUE SU CÁLCULO SE EFECTUÓ CONSIDERANDO DE MANERA GLOBAL DE LOS METROS CUADRADOS Y ESTIMANDO LA CANTIDAD DE LOS DÍAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA Y NO INDIVIDUALMENTE. EN LO SUBSECUENTE, PARA DETERMINAR EL COBRO POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA A LOS OFERENTES QUE UTILIZAN, APEGARSE AL FUNDAMENTO CORRESPONDIENTE, SEÑALADO EN LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE REGISTRÓ RECIBO DE INGRESOS NÚMERO 60-24137, POR VALOR DE \$366,808 EXPEDIDO EL 24 DE JULIO DE 2008, A NOMBRE DE LA FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE SANTA CATARINA CTM, POR CONCEPTO DE PAGO DE ADEUDOS DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES POR CONCEPTO DE PAGO DE ADEUDOS DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES POR USO DE LA VÍA PÚBLICA DE LOS MERCADOS RODANTES ADHERIDOS A LA CTM, POR LOS DE FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2008, LA CUAL SE APLICÓ UN SUBSIDIO POR IMPORTE DE \$184,773 Y DE LA

DIFERENCIA RESTANTE DE \$ 182,035 SE LIQUIDÓ EN ESPECIE (150 SILLAS DE RUEDAS, 80 ANDADORES Y 50 LENTES GRADUADOS), AMPARADOS CON LAS FACTURAS EXPEDIDAS POR LOS PROVEEDORES A NOMBRE DE Dicha ORGANIZACIÓN NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LO SIGUIENTE:

A).- EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIE Y JUSTIFIQUE EL MONTO DEL ADEUDO, POR LOS MESES FEBRERO, MARZO Y ABRIL DE 2008 Y QUE COMPRUEBE DE SE DETERMINÓ APLICANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 BIS-1 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL CONSISTE EN HOJAS DE TRABAJO QUE MUESTRAN CÓMO SE DETERMINÓ EL MONTO DEL ADEUDO NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD DEBIDO A QUE SU CÁLCULO SE EFECTUÓ CONSIDERANDO DE MANERA GLOBAL DE LOS METROS CUADRADOS Y ESTIMANDO LA CANTIDAD DE LOS DÍAS DE OCUPACIÓN DE LA VÍA Y NO INDIVIDUALMENTE. **PRODUCTOS Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON RECIBOS DE INGRESOS NÚMEROS 60-21042 Y 60-21592 POR IMPORTES DE \$70,000 Y \$ 57,000 EXPEDIDOS LOS DÍAS 14 Y 28 ABRIL DE 2008, RESPECTIVAMENTE, A NOMBRE DE FRANCISCO HERRERA ÁLVAREZ DERIVADO DE LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA NO. SFT-02-2008 DEL INMUEBLE MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE DE 105.85 METROS CUADRADOS UBICADO EN LA COLONIA BOSQUES DEL PONIENTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, DETECTANDO EN EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO Y REGLAMENTO ESPECIAL DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2007, EN EL APARTADO DE RESOLUTIVOS, NO SE ESPECIFICA EL DESTINO DE LA APLICACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE OBTENGA DE LA VENTA MENCIONADA INCUMPLIENDO CON LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE

MUNICIPAL NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO NO DESVIRTÚA EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO YA QUE EN EL DOCUMENTO EXPEDIDO POR LA COMISIÓN NO SE MENCIONÓ EN QUE SE APLICARÍA EL PRODUCTO OBTENIDO DE LA VENTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL. EN LO SUBSECUENTE, PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES APEGARSE A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA, EN LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **APROVECHAMIENTOS Y DONATIVOS**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE NO SE LOCALIZÓ EN ESTE RUBRO EL REGISTRO CONTABLE DE LOS DONATIVOS OTORGADOS POR SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, I.P.D., POR LAS OBRAS DE DRENAJE PLUVIAL POR VALOR DE \$172, 890,596, NI DE SU CONTRAPARTIDA COMO EGRESOS EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y OBRA PÚBLICA LAS CUALES SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: (VER EN LA PÁGINA 82 DEL INFORME DE RESULTADOS). SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN YA QUE LOS ARGUMENTOS DE QUE NO SE TIENE LA INFORMACIÓN NO ES JUSTIFICACIÓN DE LA OMISIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE LAS OBRAS REALIZADAS POR EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, QUE SE ENTREGAN A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES MEDIANTE ACTA DE ENTREGA- RECEPCIÓN.- OBTENER DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO LAS ACTAS DE ENTREGA- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS PARA SU REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS EN LO SUCESIVO, EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS CON SU GOBIERNO DEL ESTADO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARA OBTENER OPORTUNAMENTE EL SOPORTE DE LAS OBRAS EJERCIDAS POR ESTAS ENTIDADES EN LOS MUNICIPIOS, PARA QUE SEAN REGISTRADAS EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE. **EGRESOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO Y CAPACITACIÓN**, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE EN LOS CONCEPTOS ABAJO ENUNCIADOS SE REGISTRARON PAGOS POR VALOR DE \$244,,850, POR CONCEPTO DE CAPACITACIÓN A PERSONAL DE DIFERENTES ÁREAS DEL MUNICIPIO POR LOS CUALES NO SE LOCALIZÓ NI SE EXHIBIÓ

DURANTE LA AUDITORÍA COMO JUSTIFICACIÓN DE EROGADO, EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, COMO EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, LISTA DEL PERSONAL PARTICIPANTE CON NOMBRE Y FIRMA CONSTANCIAS EXPEDIDAS, ENTRE OTROS LOS QUE REFLEJA UN CONTROL INADECUADO DEL GASTO PÚBLICO, CORRESPONDIENTE A LOS CASOS QUE SE AMPARAN CON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE SIGUIENTES:- (VER EN LA PÁGINA 83 DEL INFORME DE RESULTADOS).

A).- ADEMÁS CONSIDERANDO EL IMPORTE LIQUIDADO AL C. JESÚS MANUEL RUIZ RUIZ, PARA SU CONTRATACIÓN SE DEBIÓ REALIZAR EN EL PROCEDIMIENTO DE COTIZACIÓN POR ESCRITO DE CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 47 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORIA LAS TRES COTIZACIONES CORRESPONDIENTES.

SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL CONSISTE EN LISTADO DE PERSONAL QUE ASISTIÓ AL CURSO, CONSTANCIAS EXPEDIDAS Y FOTOGRAFÍAS, SOLVENTANDO PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES DEBIDO A QUE SE EXHIBE ÚNICAMENTE EL SOPORTE DE LOS CURSOS Y NO ADJUNTÁNDOSE LAS COTIZACIONES QUE EVIDENCIEN EL CUMPLIMIENTO DEL FUNDAMENTO SEÑALADO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, GOBIERNO MUNICIPAL Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y ATENCIones, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRARON GASTOS DE REPRESENTACIÓN Y ATENCIones DURANTE EL EJERCICIO DE 2008, QUE ASCENDIERON A \$399,063 DE LOS CUALES NO SE LOCALIZARON NI SE EXHIBIERON DURANTE LA AUDITORIA LINEAMIENTOS QUE ESTABLECIERAN LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL POR ESTE TIPO DE EROGACIONES. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LA CUAL CONSISTE EN COPIA DEL ACUERDO

ADMINISTRATIVO QUE ESTABLECE LAS PRESTACIONES OTORGADAS A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, SECRETARIOS Y DIRECTORES, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, DEBIDO A QUE EL SOPORTE EXHIBIDO NO CORRESPONDE A LO OBSERVADO.

DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR COBRAR Y DEUDORES DIVERSOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE SE REGISTRÓ PÓLIZA DE DIARIO NÚMERO D-09383 POR IMPORTE DE \$177,329, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2008, PARA LA CANCELACIÓN DE LAS CUENTAS DEUDORAS INCOBRABLES, AUTORIZADA POR LA COMISIÓN DE HACIENDA PATRIMONIO Y REGLAMENTACIÓN ESPECIAL EN FECHA 13 DEL MES Y AÑO CITADOS, JUSTIFICÁNDOSE ESTA SITUACIÓN MEDIANTE LA OPINIÓN POR ESCRITO DEL DIRECTOR JURÍDICO Y EN SU CASO, CON LAS ACTAS DE NOTIFICACIÓN CIRCUNSTANCIAS CORRESPONDIENTES, DE LOS CUALES EL VALOR DE \$140,818, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO ESTE SOPORTE DOCUMENTAL COMO EVIDENCIA DE SU IMPOSIBILIDAD DE COBRO COMO RESPALDO DE SU CANCELACIÓN. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE CONTROL INTERNO, YA QUE SUS ARGUMENTOS PROPUESTOS NO DESVIRTÚAN EL SEÑALAMIENTO DE QUE LAS CUENTAS QUE SE AUTORIZEN SEAN CANCELADAS, DEBEN DE ESTAR AMPARADAS CON EL SOPORTE QUE EVIDENCIE SU IMPOSIBILIDAD DE COBRO. EN LO SUBSECUENTE, PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR O DE LA DEPURACIÓN DE PARTIDAS DE INGRESOS Y EGRESOS DETERMINADAS EN LAS CONCILIACIONES BANCARIAS, ES CONVENIENTE SE TENGA EL SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE SU IMPOSIBILIDAD DE COBRO Y POR AQUELLAS PARTIDAS QUE SE ELIMINEN POR DEPURACIÓN DE LOS SALDOS DE BANCOS, SE COMPRUEBE CON LAS ACCIONES PREVIAS QUE SE EFECTUARON CON LAS INSTITUCIONES CORRESPONDIENTES.

CUENTAS POR PAGAR Y GOBIERNO DEL ESTADO (RETENCIÓN DEL 5%), LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE EL SALDO POR PAGAR

DE ESTE CONCEPTO ASCIENDE A \$7,746, EL CUAL PROVIENE DE LOS AÑOS 2007 Y 2008, DERIVADO DE LAS RETENCIONES DEL 5% AL MILLAR DE SERVICIOS DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN Y CONTROL QUE LAS LEYES DE LA MATERIA ENCOMIENDA A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, QUE SE EJERCEN SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS CON QUIENES CELEBRARON, CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, LOS CUALES SE DEBEN REMITIR A LA ENTIDAD FEDERATIVA PARA LA OPERACIÓN, CONSERVACIÓN MANTENIMIENTO E INVERSIÓN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CITADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, INCUMPLIÉNDOSE CON ESTA DISPOSICIÓN YA QUE NO SE HAN EFECTUADO LOS PAGOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE. NO ES SOLVENTADA LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTAN ARGUMENTOS AL RESPECTO, NI SE ANEXA EVIDENCIA DOCUMENTAL. EFECTUAR LOS PAGOS A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE DE LAS RETENCIONES EFECTUADOS DEL 5% AL MILLAR SOBRE LOS PAGOS A CONTRATISTAS Y EN LO SUCESIVO DEVOLVERLO DE MANERA MENSUAL.

CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DETECTÓ QUE LAS CUENTAS POR COBRAR AL CIERRE DEL EJERCICIO 2008 DE COOPERACIÓN DE VECINOS PARA OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE MULTAS DE NEGOCIOS CLANDESTINOS, ESTABLECIDOS Y REFRENDOS ASCIENDEN A \$24,241,518 INTEGRÁNDOSE SEGÚN SU ANTIGÜEDAD POR AÑO, COMO SIGUE: (VER EN LA PÁGINA 88/96 DEL INFORME DE RESULTADOS).- DETECTANDO QUE EL IMPORTE DE \$22,720,490 QUE REPRESENTA EL 93.72% DEL TOTAL DE LAS CUENTAS POR COBRAR, CORRESPONDEN A SALDOS VENCIDOS QUE PROVIENEN DE EJERCICIOS ANTERIORES AL 2008, EN ESE SENTIDO NO SE LOCALIZARON LAS PROPUESTAS DEL TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO, PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS POR ESTOS CONCEPTOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO

79 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN OFICIO QUE CONTIENE DIVERSOS EXPLICACIONES QUE JUSTIFICAN LA CANCELACIÓN DE SALDOS POR COBRAR A VECINOS POR OBRAS POR COOPERACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE LO MANIFESTADO Y EL SOPORTE EXHIBIDO NO DESVIRTÚAN EL INCUMPLIMIENTO AL FUNDAMENTO SEÑALADO, SOBRE LAS PROPUESTAS PARA INCREMENTAR LOS INGRESOS CON LA RECUPERACIÓN DE LOS SALDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR POR LOS CONCEPTOS MENCIONADOS. DEFINIR Y PROCEDER CONFORME A LA PROPUESTA QUE SEA AUTORIZADA PARA EJERCER LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES PARA RECUPERAR LOS ADEUDOS VENCIDOS DE LAS CUENTAS POR COBRAR DE COOPERACIÓN PARA OBRAS DE VECINOS, REFRENDOS DE ALCOHOLÉS Y MULTAS A NEGOCIOS CLANDESTINOS Y ESTABLECIDOS, ENTRE OTRAS, ASÍ MISMO PARA QUE EN LO SUCESIVO PREVENIR QUE SE COBREN AL VENCIMIENTO. ADEMÁS EN EL EJERCICIO 2008, SE CANCELARON SALDOS DE CUENTAS POR COBRAR DE COOPERACIONES DE VECINOS QUE PREVIENEN DE LOS AÑOS 1990 AL 2000, POR VALOR DE \$5,734,776 CONSIDERANDO SU INCOBRABILIDAD DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO (PREScripción), AUTORIZADA POR EL R. AYUNTAMIENTO EN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 24/2008-11 DEL 17 DE OCTUBRE DE 2008. OBSERVANDO QUE EL FUNDAMENTO APPLICABLE PARA LA CANCELACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES POR PREScripción SE APLICÓ INDEBIDAMENTE, YA QUE ESTA SITUACIÓN ES INEXISTENTE POR HABERSE INTERRUMPIDO CON LAS GESTIONES DE COBRO QUE SE HAN EFECTUADO, LO QUE SE COMPRUEBA CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CONTENIDO EN LOS EXPEDIENTES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, LA CUAL CONSISTE EN OFICIO QUE CONTIENE DIVERSOS EXPLICACIONES QUE

JUSTIFICAN LA CANCELACIÓN DE SALDOS POR COBRAR A VECINOS POR OBRAS POR COOPERACIÓN, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN DE NORMATIVIDAD, YA QUE NO SE EXHIBE SOPORTE DOCUMENTAL QUE COMPRUEBE LOS OTROS FACTORES QUE SE MANIFIESTA Y SE CONSIDERARON DE MANERA ADICIONAL A LA PRESCRIPCIÓN PARA DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD DE LAS CUENTAS QUE FUERON CANCELADAS. ANALIZAR Y EVALUAR NUEVAMENTE DE MANERA INDIVIDUAL LOS ANTECEDENTES CONSIDERADOS PARA DETERMINAR LA INCOBRABILIDAD O IMPOSIBILIDAD DE PAGO DEL CONTRIBUYENTE, AGRUPÁNDOLOS DE ACUERDO AL MOTIVO QUE SE CONSIDERÓ E INTEGRANDO LOS EXPEDIENTES CON EL SOPORTE DOCUMENTAL NECESARIO, ASÍ MISMO ESTABLECER UN MECANISMO DE CONTROL PARA ESTE TIPO DE CUENTAS INCOBRABLES. EN RELACIÓN AL OFICIO 002/2008 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2008 RECIBIDO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO ANEXANDO ACUERDO DEL PLENO Y DICTAMEN EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN LA CUAL APRUEBA INSTRUIR A ESTE ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN PARA QUE DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DE 2008, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, PONGA ESPECIAL ATENCIÓN ES SUS GASTOS EFECTUADOS DURANTE EL MES DE MAYO, A FIN DE DETERMINAR SI EN DICHAS EROGACIONES SE UTILIZARON RECURSOS DEL ERARIO PARA FESTEJAR A LA PRESIDENTA DEL DIF, ASÍ COMO LA POSIBLE FALTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO SE DEDICARON A REALIZAR LOS PREPARATIVOS DE DICHO EVENTO PARA LA REVISIÓN DE LOS GASTOS EJERCIDOS EN EL MES DE MAYO SE ELIGIERON PARTIDAS DE MANERA SELECTIVA DANDO UN ALCANCE SIGNIFICATIVO VERIFICANDO SU CORRECTA COMPROBACIÓN, QUE ESTUVIERAN PRESUPUESTADOS Y SE EJERCIERAN CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD, ASEGURARSE ADEMÁS QUE SE HUBIERAN APLICADO EN ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN MUNICIPAL ASÍ MISMO SE ESTABLECIÓ CONTACTO CON LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL PARA

CONOCER LAS ACTIVIDADES REALIZADAS AL RESPECTO. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, NO SE DETECTARON EROGACIONES QUE SE RELACIONARAN CON EL EVENTO DEL FESTEJO DE LA PRESIDENTA DEL DIF, PERO DERIVADO DE LA REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA INTERNA SE COMPROBÓ QUE EL PERSONAL SI PARTICIPO EN LOS PREPARATIVOS EN HORARIO DE TRABAJO PROCEDIENDO AL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVO CONTRA EL PERSONAL ABAJO ENUNCIADO, EMITIÉNDOSE RESOLUCIÓN EL 17 DE JULIO DEL AÑO ANTES CITADO CON LOS RESULTADOS DE ESTE PROCESO QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN: DE OFICIO CON NÚMERO E07/2008. OTROS ASUNTOS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SOLICITAN INFORMAR LA SITUACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO Y A LA FECHA DE LOS ASUNTOS ABAJO ENUNCIADOS, YA QUE DURANTE EL EJERCICIO NO SE DETECTÓ QUE SE LES DIERAN SEGUIMIENTO, POR LO QUE SE SOLICITA SE INFORME DE LAS GESTIONES REALIZADAS AL RESPECTO, ANEXANDO ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN. SITUACIÓN LEGAL EN QUE SE ENCUENTRA EL PREDIO (CALLE PRIVADA GÉMINIS) MISMO QUE ES EL ACCESO ÚNICO A LOS 85 CAJONES DE ESTACIONAMIENTOS DE LOS CONDOMINIOS VILLA DE LA HUASTECA, EL CUAL RECLAMA EL C. ARQUITECTO ALEJANDRO LUIS SEGURA FLORES, QUE ES DE SU PROPIEDAD. DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE CONCLUYE EL SEGUIMIENTO DE DICHO ASUNTO DENUNCIA PRESENTADA POR EL MUNICIPIO EL 31 DE JULIO DE 1996, ANTE EL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DEL RAMO PENAL DEL 4º DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE LOS C.C. GERARDO GONZÁLEZ GUZMÁN, JOSÉ ANSELMO HERRERA LOERA Y DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR EL DELITO DE PECULADO PRESENTÁNDOSE ADEMÁS SEGUNDA DENUNCIA EL DÍA 9 DE OCTUBRE DE 1997, SEGÚN REVISIÓN COMPLEMENTARIA EFECTUADA POR EL DEPARTAMENTO DE AUDITORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO, EN LA CUAL SE DETERMINARON FALTANTES POR LA CANTIDAD DE \$681,511 ADICIONALES A LOS \$623,036, QUE SE INCLUYERON EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA. ASÍ MISMO, CON FECHA 22 DE JULIO DE 1999, SE

OFRECIERON AL JUEZ DE LA CUSA PENAL, A TRAVÉS DEL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE NUEVOS DATOS Y ELEMENTOS DE PRUEBA, DOCUMENTALES EN BASE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EN CONTRA DEL C. GERARDO GONZÁLEZ GUZMÁN, A QUIEN SE LE CONCEDIÓ AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL EN RELACIÓN AL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, DECRETANDO EN SU CONTRA EN CUANTO AL C. JOSÉ ANSELMO HERRERA LOERA, E GIRO UNA ORDEN DE APRENSIÓN QUE NO SE HA EJECUTADO, TODA VEZ DE DESCONOCERSE SU PARADERO. DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE CONCLUYE EL SEGUIMIENTO DE DICHO ASUNTO. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROCESO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DEMANDA DE AMPARO PROMOVIDA POR BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., EN LA CUAL SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO LA REVOCACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE DE LA HUASTECA 2006-2030, JUICIO SE VENTILO BAJO EL EXPEDIENTE 396/2007 EN EL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, SOBRE LA CUAL SE DICTÓ SENTENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO, SIENDO CONFIRMADA LA RESOLUCIÓN POR EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EL 23 DE MAYO DEL 2008, MOTIVADA POR LA RESOLUCIÓN QUE EMITIÓ DESARROLLO URBANO EL 17 DE MAYO DEL 2007, ORDENANDO EL JUEZ DAR VISTA AL MINISTERIO PÚBLICO POR CONSIDERAR QUE EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO INCURRIÓ EN ABUSO DE AUTORIDAD, A ESA RESOLUCIÓN EL MUNICIPIO PRESENTO UNA QUEJA LA CUAL ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE SU RESULTADO. DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE CONCLUYE EL SEGUIMIENTO DE DICHO ASUNTO. (EN ANÁLISIS POR JURÍDICO). CONTRATO DE PERMUTA QUE FIRMARON EL 7 DE ABRIL DE 2008 LOS CC. PROFESOR FROILÁN MONSIVÁIS SÁNCHEZ, HUMBERTO BERNAL MOLINA Y LIC. PAULINO GONZÁLEZ AYALA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SINDICO SEGUNDO Y SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, RESPECTIVAMENTE EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO

DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, CON OBJETO DE REALIZAR PERMUTA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CARRETERA MONTERREY SALTILLO KM 49 EN EL PARQUE SESTEO DE LAS AVES, DEL MUNICIPIO EN COMENTO, CON UNA SUPERFICIE DE 11,553.6 M², POR EL TERRENO UBICADO EN EL KM 68 DE LA CARRETERA MONTERREY- SALTILLO CON UNA SUPERFICIE DE 495.00M² PROPIEDAD DEL PARTICULAR EL C. ROMÁN GENARO LUNA LUNA, POR LO CUAL EXISTE AVERIGUACIÓN PREVIA NO. 398/06-111 ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO NO. 3 DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO CON RESIDENCIA EN SANTA CATARINA NUEVO LEÓN. CABE ACLARAR QUE POR LA PERMUTA DEL INMUEBLE MUNICIPAL MENCIONADO, NO SE LOCALIZÓ EN EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE CABILDO, LA APROBACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA SU DESAFECTACIÓN. DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO Y LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, SE CONCLUYE EL SEGUIMIENTO DE DICHO ASUNTO. (EN ANÁLISIS POR JURÍDICO) CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 8 DE MARZO DEL 2001 QUE CELEBRO EL MUNICIPIO CON EMPRESA ESM, S.A.D.E.C.V., PARA DESARROLLAR LOS ESTUDIOS DE INGENIERÍA NECESARIOS, PARA CARACTERIZAR TERMODINÁMICA Y ENERGÉTICAMENTE LOS VIENTOS DE LA ZONA DENTRO DE LOS TERRENOS DEL MUNICIPIO E INSTALAR UNA PLANTA DE ENERGÍA EÓLICA, FIJANDO COMO PRECIO POR CONCEPTO DE SERVICIO INTEGRAL OBJETO DEL PRESENTE VALOR DE \$20,000 DÓLARES, AMERICANOS ENTREGANDO EN EL PROCESO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, EN RESPUESTA A ESTE ASUNTO, COPIA DE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO EN PERFECTIBILIDAD DE GENERACIÓN EOLO ELÉCTRICA EN EL ÁREA DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2002 EFECTUADA POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY. DE LO ANTERIOR, SE DARÁ SEGUIMIENTO EN LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009, INFORMÁNDOSE EN EL INFORME DE RESULTADOS CORRESPONDIENTE DE LOS AVANCES LEGALES EFECTUADOS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SOBRE DICHO ASUNTO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE,

RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS, RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD, FISCALIZADA DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES; **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LA LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE DETALLAN EN EL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL

ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LA FALLA EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN EL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, BIEN QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS

VIOLACIONES DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENTRE LOS QUE DESTACAN AQUELLAS RELACIONADAS CON EL PAGO DE DERECHOS Y LICENCIAS DE USO DE SUELO Y EDIFICACIÓN, SANCIONES EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, E INCUMPLIMIENTOS EN CESIONES DE ÁREAS VENDIBLES O LOS IMPORTES CORRESPONDIENTES, VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN, DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, NO PRESENTA LA RAZONABILIDAD EN EL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE RECHAZAR ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROcede GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 A 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA

CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. TERCERO.-SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. CUARTO.- REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUEN DÍA A TODOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN EL QUE SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 200. SE RECOMIENDA RECHAZAR DICHA CUENTA PÚBLICA YA QUE COMO SE MENCIONA EN EL DICTAMEN, SE VISUALIZA UNA PROBABLE AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR UN IMPORTE DE CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS, OBSERVANDO EN ÉSTA, FALTA DE TRANSPARENCIA EN LA

APLICACIÓN DE LA NORMATIVA CON RESPECTO A LOS TEMAS DE SUBSIDIOS OTORGADOS EN OBRA PÚBLICA Y EN DESARROLLO URBANO. DICHA FALTA DE TRANSPARENCIA HACE SUPONER POSIBLES ARGUMENTOS PARA DEJAR DE RECUPERAR INGRESOS A FAVOR DEL MUNICIPIO. POR LO QUE SOLICITAMOS EL APOYO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL HA DADO REVISIÓN AL EXPEDIENTE 5945, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, DURANTE DICHA REVISIÓN SE DETECTARON DIVERSAS IRREGULARIDADES DENTRO DEL USO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE ESA ADMINISTRACIÓN, UNA DE LAS OBSERVACIONES MÁS SOBRESALIENTES SE ENCUENTRA EN EL RUBRO DE GESTIÓN FINANCIERA, RESPECTO A UNA SERIE DE EROGACIONES DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO NO LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE DICHOS GASTOS. ASIMISMO EL MUNICIPIO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN DE FORMA POSTERIOR, LO CUAL HACE EVIDENTE EL USO INADECUADO DE ESOS RECURSOS. ES POR ELLO QUE MEDIANTE UN ACTUAR RESPONSABLE, LA COMISIÓN DICTAMINADORA HA DETERMINADO RECHAZAR LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN Y ASIMISMO LOS INVITAMOS A VOTAR EN ESE MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5945/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 6748/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2010, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2009**, BAJO EL EXPEDIENTE 6748/LXXII. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO,

CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 30 DE ABRIL DE 2010 SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2009 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

Cuadro de Estado de Ingresos (en pesos):

| <u>Ingresos</u> | <u>Importe</u> |
|------------------------------------|------------------------|
| Impuestos | \$5,232,139.00 |
| Derechos | \$7,357,205.00 |
| Productos | \$1,415,585.00 |
| Aprovechamientos | \$1,383,199.00 |
| Participaciones | \$15,319,277.00 |
| Fondo de Infraestructura Social | \$1,229,302.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | \$2,805,370.00 |
| Fondos descentralizados | \$4,381,304.00 |
| Otras Aportaciones | \$6,396,277.00 |
| Financiamiento | - |
| Otros | \$875,941.00 |
| Total | \$46,395,599.00 |

Cuadro de Estado de Egresos (en pesos):

| <u>Egresos</u> | <u>Importe</u> |
|--|------------------------|
| Administración Pública | \$17,282,519.00 |
| Servicios Comunitarios | \$3,876,938.00 |
| Desarrollo Social | \$4,527,359.00 |
| Seguridad Pública y tránsito | \$55,890.00 |
| Mantenimiento y Conservación de Activos | \$3,051,588.00 |
| Adquisiciones | \$649,637.00 |
| Desarrollo Urbano y Ecología | \$6,492,001.00 |
| Fondo de Infraestructura Social | \$930,380.00 |
| Fondo de Fortalecimiento Municipal | \$3,351,654.00 |
| Gastos Financieros | \$284,746.00 |
| Otros (Aplicación de otras aportaciones) | \$8,188,668.00 |
| Total | \$48,691,380.00 |

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE LA EXISTENCIA UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE **\$1, 563,815.83** (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS 83/100 M.N). DE ESTA MANERA EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE A ESTE DICTAMEN. TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN **LOS APARTADOS CORRESPONDIENTES DE ESTE DICTAMEN. CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS PRODUCTOS

EN ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE LOCALIZARON INGRESOS POR \$24,000.00 POR CONCEPTO DE ENGANCHE POR LA COMPRA DE LOTES EN EL FRACCIONAMIENTO “GANADERO CHIPINQUE”, OBSERVANDO QUE EL ACTA DE CABILDO DONDE SE AUTORIZA LA LISTA DE BENEFICIARIOS NO ESTÁN INCLUIDAS LAS CUATRO PERSONAS DE LAS QUE SE LOCALIZARON INGRESOS, ÚNICAMENTE CONTRATO DE COMPRA VENTA FIRMADOS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2009, ADEMÁS NO ESTÁN EN EL ACUERDO PARA SU ESCRITURACIÓN PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y EXAMINO LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009, LA CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN DE ASPECTO NORMATIVO YA QUE LA ENTIDAD NO SE AJUSTÓ A LA ENAJENACIÓN DE LAS PORCIONES DEL INMUEBLE COMO TAMBIÉN SE MENCIONÓ EN LA OBSERVACIÓN EFECTUADA EN EL EJERCICIO 2008 EN RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA PÚBLICA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NORMATIVIDAD

EN INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, NO SE PRESENTARON AL CONGRESO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL PRIMERO, SEGUNDO Y CUARTO TRIMESTRE DEL 2009.

OBRA PÚBLICA

PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA DETECTÓ QUE EN LA OBRA **NO LOCALIZADO (CONSTRUCCIÓN DE LIENZO CHARRO)** SE REPORTA LA UTILIZACIÓN DE 5,248 PIEZAS DE BLOCK, MIENTRAS QUE EL EXPEDIENTE DE LA OBRA SEÑALA LA ADQUISICIÓN DE 6,350 PIEZAS DE BLOCK, REPRESENTANDO LA DIFERENCIA UN TOTAL DE \$5,956.31. ASÍ MISMO, SE OBSERVÓ LA DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN RESPECTO AL CUAL NO SE APRECIA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DEL CITADO MATERIAL. NO LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DE MATERIAL DE RELLENO POR UN VALOR DE \$115,000.00. NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA DE CARÁCTER ECONÓMICO, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTE EN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO DE LA OBRA QUE NOS OCUPA, NO ACLARAN A DIFERENCIA, NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DE LA APORTACIÓN REFERENTE A 6,000 PIEZAS DE BLOCK NO 6. EN ESTE MISMO EXPEDIENTE NO SOLVENTO LA OBSERVACIÓN DE TIPO ECONÓMICO EN LA ADQUISICIÓN DE DOS TONELADAS DE VARILLA MARCA HYLSA DE 3/8, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD Y LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA PARA ESTA PUNTO, CONSISTENTE EN FOTOGRAFÍAS IMPRESAS EN BLANCO Y NEGRO DE LA OBRA QUE NOS OCUPA, NO ACLARAN LA DIFERENCIA, NI COMPRUEBAN EL REINTEGRO DEL IMPORTE CORRESPONDIENTE ANTE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ESTO EN RAZÓN DE QUE NO SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA APLICACIÓN DE LA APORTACIÓN REFERENTE A DOS TONELADAS DE VARILLA. SE OBSERVA FALLAS FÍSICAS EN LA OBRA **NO LOCALIZADA (CONSTRUCCIÓN DE LIENZO CHARRO)**. NO SE LOCALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO **MCN/RP/01/2009 (RECARPETEO DE VARIAS CALLES, COLONIA EL JARAL); MCN/VD-**

FISM/01/2008 (CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL [ETAPA II], COLONIA FRANCISCO I. MADERO); MCN/FDM/01/2008 (PARQUE RECREATIVO PILA DE LOS RATONES, COLONIA DIEGO DE VILLARREAL); MCN/FISE/01/2008 (RECARPETEO DE CALLE ESCOBEDO, ZONA CENTRO). NO LOCALIZÓ EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN EN LAS OBRAS NO LOCALIZADO (CONSTRUCCIÓN DE LIENZO CHARRO); MCN/IV/01/2009 (PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARTÍCULO NO. 5 [ETAPA I], COLONIA ALIANZA REAL); MCN/VD/01/2009 (CONSTRUCCIÓN DE ALBERGUE MUNICIPAL [ETAPA III], COLONIA FRANCISCO I. MADERO); MCN/FISM/02/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA EL MIRADOR); MCN/FDM/01/2009 (CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL SOBRE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ); MCN/FDM/02/2009 (CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL SOBRE LA CARRETERA A SALINAS); MCN/FU/05/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA, COLONIA LA ALIANZA REAL [ETAPA I]); MCN/FU/01/2009 (CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO DE BIENVENIDA, EN ENTRADA AL MUNICIPIO); MCN/FU/04/09 (PAVIMENTACIÓN DE CALLE NIÑOS HÉROES, COLONIA LA ALIANZA); MCN/FISM/01/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA COLONIA LA ALIANZA [ETAPA II]). NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA EN LOS CONTRATOS MCN/RP/01/2009 (RECARPETEO DE VARIAS CALLES, COLONIA EL JARAL); MCN/FISM/02/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA EL MIRADOR); MCN/FDM/01/2009 (CONSTRUCCIÓN DE ANDADOR PEATONAL SOBRE LA CALLE JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ); MCN/FDM/02/2009 (CONSTRUCCIÓN DE PLAZA, COLONIA LA ALIANZA REAL [ETAPA I]); MCN/FU/01/2009 (CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTO DE BIENVENIDA, EN ENTRADA AL MUNICIPIO); MCN/FU/04/09 (PAVIMENTACIÓN DE CALLE

NIÑOS HÉROES, COLONIA LA ALIANZA); MCN/FISM/01/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA COLONIA LA ALIANZA [ETAPA II]). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS LOS PLANOS DE LA OBRA TERMINADA EN EL CONTRATO MCN/FISM/02/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA EL MIRADOR). NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ACREDITAR QUE EL RECURSOS TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL FUE APLICADO DIRECTAMENTE EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL EN LOS CONTRATOS MCN/FISM/02/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA EL MIRADOR); MCN/FISE/01/2008 (RECARPETEO DE CALLE ESCOBEDO, ZONA CENTRO). NO SE GARANTIZÓ EL CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN LA OBRA MCN/FISM/01/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA COLONIA LA ALIANZA [ETAPA II]). QUINTO: EN ESTE APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

**ACCIONES DE
RECOMENDACIÓN:**

GESTIÓN FINANCIERA

MUNICIPIOS EGRESOS

EN EL RUBRO GENERAL, SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE DONDE SE AMPARA EL GASTO CON RECIBOS INTERNOS DEL MUNICIPIO O COMPROBANTES QUE CARECEN DE REQUISITOS FISCALES POR UN MONTO DE \$85,114.86. SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE POR FESTEJOS PATRONALES A DIFERENTES PROVEEDORES DONDE SE AMPARA EL GASTO CON CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y RECIBOS

INTERNOS DEL MUNICIPIO, INCUMPLIENDO CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ADEMÁS DE NO LOCALIZAR EVIDENCIA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR UN MONTO DE \$220,000.00.

SERVICIOS PERSONALES

EN LO RELATIVO A **LIQUIDACIONES**, SE REGISTRÓ PAGO POR \$5,000.00 POR CONCEPTO DE FINIQUITO POR TERMINACIÓN DE RELACIÓN LABORAL, NO LOCALIZANDO EL CÁLCULO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MISMA. EN **HONORARIOS**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR \$13,750.00 A FAVOR DE PARTICULAR (MÉDICO) POR CONCEPTO DE HONORARIOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS DE PARTICULAR, SIN QUE SE ESPECIFIQUE LA RELACIÓN DE ESTE PARTICULAR CON EL MUNICIPIO. DENTRO DE **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, SE REGISTRÓ PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, SIN QUE SE LOCALIZARAN LAS INSTRUCCIONES POR ESCRITO A NINGUNO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO QUE SE MENCIONAN EN EL CONTRATO DE DICHAS PERSONAS.

PRESTACIONES

RELATIVO A **SERVICIO MÉDICO**, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DEL PRIMER REGIDOR, POR VALOR DE \$5,400.00 POR HONORARIOS MÉDICOS DE PARTICULAR, SIN QUE SE ESPECIFIQUE EL CONCEPTO DE LOS HONORARIOS MOTIVO DE LA CONSULTA NI LA RELACIÓN DE LA PERSONA BENEFICIADAS CON EL MUNICIPIO.

SERVICIOS GENERALES

POR **SERVICIO TELEFÓNICO** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA EL PAGO DE TELEFONÍA CELULAR , OBSERVANDO QUE LOS

CHEQUES NO SE ELABORAN A FAVOR DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO, POR UN MONTO \$21,987.46.

MANTENIMIENTOS

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUES POR VALOR DE \$2,950.00 A FAVOR DE PARTICULAR POR CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO** NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA.

APOYO

ATENCIÓN MÉDICA A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE POR VALOR DE \$6,000.00 POR CONCEPTO DE ATENCIÓN A PARTICULAR, SIN QUE EN LA FACTURA SE SEÑALE EL SERVICIO MÉDICO OTORGADO AL PACIENTE. EN LO RELATIVO A **APOYO PARA UNIFORMES DEPORTIVOS** SE REGISTRÓ CHEQUE A FAVOR DE PARTICULAR POR UN MONTO DE \$8,050.00, POR PATROCINO DE UNIFORMES, AMPARADO CON FACTURA QUE NO DETALLA EL CONCEPTO NI EL PRECIO UNITARIO DE LOS UNIFORMES, ADEMÁS DE NO PRESENTARSE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS UNIFORMES. CON ESTA MISMA OBSERVACIÓN, SE REGISTRÓ APOYO PARA UNIFORMES DE BÉISBOL, POR UN VALOR \$10,269.50.

EVENTOS

POSADAS NAVIDEÑAS, SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE A FAVOR DE LA PRESIDENTA DEL DIF POR VALOR DE \$6,300.00 POR COMPRA DE 9 CABRITOS PARA POSADA NAVIDEÑA, OBSERVANDO QUE EL CHEQUE NO SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL PROVEEDOR.

OTROS

SE REGISTRÓ PÓLIZA DE CHEQUE NOMBRE DE PROVEEDOR POR \$23,446.05, POR CONCEPTO DE COMPRE DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, DEL CUAL, EL EQUIVALENTE A \$5,644.19 SE DESTINÓ A UN PARTICULAR SIN QUE SE ESPECIFICARA EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENTREGÓ A LA PERSONA, ADEMÁS NO SE REGISTRA FIRMA DE RECIBIDO NI SE ANEXA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA. NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA, LOS ESTUDIOS ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ACREDITAR QUE EL RECURSOS TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL FUE APLICADO DIRECTAMENTE EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA EXTREMA Y REZAGO SOCIAL EN LOS CONTRATOS **MCN/FISM/02/2009 (REMODELACIÓN DE PLAZA EN LA COLONIA EL MIRADOR); MCN/FISE/01/2008 (RECARPETEO DE CALLE ESCOBEDO, ZONA CENTRO)**. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. PRIMERA:** LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVI, DEL

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV NÚMERO 2 DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV NÚMERO 1 DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 6 A 56 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO

LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 56 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, NO PRESENTA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN ES DE RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. EN ESA TESISURA, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE GIRAR AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, LA INSTRUCCIÓN PARA QUE HAGA EFECTIVO EL FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y RESARCITORIAS

QUE RESULTEN DE LAS OBSERVACIONES COMUNICADAS A ESTE H. CONGRESO, ATENDIENDO A LO PREVISTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEBIENDO COMUNICAR OPORTUNAMENTE A ESTA SOBERANÍA, DE LAS ACCIONES INICIADAS Y EL RESULTADO DE LAS MISMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2009, DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE RECHAZA** LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO EL CARMEN, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INICIE LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTA.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO

MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, SUBO A LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA TUVO A BIEN REVISAR LA CUENTA PÚBLICA 2009 CORRESPONDIENTE AL MUNICIPIO DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN. DURANTE ESTA REVISIÓN SE DETECTÓ LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES NO SOLVENTADAS DESTACADAS EN EL INFORME DEFINITIVO DE LA CUENTA PÚBLICA, Y AFECTAN DE MANERA EVIDENTE LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO QUE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA HAYA DETERMINADO EL RECHAZO DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y ASIMISMO LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUEN DÍA A TODOS, COMPAÑERAS, COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON EL PERMISO DE LA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. SE RECHAZA LA CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2009, YA QUE SE DETECTARON IRREGULARIDADES CON RESPECTO A LAS DONACIONES OTORGADAS POR PARTICULARS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN LIENZO CHARRO, Y SE CONTINUARON ENTRE OTROS RECIBIENDO INGRESOS POR CONCEPTO DE ENGANCHES DEL FRACCIONAMIENTO GANADERO CHIPINQUE; INGRESOS POR LO QUE DE MANERA REITERADA SE DETERMINARON

OBSERVACIONES EN EJERCICIOS ANTERIORES, Y POR LO QUE SE PROPUSO EN SU MOMENTO RECHAZAR ESTA CUENTA PÚBLICA; AFECTACIONES RECURRENTES A LA HACIENDA MUNICIPAL, ESTOS POR LA MALA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN, NO ACREDITAR LA APLICACIÓN DE ALGÚN MATERIAL DE RELLENO Y EN LA OBSERVANCIA TAMBIÉN DE FALLAS FÍSICAS, EN LAS OBRAS; Y TAMBIÉN POR IRREGULARIDADES EN LA ASIGNACIÓN DE VARIOS LOTES POR AHÍ EN ESTE FRACCIONAMIENTO ANTERIORMENTE DESCRITO. PARA LA CUAL SOLICITAMOS EL APOYO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 6748/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO

DE ACUERDO EXPEDIENTE 7305/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 6 DE ENERO DE 2012, **EL EXPEDIENTE NÚMERO 7305/LXXII** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA NUEVO LEÓN, QUIEN SOLICITA EL INMEDIATO CUMPLIMIENTO A LA EJECUTORIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEJANDO SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 166 RESPECTO A LA NO APROBACIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS Y A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIO, QUE PERMITA EL COBRO TOTAL DEL IMPUESTO PREDIAL A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO 2012. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EFECTUADA EN FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2010, POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, SE APROBÓ LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO, LOS VALORES UNITARIOS DE NUEVOS FRACCIONAMIENTOS Y LOS VALORES RESULTANTES DE LAS INCONFORMIDADES PRESENTADAS, APLICABLES PARA EL AÑO 2011 A LOS TERRENOS UBICADOS EN ESE MUNICIPIO, RESPECTO A LOS CUALES, PREVIAMENTE, SE EMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE POR PARTE DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL, PARA SER REMOVIDO COMO PROPUESTA ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2010, SE PRESENTÓ EN EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, UN ESCRITO FIRMADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, MEDIANTE EL CUAL, HACEN PROPUESTA DE LOS VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO DERIVADO DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES, ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES PARA SU VIGENCIA Y APLICACIÓN PARA EL EJERCICIO 2011. EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2010, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y LA TESORERÍA MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, COMPARCIERON A DAR EXPLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y LOS ESTUDIOS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO REALIZADO POR EL COLEGIADO DE VALUADORES DE NUEVO LEÓN, A.C., DE LA REVISIÓN Y OPINIÓN FAVORABLE DE LA JUNTA MUNICIPAL CATASTRAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN. EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EL DECRETO NUMERO 166, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DEL SUELO DERIVADOS DE LOS NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, INCONFORMIDADES, ASÍ COMO LA REVALORIZACIÓN A DIVERSAS REGIONES, A FIN DE QUE SIRVAN DE BASE PARA COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN DICHO DECRETO SE DEJÓ DE APROBAR LOS VALORES PROPUESTOS PARA LAS SIGUIENTES COLONIAS: EL OBISPO, REVOLUCIÓN 1ER SECTOR, REVOLUCIÓN 2º SECTOR, REVOLUCIÓN 3ER SECTOR, REVOLUCIÓN 4º SECTOR, REVOLUCIÓN 5º SECTOR, ZONA REVOLUCIÓN, SAN PEDRO 400, UNIDAD HABITACIONAL SAN PEDRO Y VILLAS DEL OBISPO. EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS DEL DECRETO NÚMERO 166, EN LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO, SE ESTABLECE PARA LOS AÑOS 2011 A 205, UNA DESGRAVACIÓN A TODOS LOS PREDIOS DE TIPO HABITACIONAL, QUE HAYAN SUFRIDO UN INCREMENTO EN EL IMPUESTO A PAGAR DEL AÑO 2010 A 2011. PARA LOS AÑOS 2011 AL 2013, UNA DESGRAVACIÓN PARA LOS PREDIOS QUE NO CORRESPONDAN AL TIPO HABITACIONAL. EL MUNICIPIO, INCONFORME CON LA NO APROBACIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS PARA LAS COLONIAS EL OBISPO, REVOLUCIÓN 1ER SECTOR, REVOLUCIÓN 2º SECTOR, REVOLUCIÓN 3ER SECTOR, REVOLUCIÓN 4º SECTOR, REVOLUCIÓN 5º SECTOR, ZONA REVOLUCIÓN, SAN PEDRO 400, UNIDAD HABITACIONAL SAN PEDRO Y VILLAS DEL OBISPO, Y LA DESGRAVACIÓN

CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCEROS DEL DECRETO NÚMERO 166, PRESENTÓ ANTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DEMANDA EN VÍA DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, LA QUE SE RADICO BAJO EL NÚMERO 01/2011. EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE DICIEMBRE DEL 2011, RESOLVIÓ LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 01/2011, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN CONTRA DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LOS SIGUIENTE RESOLUTIVOS: “**PRIMERO.-** ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **SEGUNDO.-** SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL DECRETO NÚMERO 166 IMPUGNADO, RESPECTO DE LA NO APROBACIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS PARA LAS COLONIAS DE: I) EL OBISPO, (II) REVOLUCIÓN 1ER SECTOR, (III) REVOLUCIÓN 2DO SECTOR, (IV) REVOLUCIÓN 3ER SECTOR, (V) REVOLUCIÓN 4º SECTOR, (VI) REVOLUCIÓN 5º SECTOR, (VII) ZONA REVOLUCIÓN, (VIII) SAN PEDRO 400, (IX) UNIDAD HABITACIONAL SAN PEDRO Y, (X) VILLAS DEL OBISPO, PERTENECIENTES A LA SECCIÓN 25 DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ASÍ COMO RESPECTO DE SUS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS, *DECLARACIÓN DE INVALIDEZ QUE SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.*” EN FECHA 6 DE DICIEMBRE DEL 2011 SE NOTIFICÓ AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL. **CONSIDERACIONES.** ÉSTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70, FRACCIÓN XX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XX. LO PETICIONADO POR EL ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, ES IMPROCEDENTE YA QUE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO EN LA SENTENCIA DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL DETERMINÓ QUE LA

DECLARACIÓN DE INVALIDEZ SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.” LO CUAL ACONTECIÓ EL DÍA MARTES 6 DE DICIEMBRE DEL 2011, AL NOTIFICARSE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL OFICIO NÚMERO 4079/20011; CONSECUENTE NO ES PROCEDENTE EMITIR PRONUNCIAMIENTO EN EL CUAL SE DEJE SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 166 RESPECTO A LA NO APROBACIÓN DE LOS VALORES PROPUESTOS Y A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO TRANSITORIOS, PARA EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, CUANTO MÁS QUE COMO LO PREVÉ EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY REGLAMENTARIA DE LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LAS SENTENCIAS QUE EMITE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, SURTEN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA QUE ASÍ LO DETERMINE. NO PASA DESAPERCIBIDO PARA ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO LO PRONUNCIADO POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA, PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN EL ACUERDO DE FECHA 10 DE ENERO DEL 2012, EN EL QUE EMITE CONTESTACIÓN A LA PETICIÓN FORMULADA POR EL DELEGADO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, QUIÉN REFIRÓ QUE LAS AUTORIDADES DEMANDAS, PODER LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL, CONTESTADO LA CITADA AUTORIDAD JUDICIAL QUE LA INVALIDEZ DE LA NORMA SURTIÓ SUS EFECTOS A PARTIR DE QUE SE NOTIFICARON LOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL OFICIO 4079/2011 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE. POR LO TANTO, ESTA AUTORIDAD NO SE ENCUENTRA CONSTREÑIDA A EMITIR ALGÚN PRONUNCIAMIENTO EN EL CUAL SE DEJE SIN EFECTOS EL DECRETO NÚMERO 166, POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE SE DA POR ENTERADO DEL OFICIO NÚMERO 124/2012 EN EL QUE SE ENCUENTRA INSERTÓ EL AUTO DE

FECHA DIEZ DE ENERO DEL 2012, EMITIDO POR EL MINISTRO JUAN N. SILVA PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, DICTADO EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL NO. 01/2011 Y EL OFICIO NO. OPM/187/2012 SUSCRITO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EN FECHA 2 DE ENERO DEL 2012. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO:** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, DIO REVISIÓN AL EXPEDIENTE 7305, MEDIANTE EL CUAL SE ACATA UNA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESPECTO AL DECRETO 166 QUE CONTIENE LOS VALORES CATASTRALES DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012. ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA HA LLEVADO A CABO EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE, Y SI BIEN, LA DECLARACIÓN DE INVALIDEZ DEL DECRETO REFERIDO SURTIÓ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFICACIÓN QUE FUE RECIBIDA EN EL AÑO 2011. LA COMISIÓN HA DETERMINADO EMITIR EL SENTIDO DEL DICTAMEN DÁNDOSE POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN A

FAVOR DEL YA MENCIONADO MUNICIPIO. LO ANTERIOR CON LA INTENCIÓN DE RESOLVER EL EXPEDIENTE Y DISMINUIR LOS ASUNTOS PENDIENTES DE LA COMISIÓN. ADEMÁS EN ARAS DE UNA RESPONSABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE JUSTICIA CON LA CUAL SE PROPICIA UNA ARMONÍA ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL. POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN EXPUESTO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 7305/LXXII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO Y MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 8769/LXXIII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 10 DE JUNIO DEL 2014, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 8769/LXXIII** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA IMELDA GUADALUPE ALEJANDRA DE LA GARZA PERTENECIENTE A LA LEGISLATURA XXIII DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN SOLICITÓ SE EXHORTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE REVISE MINUCIOSAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: LA C. DIPUTADA IMELDA GUADALUPE ALEJANDRO DE LA GARZA PERTENECIENTE A LA LXXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTO EN FECHA 03 DE JUNIO DEL 2014, EN EL DEPARTAMENTO DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA SOBERANÍA, ESCRITO EN EL CUAL SOLICITA SE EXHORTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE REVISE MINUCIOSAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. QUIEN MANIFESTÓ QUE UN MEDIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL PÚBLICO QUE UNA CONSTRUCTORA DENOMINADA MAYXA, LIGADA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, HA EXTRAÍDO MATERIAL DE UN BANCO DE TERRENOS EN LA ZONA PARA SUMINISTRARLO COMO BASE PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CARRETERA A COLOMBIA. EL ASUNTO NO ES MENOR. REPRESENTA UN NEGOCIO MILLONARIO, YA QUE LA OBRA DE MODERNIZACIÓN EN LA CITADA CARRETERA TIENE POR OBJETO MEJORAR LOS ACCESOS AL MACRO PROYECTO DEL INTERPUERTO

MONTERREY. DE ACUERDO AL REPORTE OBTENIDO POR DICHO MEDIO, EN EL 2010, LA EMPRESA OBTUVO 18 MILLONES 560 MIL PESOS, DE ESTOS RECURSOS, EL 47.5 POR CIENTO FUERON POR EL ACARREO DE DICHO MATERIAL. EL 23 POR CIENTO DE LA SUMA MILLONARIA SE PAGÓ A FAVOR DE LA MAYXA POR LA EXTRACCIÓN, UN 20.13 POR CIENTO POR LA CARGA Y EL 8.98 POR CIENTO SE ENTREGÓ POR CONCEPTOS DE REGALÍAS. POR ESTOS CUATRO RUBROS LA EMPRESA RECIBIÓ UN TOTAL DE 16 MILLONES DE PESOS, MÁS 2 MILLONES 560 MIL PESOS ADICIONALES POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). LA INFORMACIÓN PÚBLICA SEÑALA QUE EL TERRENO DE DONDE SE OBTUVO EL MATERIAL DE BANCO ES PROPIEDAD PARTICULAR Y LOS TRABAJOS ARRANCARON EL 19 DE MARZO DE 2010, DURANTE LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. NO OBSTANTE, ESTE RECURSO LO OBTUVO LA CONSTRUCTORA, VINCULADA AL HOY ALCALDE, SIN OBSERVAR LOS REGLAMENTOS. LA EXTRACCIÓN DEL MATERIAL SE HIZO SIN UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, Y TAMPOCO EXISTIÓ AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (SEMARNAT) PARA LLEVAR A CABO ESTOS TRABAJOS. EN CONTRAPARTE, LAS MANIOBRAS DAÑARON CAMINOS Y DERECHOS DE VÍAS DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) EN LOS CITADOS TERRENOS, LOS CUALES DESDE HACE AÑOS LUCE LA LEYENDA DE QUE PRÓXIMAMENTE SE CONSTRUIRÁN CANCHAS DEPORTIVAS.

CONSIDERACIONES: EN PRIMER TÉRMINO, ESTA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA CONOCER EL PRESENTE ASUNTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS EN EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 39, FRACCIÓN XX. DEL ESTUDIO DE LA SOLICITUD DE MÉRITO, SE CONCLUYE QUE ÉSTA NO PUEDE SER ATENDIDA EN SUS TÉRMINOS, DEBIDO A LO SIGUIENTE: LOS HECHOS NARRADOS POR LA PROMOVENTE OCURRIERON DURANTE EL EJERCICIO 2013, DURANTE LA GESTIÓN 2012-2015, EL CUAL YA HA CONCLUIDO, Y NUEVOS REPRESENTANTES HAN SIDO ELECTOS, POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE HA QUEDADO SIN MATERIA REALIZAR UN EXHORTO A LA AUDITORIA

SUPERIOR DEL ESTADO. ADEMÁS QUE SU ESCRITO NO ES ACOMPAÑADO DE PRUEBAS QUE SIRVAN PARA QUE ÉSTA COMISIÓN DICTAMINADORA REALICE UN MAYOR ANÁLISIS. EN RELACIÓN A LO SOLICITADO A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, VEMOS NUEVAMENTE, QUE NO PUEDE PROCEDERSE EN LOS TÉRMINOS QUE SE SOLICITAN, TODA VEZ QUE LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES EN SU EJERCICIO 2013, YA FUERON FISCALIZADOS, PUES LOS INFORMES DE RESULTADO CORRESPONDIENTES HAN SIDO ENTREGADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES, DEJANDO SIN POSIBILIDAD A ESTA LEGISLATURA DE EJERCER ALGÚN TIPO DE ACCIÓN, ADEMÁS ES INEVITABLE SEÑALAR QUE NO SE ACOMPAÑA DOCUMENTACIÓN ALGUNA QUE EVIDENCIA LO SEÑALADO POR LA PROMOVENTE. TODO ESTO NO PREJUZGA SOBRE LA VERACIDAD DE LAS AFIRMACIONES DE LA PROMOVENTE Y TAMPOCO OBSTA PARA QUE LA MISMA PUEDA ACUDIR A OTRAS INSTANCIAS TANTO AL INTERIOR COMO AL EXTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN; SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN SE VE IMPEDIDA DE MANIFESTARSE A FAVOR DE LA PROPUESTA. SEÑALADO TODO LO ANTERIOR POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE ÉSTA COMISIÓN AL PRESENTE DICTAMEN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN XX, Y 47 INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO:** LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINA QUE **HA QUEDADO SIN MATERIA** LA SOLICITUD DEL DIPUTADA IMELDA GUADALUPE ALEJANDRA DE LA GARZA PERTENECIENTE A LA LEGISLATURA XXIII DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN SOLICITÓ SE EXHORTE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE REVISE MINUCIOSAMENTE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013. **SEGUNDO:** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO:** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “AGRADEZCO, GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, DURANTE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE 8769, EL CUAL CONTIENE UNA SOLICITUD A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE DÉ PUNTUAL REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2013 DEL MUNICIPIO DE SALINAS VICTORIA, LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA DETERMINÓ DEJAR EL PRESENTE ASUNTO SIN MATERIA, LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE TEMPORALIDAD, YA QUE ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EL TRABAJO DE LA AUDITORÍA TERMINA UNA VEZ QUE ES ENTREGADO EL INFORME DE RESULTADO DE LA CUENTA PÚBLICA A ESTE PODER LEGISLATIVO, A MENOS QUE ESTE ÚLTIMO SOLICITE UNA AUDITORÍA ESPECIAL. AHORA BIEN, CORRESPONDE A ESTA COMISIÓN PARA DAR REVISIÓN CORRESPONDIENTE A LA CITADA CUENTA PÚBLICA Y HACER UNA REVISIÓN MINUCIOSA DE LA MISMA. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO PROPUESTO POR LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA, Y ASÍ MISMOS LOS INVITAMOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE

ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 27 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8769/LXXIII DE LA COMISIÓN DE QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9390/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9390/LXXIII, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES: MENCIONA EL PROMOVENTE QUE NUESTRA SOCIEDAD DEL ÁREA METROPOLITANA, MUY COMÚNMENTE TIENDE A ETIQUETAR A SUS HABITANTES, POR REGIÓN GEOGRÁFICA, PROFESIÓN, PREFERENCIA DEPORTIVA,

ETC., TALES COMO LOS TÉRMINOS DE: NICOLAÍTAS, SAMPETRINOS, TIGRES, RAYADOS, INGENIEROS, EMPRESARIOS... CIENTOS DE CATEGORÍAS DISTINTIVAS PARA SEPARAR A UNOS CIUDADANOS DE OTROS. EN RAZÓN DE ELLO NO ES DE EXTRAÑARSE QUE LA ENCUESTA NACIONAL DE DISCRIMINACIÓN (ENADIS) SEÑALE A MONTERREY, COMO LA URBE EN LA QUE MÁS SE DISCRIMINA, PERO UNO DE LOS ADJETIVOS MÁS RAROS DE ESCUCHAR ES INDÍGENA. LA MIGRACIÓN HA SIDO CONSTANTE, SIGUEN LLEGANDO JÓVENES DE LOS ESTADOS VECINOS E INCLUSO DE MÁS LEJOS: OAXACA, GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO, ETC. AL LLEGAR SE ENFRENTAN AL CHOQUE DE CULTURAS DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, ALGUNOS ADAPTAN SU MANERA DE VESTIR Y HABLAR, OTROS REFUERZAN SUS LAZOS CON SU LUGAR DE ORIGEN, SE ORGANIZAN Y LUCHAN POR QUE SE RECONOZCA SU CULTURA. EL CENSO DE 1990 REGISTRÓ 5 MIL 783 HABLANTES DE ALGUNA LENGUA INDÍGENA; EN 2010 LA CIFRA YA HABÍA AUMENTADO A 40 MIL 137 SEGÚN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI) Y ESTA SIGUE EN AUMENTO. POR ELLO ERA IMPORTANTE RECONOCER SUS DERECHOS MEDIANTE UNA LEY QUE LOS SALVAGUARDARA, DADA LA PRESENCIA DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS EN NUESTRA REGIÓN. **CONSIDERACIONES.** ESTA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN I INCISO A) Y 70 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LAS FACULTADES QUE LE SON CONFERIDAS POR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN SU ARTÍCULO 39 FRACCIÓN IV INCISOS A), I), Y J). QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN TENEMOS A BIEN PRESENTAR AL PLENO DE ESTE CONGRESO UNA SERIE DE RAZONES Y FUNDAMENTOS RELATIVOS A LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE. EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DISPONE ENTRE OTROS PRINCIPIOS, QUE TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA LEY FUNDAMENTAL Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE; LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁ DE

CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA; ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. EN ESA GUISA, Y EN RESPETO Y ARMONIZACIÓN A LA LEY SUPREMA, EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CONSAGRA LOS MISMOS PRINCIPIOS. ASIMISMO, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2, DISPONE QUE TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR CUESTIONES DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. A TRAVÉS DE DISTINTOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES, TALES COMO EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, EL ESTADO MEXICANO HA INCORPORADO A SU DERECHO INTERNO, LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, UN ACTO DE DISCRIMINACIÓN **ES UNA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN**, BASADA EN LAS CUESTIONES ANTES REFERIDAS (NO SON JUSTIFICANTES), CUYOS EFECTOS SON IMPEDIR EL RECONOCIMIENTO O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS. LA IGUALDAD ANTE LA LEY COMO PRINCIPIO DE JUSTICIA IMPLICA QUE LAS PERSONAS DEBEN SER TRATADAS DE LA MISMA MANERA EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS. DICHAS CIRCUNSTANCIAS DEBERÁN SER GOBERNADAS POR REGLAS FIJAS, POR LO QUE LA DISCRIMINACIÓN O EL FAVOR EN EL TRATO DE LOS INDIVIDUOS

PUEDEN HACERSE SÓLO EN VIRTUD DE CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES QUE LO JUSTIFIQUEN, A FIN DE EVITAR UN TRATO DESIGUAL POR CAUSAS INJUSTIFICADAS. LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN SALVAGUARDAN LA DIGNIDAD DE LOS SERES HUMANOS, ENTENDIÉNDOSE A ESTA COMO EL RESPETO QUE MERECE TODA PERSONA. SE HACE ALUSIÓN A AMBOS DERECHOS, PORQUE LOS MISMOS SON INTERDEPENDIENTES EN TANTO QUE ESTABLECEN RELACIONES RECÍPROCAS ENTRE ELLOS, POR LO QUE DE TRASTOCARSE ALGUNO, TAMBIÉN LESIONARÍA AL OTRO. EN ESA TESITURA PODEMOS ADVERTIR, QUE A LO LARGO Y ANCHO DEL TERRITORIO DEL PAÍS, LAS AUTORIDADES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE RESPETAR Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LOS ALUDIDOS ORDENAMIENTOS SIN DISTINCIÓN ALGUNA, PROCURANDO EL MAYOR BENEFICIO AL HOMBRE, ENTENDIÉNDOSE POR ESTE EN SENTIDO AMPLIO, EN ATENCIÓN AL PRINCIPIO PRO HOMINE, DE TAL MANERA QUE LOS DERECHOS A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN SE GARANTICEN Y PROTEJAN DE LA MANERA MÁS AMPLIA. TAMBIÉN ES DE MENCIONAR LO QUE A LA LETRA NOS DICE EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA:

“ARTÍCULO 115. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:”

EN TAL VIRTUD, DEBEMOS DESTACAR QUE EN RELACIÓN A LA PRESENTE MATERIA, EL ESTADO DE NUEVO LEÓN NO ES LA EXCEPCIÓN, YA QUE RECONOCE Y CONSAGRA LOS DERECHOS HUMANOS Y EN PARTICULAR LA NO DISCRIMINACIÓN, TAL COMO SE DISPONE EN EL CUARTO PÁRRAFO NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERA QUE NO ES VIABLE MANEJAR DE TAL MANERA Y CERRAR LA OPORTUNIDAD DE ASISTIR Y COOPERAR CON SU PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIOS A CUALQUIER CIUDADANO QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD DE

CUMPLIR CON LAS LABORES QUE DEMANDAN SER PARTE DEL CONSEJO. POR LO CUAL EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS AL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 39 FRACCIÓN IV INCISOS A), C), D), E), Y F), Y 47 INCISO D), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.- NO ES DE APROBARSE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL PROMOVENTE DENTRO DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 9390/LXXIII, LO ANTERIOR EN BASE A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. SEGUNDO.- COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.-ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑORA DIPUTADA Y MESA DIRECTIVA. ES MENESTER DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS EL CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 9390 DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA. CONCERNIENTE REFORMAR POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY DE LOS DERECHOS INDÍGENAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SEÑALA SOBRE LA REPRESENTACIÓN QUE TIENEN SOBRE LOS

AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES LOS CUALES VELARAN POR RESPETAR EN SU ACTUACIÓN LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS INDÍGENAS Y QUE POR NINGÚN MOTIVO DEBERÁN SER EXCLUIDOS O DISCRIMINADOS DE NINGUNA MANERA, AL CONTRARIO DEBEMOS FRENAR EL CHOQUE CULTURAL QUE PARA ALGUNOS DE ELLOS PRESENTAN. SÍ BIEN, ACERTADAMENTE EL PARTICULAR SEÑALA UNA INCONFORMIDAD CON EL TRATANDO A LA COMUNIDAD INDÍGENA QUE DE MANERA INDIRECTA O DIRECTA SE HA PRACTICADO, NO CONSIDERAMOS LA MODIFICACIÓN LA LEY AL YA ESTAR DEBIDAMENTE SEÑALADAS LAS FIGURAS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS PLANTEADOS EN DIVERSAS LEYES DEL ESTADO Y EN NUESTRA CARTA MAGNA ASÍ COMO DIVERSOS TRATADOS INTERNACIONALES LO CUAL RESULTARÍA INNECESARIO SU APROBACIÓN. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LES INVITA COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL PRESENTE DICTAMEN QUE SE ESTÁ ANALIZANDO EN ESTE MOMENTO, ES A FIN EN EL CONSEJO INDÍGENA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, LOS TITULARES DE ESTE CONSEJO DEBERÁN DE SER INDÍGENAS, YA QUE EL PROMOVENTE CONSIDERA QUE HAY UNA DESIGUALDAD. CABE MENCIONAR QUE LOS DERECHOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN SALVAGUARDAN LA DIGNIDAD DE LOS SERES HUMANOS ENTENDIÉNDOSE A ÉSTA COMO EL RESPETO QUE MERECE TODA PERSONA. EN DICHO TENOR, ES DE MENCIONAR QUE EN NUESTRO ESTADO SE RECONOCE Y SE CONSAGRAN LOS DERECHOS HUMANOS Y EN PARTICULAR LA NO DISCRIMINACIÓN. TAL COMO SE DISPONE EN EL CUARTO PÁRRAFO, NUMERAL PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, POR LO QUE COINCIDIMOS CON LO QUE NOS PRESENTA ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, AL NO SER VIABLE MANEJAR DE TAL MANERA Y CERRAR LA OPORTUNIDAD DE ASISTIR Y COOPERAR CON SU PAÍS, ESTADO Y MUNICIPIOS A CUALQUIER CIUDADANO QUE CUENTE CON LA CAPACIDAD DE CUMPLIR CON

LAS LABORES QUE DEMANDAN SER PARTE DEL CONSEJO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “APROVECHAMOS PARA DESPEDIR A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE NO SEA LA PRIMERA VEZ QUE VISITEN LA CASA DE TODOS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DESDE SU ARTÍCULO PRIMERO CONCEDE LA SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA LEY FUNDAMENTAL Y SUS TRATADOS INTERNACIONALES, A QUIENES HABITEN DENTRO DEL TERRITORIO, OTORGANDO EN TODO MOMENTO LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, ASÍ MISMO ESTABLECE LA PROHIBICIÓN DE DISCRIMINACIÓN QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, COMO LO ES EL ORIGEN ÉTNICO. ES DE PRECISARSE QUE DENTRO DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL SE ENCUENTRA INMERSO EL RECONOCIMIENTO DE IGUALDAD DE DERECHOS PARA TODOS LOS CIUDADANOS DEL ESTADO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS PERSONAS DEBEN SER TRATADAS DE LA MISMA MANERA EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS. BAJO ESA PREMISA ESTIMAMOS QUE LA INICIATIVA DE MÉRITO TENDERÍA A ACOTAR LAS OPORTUNIDADES PARA AQUELLOS QUE DEMUESTREN CAPACIDAD, APTITUD Y QUIERAN CONTRIBUIR CON EL DESARROLLO DE LAS LABORES DE SU MUNICIPIO Y PAÍS, PUES SE ESTARÍA LIMITANDO A QUE SOLAMENTE SEAN TITULARES DE LOS ÓRGANOS CREADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS AQUELLOS QUE TENGAN ORIGEN INDÍGENA Y QUE ESTÉN ASENTADOS EN EL MUNICIPIO RESPECTIVO. DE

TAL FORMA QUE SE RESTRINGEN LAS OPORTUNIDADES Y NO DA CABIDA A LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS CUYO ORIGEN NO SEA ÉTNICO. EN ESE TENOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JORGE ALAN BLANCO DURAN LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9390/LXXIII DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8942/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8942/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA EXHORTO A TODOS LOS MUNICIPIOS PARA QUE SE ABSTENGAN DE PROLONGAR EN EXCESO LOS JUICIOS EN DONDE SE DEMANDE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: ESTABLECE EL PROMOVENTE QUE LA TÁCTICA DE VARIOS ALCALDES PARA DAR LARGAS A JUICIOS Y SENTENCIAS QUE LOS OBLIGAN A PAGAR INDEMNIZACIONES A PARTICULARES LE HA SALIDO COSTOSA A LAS FINANZAS MUNICIPALES, YA QUE MIENTRAS LOS EDILES SE HEREDAN LOS LITIGIOS DE UN TRIENIO A OTRO, LAS CUENTAS POR PAGAR GENERALMENTE VAN A LA ALZA HASTA ALCANZAR CIFRAS MILLONARIAS QUE EN OCASIONES TIENEN QUE LIQUIDARSE CON VENTA DE ACTIVOS, RECORTE DE PERSONAL, DEUDA O EN ABONOS. AGREGA EL PROMOVENTE QUE CASOS DE INVASIONES, CANCELACIÓN DE CONCESIONES O PROCEDIMIENTOS POR ACTOS DE CORRUPCIÓN HAN TERMINADO CON SALDO NEGATIVO PARA MUNICIPIOS COMO MONTERREY, GUADALUPE Y SANTA CATARINA, QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN SIDO OBLIGADOS A PAGAR EN CONJUNTO, 114 MILLONES DE PESOS. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS**

CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO Ñ) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSIDERAMOS QUE EL EXHORTO EN CUESTIÓN RESULTA EXCESIVO, YA QUE ES MENESTER CUMPLIR CON EL DEBIDO PROCESO JUDICIAL AGOTANDO LAS DISTINTAS INSTANCIAS PROCESALES, CON LA FINALIDAD DE QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE EMITA UNA SENTENCIA. POR OTRA PARTE, NO ES POSIBLE QUE EL MUNICIPIO, ÚNICAMENTE REVISANDO EL EXPEDIENTE JUDICIAL, PUEDA DETERMINAR QUE PERDERÁ EL LITIGIO, YA QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA EL JUEZ, ES LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE QUE DETERMINARÁ SI LA SENTENCIA SERÁ A SU FAVOR O EN SU CONTRA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE LA PARTE AFECTADA CREA QUE VA A OBTENER UNA SENTENCIA DESFAVORABLE. ASÍ MISMO NO SE PUEDE ASEGURAR QUE LOS ALCALDES MUNICIPALES UTILICEN LOS LITIGIOS COMO PRÁCTICAS DILATORIAS CON LA FINALIDAD DE HEREDAR DICHOS PROCESOS JUDICIALES DE UN TRIENIO A OTRO, YA QUE NO CUENTAN CON LA CAPACIDAD PARA DETERMINAR A CIENCIA CIERTA CUÁNTO TIEMPO DURARÁN, CONSIDERANDO QUE LOS TIEMPOS PROCESALES SON VARIABLES DEPENDIENDO DEL CASO EN PARTICULAR. POR OTRA PARTE, DETERMINAMOS QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU SEGUNDO PÁRRAFO, EL EXHORTO EN CUESTIÓN NO SE DICTAMINÓ EN UN LAPSO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DE HABER SIDO TURNADO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, POR TAL MOTIVO QUEDA SIN MATERIA. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39, FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ÚNICO.**.- POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **QUEDA SIN MATERIA** EL EXHORTO DONDE SE SOLICITA QUE TODOS LOS MUNICIPIOS SE ABSTENGAN DE PROLONGAR EN EXCESO LOS JUICIOS EN DONDE SE DEMANDE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EL PAGO DE ALGUNA INDEMNIZACIÓN POR INCURRIR EN UN ACTO DE AUTORIDAD INDEBIDO, PROMOVIDO POR EL DIPUTADO DE LA LXXIII LEGISLATURA EL DIPUTADO ERICK GODAR UREÑA FRAUSTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. REPUBLICANA ASAMBLEA: HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA EXPONER EL CONTENIDO DEL DICTAMEN 8942 DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTA EXHORTO A TODOS LOS MUNICIPIOS PARA QUE SE ABSTENGAN DE PROLONGAR EN EXCESO LOS JUICIOS EN DONDE SE DEMANDE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL. EN RELACIÓN A LO ANTERIORMENTE CITADO, ES DE SEÑALARSE QUE ES MENESTER CUMPLIR CON LAS DEBIDAS INSTANCIAS PROCESALES CON LA FINALIDAD QUE LA AUTORIDAD JUDICIAL CORRESPONDIENTE EMITA UNA SENTENCIA. POR OTRO LADO, NO ES POSIBLE QUE EL MUNICIPIO, ÚNICAMENTE REVISANDO EL EXPEDIENTE PUEDA DETERMINAR EL ESTADO DEL LITIGIO, YA QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA ES EL JUEZ, LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA DETERMINAR LA SENTENCIA. AUNADO A ELLO, CONFORME A LO ESTABLECIDO

EN EL ARTÍCULO 46 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL EXHORTO EN CUESTIÓN NO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EN TIEMPO Y FORMA. MOTIVO POR EL CUAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITA A LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, ANALIZA LA PROPUESTA PARA EXHORTAR A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES PARA QUE SE ABSTENGAN DE PROLONGAR EN EXCESOS LOS JUICIOS A LOS QUE SE DEMANDA UNA AUTORIDAD MUNICIPAL. SIN DUDA, EL SENTIDO DEL EXHORTO ESTÁ ORIENTADO A QUE NO SE OCASIONEN UNA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, EN AQUELLOS CASOS EN LOS QUE LA DILACIÓN EN LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES PUEDA MOTIVAR EL INCREMENTO DE LAS INDEMNIZACIONES A CARGO DE LOS RECURSOS QUE SE ADMINISTRAN EN LOS GOBIERNOS MUNICIPALES. NO OBSTANTE DEL BUEN INTERÉS DEL PROMOVENTE, TAMBIÉN ES CIERTO Y ES IMPORTANTE SUBRAYAR, LA RESPONSABILIDAD QUE TIENEN LOS REPRESENTANTES DE LOS INTERESES JURÍDICOS MUNICIPALES PARA AGOTAR TODAS SUS INSTANCIAS Y HASTA EL ÚLTIMO RECURSO QUE LA LEY PROVEE, LOS PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES. ASÍ QUE ES POR ELLO QUE MOTIVADO POR LAS DOS RAZONES FUNDAMENTALES: LA PRIMERA, PARA EVITAR EN LOS CASOS A LOS QUE LE ASISTE LA JUSTICIA Y LA RAZÓN, EL PAGO DE LAS RECLAMACIONES INJUSTIFICADAS QUE DE ALGUNA MANERA AFECTAN LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, AL TENER QUE REORIENTAR EL DESTINO PRESUPUESTAL PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES; LA SEGUNDA, PORQUE ASÍ LOS EXIGE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE SU RESPONSABILIDAD PÚBLICA, DEFENDER CON ABSOLUTA

ENERGÍA Y CON UN EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY LOS INTERESES PÚBLICOS MUNICIPALES. EN LO ANTERIOR Y RECONOCIENDO EL INTERÉS DEL PROMOVENTE, LOS DIPUTADOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE NUESTRO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SE PRESENTÓ A SOLICITUD DE EXHORTO QUE FUE TURNADA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA QUE LOS MUNICIPIOS NO PROLONGARAN LOS JUICIOS EN LOS QUE SE LES DEMANDA ALGUNA INDEMNIZACIÓN, O BIEN TRATAR DE BUSCAR ALGÚN CONVENIO SI SE ADVIERTE QUE EL JUICIO SE PERDERÁ. UNA VEZ ANALIZADA DICHA SOLICITUD, SE DICTAMINÓ DEJARLA SIN MATERIA PUES NO FUE DICTAMINADO DENTRO DEL TÉRMINO DE LA LEY. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN, PUES DE ACUERDO CON LA LEY DEL TÉRMINO PARA DICTAMINAR UNA SOLICITUD ES DE SEIS MESES, POR LO QUE AL DÍA DE HOY YA TRANSCURRIÓ EL EXCESO DE DICHO TÉRMINO. AUNADO A QUE CONSIDERAMOS QUE ES DIFÍCIL SABER SI UN JUICIO SE PERDERÁ O NO, PORQUE ES EL JUEZ A QUIEN LE CORRESPONDE DETERMINARLO. ES POR ELLO QUE NUESTRO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL MISMO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8942/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8885/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

HONORABLE ASAMBLEA: A LA **COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8885/LXXIII, REFERENTE A LA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES IV; IX Y X Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CC. ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y BRAULIO ANDRÉS CHAPA TREVIÑO.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES; SEÑALAN LOS PROMOVENTES, QUE LA INCLUSIÓN DE DISTINTOS GRUPOS SOCIALES EN LA TOMA DE DECISIONES GUBERNAMENTALES ABRE LAS PUERTAS A UNA DEMOCRACIA MÁS SÓLIDA Y EFECTIVA QUE SIRVA DE BASE SUFFICIENTE PARA SUSTENTA UN PROGRESO CONSTANTE HACIA UN

AUTÉNTICO ESTADO DE DERECHO. AÑADEN LOS PROMOVENTES, QUE SI BIEN ES CIERTO QUE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS REPRESENTAN UN GRAN AVANCE EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES TAMBIÉN IMPORTANTE QUE PARA QUE VERDADERAMENTE CUMPLAN CON SU PROPÓSITO, SEAN REPRESENTATIVOS DE LA SOCIEDAD A LA QUE DICHOS INSTITUTOS GOBIERNAN. AGREGAN LOS PROMOVENTES, QUE DE ENTRE TODOS LOS INSTITUTOS GUBERNAMENTALES, CREEN QUE EL PRINCIPAL ORGANISMO EN EL QUE DE FORTALECERSE LA REPRESENTATIVIDAD CIUDADANA ES EN LA DEFENSORÍA DE OFICIO. NO ES DE MENOR IMPORTANCIA QUE EXISTA UNA VERDADERA GARANTÍA DE QUE ESE DERECHO FUNDAMENTAL QUE SE NOS HA RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN DE ESTE ESTADO, SEAN EFECTIVAMENTE DE CALIDAD. COMENTAN LOS PROMOVENTES, QUE LA JUSTICIA DEBE AVANZAR Y DEJAR DE SER CADA VEZ MENOS SUSCEPTIBLE A LA CAPACIDAD ECONÓMICO DE QUIENES INTERVIENEN EN EL PROCESO. DE ACUERDO CON LA TERCERA ENCUESTA A POBLACIÓN EN RECLUSIÓN REALIZADA POR EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C. EN LOS PENALES DE DOS DE LAS MÁS POBLADOS ENTIDADES FEDERATIVAS DEL PAÍS. REFIEREN LOS PROMOVENTES, QUE SIN LOS MECANISMOS LEGALES SUFFICIENTES PARA SALVAGUARDAR EL PRINCIPIO DE REPRESENTATIVIDAD, SE CORRE EL RIESGO DE QUE LOS CONSEJOS CONSULTIVOS SEAN ÚNICAMENTE REPRESENTATIVOS DE UN GRUPO SOCIAL DETERMINADO Y AFÍN A LOS INTERESES GUBERNAMENTALES; QUE SE CICLEN EN EL ANÁLISIS DE PROBLEMAS QUE TIENE QUE RESOLVER LA DEFENSORÍA DE OFICIO, COMO EL ANTERIORMENTE EXPUESTO, O SE INCLINEN A UNA SOLA PERSPECTIVA IDEOLÓGICA. INDICAN LOS PROMOVENTES, QUE EN ARAS DE IMPLEMENTAR ESA DIVERSIDAD Y FORTALECER EL DIALOGO Y EL ANÁLISIS DE LOS PROBLEMAS QUE LE CORRESPONDE RESOLVER AL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO, ES QUE SE PROPONE LIMITAR A LAS FACULTADES DE DERECHO DEL ESTADO PARA QUE ÚNICAMENTE TENGAN DERECHO A NOMBRAR A UNO DE LOS CUATRO REPRESENTANTES QUE INTEGRAN EL CONSEJO CONSULTIVO DE DICHO INSTITUTO. OBLIGANDO ASÍ, A QUE CUATRO DISTINTAS UNIVERSIDADES QUE OFREZCAN LA LICENCIATURA EN

DERECHO ESTÉN SIEMPRE REPRESENTADAS EN EL ÓRGANO CONSULTIVO DE LA DEFENSORÍA DE OFICIO. PROPONEN LOS PROMOVENTES AMPLIAR EL CONSEJO AÑADIENDO CUATRO LUGARES PARA LOS ESTUDIANTES, TENIENDO QUE SER ESTOS TAMBIÉN DE DISTINTAS UNIVERSIDADES ENTRE ELLOS. TAMBIÉN LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESTUDIANTIL Y DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA COMO UN TEMA QUE DEBERÁ EXPLORAR EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO PARA BUSCAR GENERAR PROYECTOS EN CONJUNTO CON LAS FACULTADES DE DERECHO DEL ESTADO. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA CONOCER DEL OFICIO QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I, 66 FRACCIÓN I INCISO A), 70 FRACCIÓN II, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA ES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO REGULAR LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, COMPETENCIA Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, DE SU REGLAMENTO Y DE LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES EN LA MATERIA. EL ARTÍCULO 18 DE LA CITADA LEY ESTABLECE:

ARTÍCULO 18.- EL INSTITUTO CONTARÁ CON UN CONSEJO CONSULTIVO, QUE SERÁ DE CARÁCTER HONORÍFICO Y PREPONDERANTEMENTE CIUDADANO, EL CUAL SE DESEMPEÑARÁ COMO UN ÓRGANO DE ASESORÍA Y CONSULTA PARA LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA.

EN LA PRESENTE REFORMA SE PRETENDE INCLUIR DENTRO DEL CONSEJO CONSULTIVO ADEMÁS DE LOS CUATRO REPRESENTANTES DE LAS FACULTADES DE DERECHO A CUATRO ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO ADEMÁS DE QUE SE INTEGRE UN COMITÉ ESTUDIANTIL Y DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA. ENTENDEMOS LA NECESIDAD DE INCLUSIÓN POR PARTE DE LOS JÓVENES EN QUERER PARTICIPAR EN CADA UNA DE LAS RAMAS EN QUE PUEDAN SER PARTÍCIPES PARA MEJORAR EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD QUE EN UN FUTURO PUEDEN DESARROLLARSE PROFESIONALMENTE, EN ESTE CASO SER PARTICIPE DE UN ORGANISMO QUE TIENE COMO FIN DE BRINDAR GRATUITAMENTE SERVICIOS JURÍDICOS INTEGRALES DE MANERA EFICIENTE Y COMPETENTE A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS. ES POR ESO QUE SE CREÓ EL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE PROFESIONALIZAR ESTE SERVICIO Y DAR CALIDAD EN LOS TRÁMITES QUE SE REALIZAN AUNADO A ESO SE ESTABLECIÓ UN CONSEJO CONSULTIVO TAL COMO SE DESCRIBE EN PÁRRAFOS ANTERIORES COMO ÓRGANO DE ASESORÍA Y CONSULTA PARA LA PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PARA MEJORA DEL SISTEMA DE DEFENSORÍA. EN ESTE PUNTO, CREEMOS QUE SI BIEN ES CIERTO SE NOMBRAN REPRESENTANTES DE LAS UNIVERSIDADES ES EN ELLAS DONDE SE DECIDE DE MANERA INTERNA QUIENES Y QUE REQUISITOS DEBERÁN DE CUMPLIR PARA INTEGRAR LA PROPUESTA QUE DEBERÁ ENVIARSE A ESTE ÓRGANO COLEGIADO PARA SU APROBACIÓN. POR OTRA PARTE, EL CREAR UN COMITÉ ESTUDIANTIL Y DE VINCULACIÓN DEBE DARSE A TRAVÉS DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE AMBAS FORTALEZCAN LA PARTICIPACIÓN ESTUDIANTIL EN UNA ÁREA TAN IMPORTANTE Y SOCIAL COMO ES ESTE ORGANISMO Y FIJAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN A LA PAR COMO EL QUE SE DA EN EL DEL SERVICIO SOCIAL, PARA QUE VIVAN DE CERCA EL ÁREA DE OPORTUNIDAD EN LA QUE PUEDEN DESARROLLARSE INCENTIVADO EL INTERÉS EN EL ÁMBITO SOCIAL DE LA COMUNIDAD. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA

PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 70, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y 39, FRACCIÓN II, INCISO Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN **NO HA LUGAR** LA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES IV; IX, Y V DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR LOS CC. ROBERTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ Y BRAULIO ANDRÉS CHAPA. **SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE A LOS PROMOVENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, ANALIZA LA PROPUESTA PARA MODIFICAR LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO QUE PARTICIPAN EN EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO. NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL ESTABLECE UN DERECHO DE TODA PERSONA DETENIDA EN EL QUE ESTADO LE GARANTICE EL SERVICIO DE DEFENSORÍA PÚBLICA DE CALIDAD. Y SIN DUDA, LA

PARTICIPACIÓN COMUNITARIA A TRAVÉS DEL CONSEJO CONSULTIVO, PERMITE ORIENTAR CON MAYOR ASERTIVIDAD LOS PROGRAMAS A FAVOR DE QUIENES ACUDEN EN BUSCA DE ORIENTACIÓN JURÍDICA. EL CONSEJO CONSULTIVO TIENE COMO OBJETIVO DAR SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS PARA MEJORAR EL SISTEMA DE DEFENSA PÚBLICA, Y SE INTEGRA ADEMÁS DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS POR: 4 REPRESENTANTES DE FACULTADES DE DERECHO DEL ESTADO, 2 REPRESENTANTES DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA ENTIDAD, 1 REPRESENTANTE DEL COLEGIO DE NOTARIOS PÚBLICOS, 1 REPRESENTANTE DE LA ASOCIACIONES DE BENEFICENCIA PRIVADA, 1 REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES CIVILES DEDICADAS A LA ASESORÍA O PATROCINIO LEGAL SIN FINES DE LUCRO Y 2 REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES. CONSIDERAMOS QUE EL LEGISLADOR AL EXPEDIR LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVIÓ UNA ADECUADA INTEGRACIÓN DEL ÓRGANO CIUDADANO DE CONSULTA DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, TODA VEZ QUE SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS INSTITUCIONES RELACIONADAS CON LA ATENCIÓN JURÍDICA DE PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD. POR LO QUE ESTIMAMOS, COINCIDIENDO CON EL SENTIDO DE LA DICTAMINADORA QUE SON LAS INSTANCIAS INTERNAS DE LAS UNIVERSIDADES Y DEL PROPIO INSTITUTO DE DEFENSORÍA PÚBLICA A QUIENES CORRESPONDE EFECTUAR EN SU CASO LAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA ORIENTAR CON DETERMINADOS PERFILES LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO. RECONOCIENDO EL INTERÉS DE LOS PROMOVENTES EN FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN UNA INSTANCIA QUE MUCHAS OCASIONES ES EL ÚNICO RECURSO DE ATENCIÓN JURÍDICA DE QUIENES SE VEN SUJETOS A UN PROCESO JURISDICCIONAL, LOS LEGISLADORES DE ACCIÓN NACIONAL NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON SU VENIA DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO

INSTITUCIONAL, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN QUE DETERMINA QUE NO A LUGAR A ACCEDER A LA PROPUESTA DE REFORMA PRESENTADA PARA CREAR UN COMITÉ ESTUDIANTIL EN EL INSTITUTO DE DEFENSORÍA, Y AUMENTAR EL NÚMERO DE INTEGRANTES DEL CONSEJO, PUES ÉSAS SON FACULTADES QUE LE CORRESPONDEN A LA UNIVERSIDAD QUE EMITE DICHO NOMBRAMIENTOS, Y DE IGUAL MANERA LOS PROCEDIMIENTOS A SEGUIR PARA LOS EFECTOS DE LA REFORMA PLANTEADA SE REGULAN A TRAVÉS DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE DEFENSORÍA DEL ESTADO. POR LO ANTERIOR LOS INVITAMOS A VOTAR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “REPUBLICANA ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA EXPONER EL CONTENIDO DE DICTAMEN 8885 DE LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA ADSCRITA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFERENTE A UNA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES IV; IX Y X Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE LA DEFENSORÍA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE AMPLIAR EL CONSEJO CONSULTIVO AÑADIENDO 4 LUGARES MÁS PARA ESTUDIANTES DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, MISMOS QUE DEBERÁN REPRESENTAR A DISTINTAS UNIVERSIDADES. ADEMÁS DE INTEGRAR UN COMITÉ ESTUDIANTIL Y VINCULACIÓN UNIVERSITARIA. AL RESPECTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE PRONUNCIA A FAVOR DE LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ENCARGADA DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE PARA INCLUIR A LOS ESTUDIANTES, LAS UNIVERSIDADES SERÍAN QUIENES TENDRÍAN QUE DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS PARA SER PARTE DEL CONSEJO EN MENCIÓN. POR OTRA PARTE, EL CREAR UN COMITÉ ESTUDIANTIL Y DE VINCULACIÓN DEBE DARSE DE A TRAVÉS DE LA REGLAMENTACIÓN INTERNA DE LA PROPIA UNIVERSIDAD Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO

LO ANTERIOR, LOS INVITAMOS COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DE DICHO DICTAMEN. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8885/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 7502/LXXIII, 7725/LXXIII, 7887/LXXIII, 8822/LXXIII, 8903/LXXIII, 9259/LXXIII, 9374/LXXIII, 9506/LXXIV, 9730/LXXIV, 9788/LXXIV Y 9814/LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN AUXILIADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA Y QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y DE ANTICORRUPCIÓN LES FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS NÚMEROS 7502/LXXIII, 7725/LXXIII, 7887/LXXIII, 8822/LXXIII, 8903/LXXIII, 9259/LXXIII, 9374/LXXIII, 9506/LXXIV, 9730/LXXIV, 9788/LXXIV Y 9814/LXXIV QUE CONTIENEN LOS ESCRITOS SIGNADOS, POR LOS SIGUIENTES, EN EL ORDEN CONSECUТИVO RESPECTIVO: DIP. GUSTAVO CABALLERO CAMARGO; DIP. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO; DIPUTADOS INTEGRANTES DE PARTIDO ACCIÓN NACIONAL; DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO; DIP. REBECA CLOUTHIER CARRILLO; C. ALBERTO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ; DIP LUIS DAVID ORTIZ SALINAS; DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA; C. ALDO FASCI ZUAZUA; Y DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVÍNO SALAZAR.** DICHAS INICIATIVAS FUERON SOMETIDAS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA.....“MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE, COMPAÑEROS CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA, DIPUTADOS Y DIPUTADAS. EL 1° DE SEPTIEMBRE DE ESTE AÑO INICIAMOS LA LEGISLATURA, Y TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS TUVIMOS LA OPORTUNIDAD DE SUBIR A TRIBUNA Y ESTABLECER LAS PRIORIDADES QUE HABÍA EN CADA UNA DE NUESTRAS AGENDAS PARTICULARES, DESPUÉS DE ESO, LOGRAMOS HACER UN CONSENSO DE UNA AGENDA LEGISLATIVA DE TODAS LAS FRACCIONES, Y SIN

EMBARGO RECUERDO, QUE MUY PUNTUALMENTE SEÑALÉ A NOMBRE DE ACCIÓN NACIONAL, QUE EL 7 DE JUNIO TODOS LOS PARTIDOS HABÍAMOS RECIBIDO UN MENSAJE CONTUNDENTE, UN MENSAJE DE LOS CIUDADANOS QUE ADVERTÍAN QUE ESTABAN CANSADOS Y RECUERDO DIJE: “ NO DE LA CORRUPCIÓN, SINO DE LA IMPUNIDAD DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN”, PORQUE LO QUE MOLESTA A LOS CIUDADANOS NO ES PRECISAMENTE LA CORRUPCIÓN, SINO QUE CUANDO HAY CORRUPCIÓN, ESTA NO SE CASTIGUE. ESTÁBAMOS Y ESTAMOS FRENTE A UN SISTEMA EN EL CUAL, FALTAN MUCHOS DIENTES COMO SE DICE COLOQUIALMENTE PARA PODER LOGRAR QUE LA CORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PUEDA CASTIGARSE. ES BIEN IMPORTANTE QUE CUANDO EMPEZAMOS ESTA AGENDA, EL EJE PRINCIPAL CON EL QUE ACCIÓN NACIONAL INICIÓ SUS TRABAJOS EN EL CONGRESO FUE PRECISAMENTE LA INICIATIVA DE LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, Y ME DA MUCHO GUSTO Y LO FELICITO, QUE FUE UNA INICIATIVA QUE FUE INCLUIDA EN LA AGENDA CONJUNTA DE LAS SIETE BANCADAS QUE FORMAMOS PARTE DE ESTE CONGRESO. SEÑALAMOS QUE ESTE COMPROMISO QUE TENEMOS CON LA CIUDADANÍA TENÍA QUE TERMINAR EL DÍA QUE FORMÁRAMOS E INSTALÁRAMOS EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. Y QUIERO DECIRLES ALGO, HOY SOLO ESTAMOS APROBANDO LA PRIMERA VUELTA DE LOS QUE ES LA PLATAFORMA Y LA BASE DE UN SISTEMA, QUE EL PRÓXIMO AÑO SEGUIRÁ ESTANDO PRESENTE EN LA AGENDA LEGISLATIVA, PORQUE TENEMOS QUE EMITIR UNA LEY DE LA MATERIA QUE COORDINARÁ TODO EL SISTEMA, TENEMOS QUE ADECUAR LAS LEYES SECUNDARIAS Y TENEMOS QUE HACER DOS COSAS QUE PARTICULARMENTE ME PARECEN MUY IMPORTANTES; LA PRIMERA DE ELLAS: NOMBRAR A UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN AUTÓNOMO, Y ME CONGRATULO QUE EL SR. GOBERNADOR HAYA ESCUCHADO EL MENSAJE TAMBÍEN DEL CONGRESO, Y QUE HAYA HECHO UNA SUB PROCURADURÍA, Y NO SEGUIR CON EL TEMA DE BUSCAR NOMBRAR UN FISCAL. EL ÚNICO FISCAL ANTICORRUPCIÓN SERÁ EL QUE ESTE CONGRESO NOMBRE, Y QUE SALE DE ESTA REFORMA QUE ESTOY SEGURO QUE LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS VAMOS A APROBAR. ESTA ES LA BASE DE TENER UN FISCAL AUTÓNOMO, CIUDADANO, QUE VENGA DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA Y QUE REÚNA LAS BASES DE

REPRESENTAR A LOS CIUDADANOS. YO RECUERDO QUE EN LAS MESAS DE TRABAJO, ALGUNOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD ME DIJERON ALGO QUE A MI ME LLAMÓ MUCHO LA ATENCIÓN, Y ME HIZO SENTIDO CON ESTE FISCAL ANTICORRUPCIÓN, Y ME DIJO QUE LOS CIUDADANOS NO TIENEN HERRAMIENTAS PARA PODER HACER INVESTIGACIÓN, PARA CONTRATAR ABOGADOS, PARA IR A SACAR EXPEDIENTES, PARA PODER CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE MARCA LA CONSTITUCIÓN, POR EJEMPLO: PARA PRESENTAR UNA DENUNCIA Y QUE ESTE CONGRESO LA ATIENDA, ESTE FISCAL LO QUE VA A HACER ES PRECISAMENTE REPRESENTAR A ESOS CIUDADANOS QUE NO TIENEN EL DINERO, EL TIEMPO, LOS RECURSOS PARA HACER LA INVESTIGACIÓN, BUSCAR PRUEBAS, TENER EXPEDIENTES COMPLETOS, Y UNA VEZ QUE ELLOS HAGAN ESTO EN REPRESENTACIÓN DE TODOS NOSOTROS, LOS QUE VIVIMOS EN ESTE ESTADO DE NUEVO LEÓN, HABRÁ QUE TURNARLO, Y HABRÁ QUE TURNARLO A UN TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA SANCIONES ADMINISTRATIVAS, O EN SU CASO AL PODER JUDICIAL PARA QUE SEAN ENCARCELADOS. ESA ES LA GARANTÍA Y LA IMPORTANCIA QUE TIENE ESTE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. PERO TAMBIÉN ES UN SISTEMA QUE ABONA A LA TRANSPARENCIA, Y PONE OBLIGACIONES NO SOLO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TAMBIÉN LE PONE OBLIGACIONES A LOS PARTICULARES, PORQUE LO HEMOS DICHO, LA CORRUPCIÓN ES UN ACTO QUE SE GENERA NO SOLO POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS, NO ES DE GENERACIÓN ESPONTANEA, PARTICIPAN DOS PARTES EN LA CORRUPCIÓN: UNA PARTE ACTIVA, QUE USUALMENTE SON PARTICULARES QUE BUSCAN IR A CORROMPER A UN SERVIDOR PÚBLICO, O UN SERVIDOR PÚBLICO QUE LE PIDE A UN PARTICULAR QUE LO CORROMPA; Y ESTA LEY, ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, VA A TENER TAMBIÉN LAS BASES PARA SANCIONAR A ESOS PARTICULARES QUE TAMBIÉN ESTÁN INMERSOS EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. Y LE PONE FINALMENTE REQUISITOS A TODOS NOSOTROS, REQUISITOS PARA ESTAR EN EL OJO DE LOS CIUDADANOS, Y QUE VEAN COMO ACTUAMOS, PRESENTAR UNA DECLARACIÓN TRES DE TRES, ES DECIR, LA PATRIMONIAL DE INTERESES, Y LA FISCAL. PRESENTAR TAMBIÉN DE MANERA CONCRETA, PUES DE CARA A LOS CIUDADANOS NUESTRO PATRIMONIO Y SOBRE TODO PONER

SANCIONES MUCHO MÁS GRAVES CUANDO UN SERVIDOR PÚBLICO COMETE ESOS ACTOS. VOY A DECIR ALGO QUE NO HEMOS COMENTADO Y CON ESTO VOY A TERMINAR, POR QUE ME ENORGULLECE MUCHÍSIMO. SOMOS EL PRIMER ESTADO DE LA REPÚBLICA, EL PRIMER ESTADO DE LA REPÚBLICA, QUE ESTA DANDO UN PASO EN CREAR UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LOS DEMÁS ESTADOS ESTÁN ESPERANDO A QUE SE PUBLIQUE LA LEY FEDERAL DE LA MATERIA, NOSOTROS COMO SIEMPRE, NUEVO LEÓN ESTA A LA VANGUARDIA, Y ESO ES GRACIAS AL TRABAJO DE LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS. ES CUANTO Y MUCHAS FELICIDADES.”

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.....“GENERAL. BIEN, UNA VEZ QUE HEMOS LEÍDO LA REFORMA O EL DICTAMEN DE REFORMA CONSTITUCIONAL, Y DESPUÉS DE LAS PALABRAS DE MI COMPAÑERO ARTURO, Y QUE YA ES POR TODOS BIEN CONOCIDO EN QUE CONSISTE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL, QUISIERA HACER UN REFLEXIÓN DE CUANDO SE HACE UNA LEY, SE HACE UN PROGRAMA, SE DISEÑA UNA POLÍTICA PÚBLICA, SIEMPRE SE VEN LOS MISMOS EJES: EL EJE DE VIABILIDAD JURÍDICA, VIABILIDAD FINANCIERA, VIABILIDAD POLÍTICA Y POR ÚLTIMA LA ADMINISTRATIVA, Y LO VEMOS REITERADAMENTE EN LA ESCUELA Y EN LA DOCTRINA. SIN EMBARGO QUISIERA RECOGER, PORQUE CON ESTO VOY A TERMINAR TAMBIÉN, UN EJE QUE PASA DESAPERCIBIDO, Y QUE ES EL EJE PERSONAL, QUE TAMBIÉN SE LE LLAMA LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS QUE VAN A ESTAR DENTRO DE ESE MECANISMO, O DE ESA ORGANIZACIÓN. COMO BIEN DECÍAN ESTA ES LA PRIMERA VUELTA, LA JURISPRUDENCIA Y LA LEY NOS VAN A PERMITIR EL AÑO QUE ENTRA SUBSANAR, MODIFICAR, AGREGAR LOS QUE EN ESTO PUDO HABER PASADO DESAPERCIBIDO, O BIEN LO QUE EL AÑO QUE ENTRA EN LEY SECUNDARIA EL CONGRESO FEDERAL NOS DARÁ COMO LINEAMIENTOS O BASES MÍNIMAS A CUMPLIMENTAR. CUANDO VEMOS EL TEMA JURÍDICO YO ESTIMO, QUE LO CUMPLIMOS PERFECTAMENTE CON ESTA PRIMERA VUELTA, PORQUE ME QUEDA SUMAMENTE CLARO, QUE EN EL EJE DE INVESTIGACIÓN ESTE FISCAL ANTICORRUPCIÓN DEBE QUEDAR DENTRO DEL PODER EJECUTIVO, FUERON MUY ILUSTRATIVAS LAS APORTACIONES DE LOS ACADÉMICOS Y

CONSTITUCIONALISTAS QUE VINIERON A ESTE CONGRESO A DARNOS SU PUNTO DE VISTA. ALGUNOS NOS INCITABAN A QUE FUERA AUTÓNOMO O DESCONCENTRADO, O PRÁCTICAMENTE COMO UN CUARTO PODER FUERA DEL EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, PERO AL DÍA DE HOY LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ES MUY CLARA: ARTÍCULO 21, EL MONOPOLIO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA ES DEL MINISTERIO PÚBLICO, QUIEN NO PUEDE ESTAR FUERA DEL EJECUTIVO, Y ESE PASO LO CUMPLE PERFECTAMENTE ESTA REFORMA. EN EL EJE DE SANCIÓN TAMBIÉN HUBO QUIEN PLANTEABA COMO EN OTRAS LATITUDES: LA ESPAÑOLA, LA ALEMANA, ETC. CREAR TRIBUNALES DE CUENTAS, COLEGIADOS DE MAGISTRADOS EXPERTOS EN CUENTAS PÚBLICAS, EXPERTOS EN TEMAS DE CORRUPCIÓN, QUE REVISARAN LOS EXPEDIENTES JUDICIALES, Y NO SOLAMENTE MULTARAN Y DESTITUYERAN, TAMBIÉN METIERAN A LA CÁRCEL Y MÁS IMPORTANTE, APLICARAN LA EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA QUE LO ROBADO O EL DESFALCO FUERA REGRESADO A LA CIUDADANÍA. Y AUNQUE TIENE LA MIRA MUY ALTA, AL DÍA DE HOY DE NUEVO, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL NO PERMITE LLEVAR TRIBUNALES DE CUENTAS. LA PARTE ORGÁNICA DE LA CONSTITUCIÓN ES MUY CLARA Y NOS DICE: QUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS SE DEBEN VER EN TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS, COMO EN EL CASO ES, EN EL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y LOS TEMAS DE PENAS CORPÓREAS, LOS TEMAS DE CÁRCEL EL ÚNICO ATRIBUIDO PARA METER A LA CÁRCEL A UN CORRUPTO, ES EL PODER JUDICIAL, LLÁMENSE JUECES PENALES DEL FUERO LOCAL O FEDERAL, Y ESE EJE TAMBIÉN ES RECOGIDO Y SE INSERTA EN ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL. POR ÚLTIMO Y POR ELLO EMPEZABA, LO JURÍDICO VA BIEN, LO POLÍTICO AFORTUNADAMENTE TODAS LAS BANCADAS LLEGAMOS A UN CONSENSO, LO FINANCIERO Y LO ADMINISTRATIVO SE VERÁ EN SU MOMENTO EN EL PAQUETE, Y EL GOBERNADOR TENDRÁ QUE IMPLEMENTAR EL APARATO QUE VA A LLEVAR A CABO EL TEMA DE LA CORRUPCIÓN. LO QUE ME PREOCUPA ES EL TEMA DE LA VOLUNTAD. PODEMOS TENER EL MEJOR SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, PODEMOS TENER TRIBUNALES DE CUENTAS, PODEMOS TENER FISCAL ANTICORRUPCIÓN DESCONCENTRADO DEL EJECUTIVO, PERO SI ESAS PERSONAS NO TIENEN VOLUNTAD Y CONVICCIÓN, NO VAN A HACER NADA

AUN TENIENDO EL MEJOR SISTEMA, Y ESA TAREA DE ESCOGER A LAS PERSONAS CON CONVICCIÓN ES FACULTAD DEL LEGISLATIVO. LO DIGO, POR QUE NOS TUVO QUE PONER LA MUESTRA UN PAÍS VECINO DEL SUR QUE SE LLAMA GUATEMALA, ELLOS SI FUERON CAPACES CON UN SISTEMA ANTICUADO Y CADUCO DE METER A LA CÁRCEL AL PRESIDENTE Y AL VICEPRESIDENTE, EN UN FRAUDE ADUANERO FISCAL DE TRES MILLONES DE DÓLARES, CIFRA MENOR A LAS QUE AHORITA SE PRESUMEN EN MÉXICO. TUVO QUE SER UNA ABOGADA THELMA ESPERANZA, Y VOY CERRANDO QUIEN COMO VIRGILIO A NIVEL FEDERAL, QUE LO PUSO PEÑA NIETO A ESTE CUATE QUE PARECE QUE LO SACARON DE WALT DISNEY, QUE NO HIZO ABSOLUTAMENTE NADA EN EL TEMA DE CORRUPCIÓN, ELLA POR IGUAL, ERA UNA SECRETARÍA DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO, CON PRESUPUESTO DEPENDIENTE DEL EJECUTIVO, PERO CON SUFICIENTE VALOR Y CONVICCIÓN DE METER A LA CÁRCEL A LOS CORRUPTOS. ELLA DE ACUERDO CON LA GENTE DEL SAT DE GUATEMALA, PUDO METER A LA CÁRCEL A LOS CORRUPTOS. YO LOS INVITARÍA A REFLEXIONAR PARA QUE EL AÑO QUE ENTRA, QUE QUEDA CREADO EL ORGANISMO, QUE ES EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, NO SOLAMENTE VEAN LO JURÍDICO, POLÍTICO Y FINANCIERO, VEAN TAMBIÉN EL TEMA PERSONAL, MUCHAS GRACIAS Y A FAVOR.”

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR.....“CON SU PERMISO PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA, COMPAÑEROS DIPUTADOS, COMPAÑERAS DIPUTADAS. LA VERDAD ES UN HONOR PARA MI HACER USO DE LA TRIBUNA, PARA HABLAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN PRESENTADO POR LAS COMISIONES QUE TRABAJAMOS EN FORMA CONJUNTA, DE LEGISLACIÓN, QUE APROVECHO PARA FELICITAR A SU PRESIDENTE, Y DE ANTICORRUPCIÓN, IGUAL POR LOS TRABAJOS QUE SE LLEVARON A CABO. YA SE HABLÓ MUCHO DE ESTE TEMA, LOS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON, Y ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO QUE UNO DE LOS TEMAS PRINCIPALES QUE VIMOS DURANTE NUESTRAS CAMPAÑAS, FUE PRECISAMENTE EL VER LA CREACIÓN DE ESTE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR ESO EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI TRABAJAMOS EN NUESTRA PROPIA INICIATIVA PARA HACER PARTE DE ESTA

HISTORIA. ES UN HONOR VER QUE VA A SER POR MEDIO DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA, POR QUIEN SE ELIGE AL FISCAL ANTICORRUPCIÓN. TOTALMENTE TENEMOS QUE TRABAJAR COMPAÑEROS, PARA QUE NO DEPENDA DEL EJECUTIVO, TENEMOS QUE TRABAJAR EN QUE ESTO SEA EN UNA FORMA AUTÓNOMA, Y ESTO LO VAMOS A VER AL MOMENTO DE TRABAJAR EN LAS LEYES SECUNDARIAS. PERO ESTAMOS TOTALMENTE CONVENCIDOS DE QUE AHORA QUE YA TENEMOS UN AUDITOR GENERAL DEL ESTADO, HAY QUE TRABAJAR EN DARLE DIENTES A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE TRABAJE EN FORMA CONJUNTA CON ESTE SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. SOLAMENTE FELICITAR NUEVAMENTE A LOS CUARENTA Y DOS DIPUTADOS, PEDIRLES QUE VOTEMOS A FAVOR YA DE TODO ESTO, POR SUPUESTO A LOS COMPAÑEROS QUE HEMOS TRABAJADO EN ESTO, NUESTROS JURÍDICOS Y ASESORES, DECIRLES QUE VOTEMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. Y DE VERDAD COMPAÑEROS AHORITA ESTOY SEGURA QUE EN ESTE TABLERO VAMOS A LLEVARLO A CABO LA VOTACIÓN POR UNANIMIDAD, QUE NOS DEMOS UN APLAUSO PORQUE NOS LO MERECEMOS, ESTA LXXIV LEGISLATURA ESTAMOS HACIENDO HISTORIA DESDE EL PRIMERO DE SEPTIEMBRE, Y HOY LO VAMOS A DEMOSTRAR, MUCHAS GRACIAS A TODOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE.”

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. HOY SE PRETENDE CREAR LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN. SEGUNDO.- QUE LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE SEAN DICTAMINADAS DENTRO DE UN PLAZO CONSTITUCIONAL ESTABLECIDO, SE CONSIDEREN APROBADAS FINCANDO RESPONSABILIDADES A LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA QUE CORRESPONDAN. TRES.- A LA AUDITORÍA SUPERIOR, COMO SE DICE VAMOS A TENER UNA PROPUESTA PARA DARLE INSTRUMENTOS JURÍDICOS, QUE PUEDAN LLEGAR A LOS CULPABLES DE DELITOS FISCALES EN DETRIMENTO DE LA HACIENDA PÚBLICA. LA PRESENTACIÓN DE AVANCES DE GESTIÓN DE TANTO EN EL ASPECTO ESTATAL Y MUNICIPAL. CINCO.- LA PRESENTACIÓN DE CUENTAS PÚBLICAS CLARAS Y BIEN AUDITADAS. SEIS.- INICIATIVA DE LEY CONTRA LA

CORRUPCIÓN PARA EL EJERCICIO ÉTICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, CON EL OBJETO DE CREAR Y FORTALECER LAS INSTANCIAS ESTATALES MUNICIPALES RESPONSABLES DE PREVENCIÓN Y SANCIONAR LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS DEL EJERCICIO Y LAS TAREAS DE AUDITAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. LA CREACIÓN DE UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN QUE CUENTE CON UNA AMPLIA Y UNA GUÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. LA CONSTITUCIÓN DE UN ENTE FISCAL ANTICORRUPCIÓN AUTÓNOMO CON UNA AMPLIA FACULTAD DE INVESTIGACIÓN. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES DE INVESTIGACIÓN Y OTORGAMIENTO DE FACULTADES JURÍDICAS, AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA CONOCER DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES Y LA POSIBILIDAD DE SANCIONES DE LOS PARTICULARES QUE SE VINCULEN A ACTOS U OMISIÓN DE CORRUPCIÓN. TODOS ESOS ASPECTOS FUNDAMENTALES TIENEN PUNTO DE ENCUENTRO COINCIDENTES A LA HOMOLOGACIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL CON LA FEDERAL, RESPECTO AL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA DIVERSOS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. ESTE TIPO DE ACCIONES QUE LLEVAN A CABO, COMO LA LEGISLATURA REPRESENTA LA VOZ CIUDADANA QUE CONFÍA EN NOSOTROS PARA FORTALECER LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ELIMINAR LOS PROBLEMAS DE ACCIONES DE CORRUPCIÓN QUE SE ENCUENTREN EN EL ESTADO. EL AVANCE DEMOCRÁTICO DEPENDE DE UN EFICIENTE SUPERVISIÓN DEL DESEMPEÑO GUBERNAMENTAL, ESPECIALMENTE EN EL MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y EN EL RENDIMIENTO DE CUENTAS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS DE VIGILANCIA, CONTROL Y SANCIÓN, SON LOS FACTORES QUE CONTRIBUYEN A LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA DE GESTIÓN PÚBLICA, Y FORTALECER LAS INSTITUCIONES DE LOS GOBIERNOS, EN ESE SENTIDO, POR TAL CONSECUENCIA EL RAZONAMIENTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, INVITANDO

A TODOS LOS DIPUTADOS A EMITIR EL VOTO A FAVOR. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES.....“GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PUES SÍ, YO CREO COMO LO MANIFESTABA EL COMPAÑERO SAMUEL, PUES ESTAMOS ANTE UNA FECHA HISTÓRICA PARA NUESTRO ESTADO, LO QUE ESTAMOS A PUNTO DE APROBAR. UNA FECHA HISTÓRICA EN LA CUAL ESTAMOS COINCIDIENDO LAS SIETE BANCADAS, ESTOY SEGURO QUE ASÍ VA A SER CUANDO EL MOMENTO QUE SE HAGA LA VOTACIÓN. PERO YO SOLAMENTE DIRÍA UNA COSA, EN LO PARTICULAR ESPERAMOS O ESPERO, QUE CUANDO YA ESTE EN FUNCIONAMIENTO ESTA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN, NO VAYAMOS A TOMAR PARTIDO POLÍTICO O POSICIÓN POLÍTICA AL MOMENTO QUE SE ENCUENTREN IRREGULARIDADES, PORQUE ENTONCES ESTAMOS TODOS CASI DE PLÁCEMES, PORQUE ESTAMOS SEGUROS QUE ESTA SECRETARÍA HOY EMPIEZA A INICIAR SU PROCESO DE CERACIÓN, PERO YO CREO QUE NOS DEBEMOS DE CONGRATULAR CUANDO VEAMOS QUE REALMENTE, VEAMOS, QUE SI HAY IRREGULARIDADES, QUE SE ENCUENTREN ALGUNOS O ALGUNOS FUNCIONARIO PÚBLICOS, QUE NO TOMEMOS PARTIDO Y DE ESA MANERA LE VAMOS A DEMOSTRAR A LA CIUDADANÍA QUE REALMENTE SOMOS UN CONGRESO DIFERENTE, AHÍ ES DONDE VAMOS A DEMOSTRAR QUE TAN CONGRUENTE SOMOS CON LO QUE ESTAMOS DICIENDO AHORITA, Y CON LO QUE VAYAMOS A DEFENDER DESPUÉS. LOS INVITO COMPAÑEROS QUE ASÍ COMO VAMOS A VOTAR, SEAMOS FIRMES EN ESE SENTIDO Y DEMOS, DEMOS BUENA RESPUESTA A LA CIUDADANÍA A LA CONFIANZA QUE NOS HAN DADO. POR TANTO EN NUEVA ALIANZA VAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE, GRACIAS.”

DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ.....“MÁS QUE NADA FELICITAR A TODAS LAS FRACCIONES. IGUALMENTE LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR, A FAVOR DE ESA INICIATIVA, COMO LO DECÍA AHORITA MI COMPAÑERO, ES MUY IMPORTANTE QUE ASÍ COMO ESTAMOS TODOS UNIDOS, QUE TODOS VAMOS EN FAVOR DE LA, DE IR CONTRA ESAS PERSONAS

QUE NOS HA ESTADO PIDIENDO LA CANTIDAD DE LA CIUDADANÍA, QUIERE RESPUESTA Y QUE EN SU MOMENTO, CUANDO SE LLEVEN A CABO, QUE ASÍ COMO ESTAMOS TODOS NOS MANTENGAMOS DE ESA MANERA, UNIDOS EN FAVOR DE LA CIUDADANÍA, SE DESCUBRA Y HAYA UN ALTO, Y SE CASTIGUE. DE ESA MANERA, DE ESA MANERA PODEMOS AVANZAR Y DE ESA MANERA PODEMOS TRASCENDER, COMO DIJO NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO SAMUEL QUE HA PASADO EN OTROS PAÍSES, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

CONSIDERACIONES: ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES COMPETENTE PARA DICTAMINAR EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. EL PRESENTE DICTAMEN ANTICORRUPCIÓN CONSTITUYE, SIN DUDA ALGUNA, EL BASAMENTO QUE POSIBILITE LOS CAMBIOS INDISPENSABLES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN RÉGIMEN INTEGRAL Y COHERENTE DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN NUESTRO ESTADO. EN ESTE TRABAJO HEMOS CONTADO CON LA COMPROMETIDA PARTICIPACIÓN DE MÚLTIPLES ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y ESPECIALISTAS EXPERTOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS, QUE HAN ACOMPAÑADO CON SUS OPINIONES, SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES TODO EL PROCESO LEGISLATIVO. SU COLABORACIÓN Y ESFUERZO HAN SIDO PREPONDERANTES PARA QUE ESTE DICTAMEN ADQUIERA UNA CALIDAD ÓPTIMA EN SU CONTENIDO Y ALCANCE. EN LA APROBACIÓN DE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL EN LA LLAMADA PRIMERA VUELTA, SE CONSIDERARON NUMEROSAS INICIATIVAS PRESENTADAS POR CIUDADANOS, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE LUCHAN EN CONTRA DE LA CORRUPCIÓN Y POR LEGISLADORES ESTATALES, QUIENES DESDE DIFERENTES ARISTAS PRESENTARON PROPUESTAS PARA FORTALECER LOS MECANISMOS DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE LA CORRUPCIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO. ANTE EL EVIDENTE Y MANIFIESTO CANSANCIO DE LOS CIUDADANOS POR LA CORRUPCIÓN QUE AFECTA EL QUEHACER PÚBLICO Y POR LA IMPUNIDAD QUE SE OBSERVA ANTE LA AUSENCIA DE CASTIGO PARA QUIENES COMETEN ACTOS

DE CORRUPCIÓN, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS DISTINTAS BANCADAS QUE INTEGRAMOS EL LEGISLATIVO, ASUMIMOS CON UN ALTO SENTIDO DE RESPONSABILIDAD INTEGRAR EN EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO LEGISLATIVO, COMO UN TEMA PRIORITARIO, EL REFORMAR LA CONSTITUCIÓN LOCAL PARA CONSTITUIR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. ES UN SISTEMA QUE ABONA A LA TRANSPARENCIA, Y PONE OBLIGACIONES NO SOLO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, TAMBIÉN LES PONE OBLIGACIONES A LOS PARTICULARES YA QUE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL VA A ESTABLECER LAS BASES PARA SANCIONAR A LOS PARTICULARES QUE TAMBIÉN ESTÁN INMERSOS EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. RESULTA PARTICULARMENTE RELEVANTE QUE NUEVO LEÓN ES EL PRIMER ESTADO DE LA REPÚBLICA, QUE ESTÁ DANDO UN PASO EN CREAR UN SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. A PARTIR DE LA VIGENCIA DE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES CONTENIDAS EN EL PRESENTE DICTAMEN, SE INICIARÁ UN TRABAJO POR DEMÁS EXHAUSTIVO PARA MATERIALIZAR EN LA NORMATIVIDAD LEGAL Y EN LA PRÁCTICA EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN AL QUE SE DA JERARQUÍA CONSTITUCIONAL. LOS TEMAS QUE DEBERÁN SER ABORDADOS EN EL CORTO Y MEDIANO PLAZO, A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL SON, POR SEÑALAR SOLO LOS MÁS RELEVANTES, EL REDISEÑO INSTITUCIONAL, EL DESARROLLO DE MEJORES HERRAMIENTAS DE CONTROL Y LA EFECTIVIDAD DE LOS MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS QUE RECONDUCIÓN EN EL TRABAJO DE LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS HACIA LA EFICIENCIA, LA HONESTIDAD Y LA TRANSPARENCIA. EN UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, EL SERVICIO PÚBLICO APAREJA UNA RESPONSABILIDAD AGRAVADA AL TENER LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES CIUDADANAS PARA LA TOMA DE DECISIONES COLECTIVAS. EN ESTE SENTIDO, EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE VUELVE RELEVANTE: UN ACTO DE CORRUPCIÓN NO SÓLO TIENE IMPLICACIONES ÉTICAS, EN ESPECÍFICO CONTRARIAS AL SISTEMA AXIOLÓGICO DE LAS DEMOCRACIAS CONSTITUCIONALES, SINO QUE PRODUCEN DAÑOS RELEVANTES EN EL DESEMPEÑO ESTATAL. LAS EXTERNALIDADES DE LA CORRUPCIÓN NO SÓLO AFECTAN EL ESTÁNDAR DE RESPONSABILIDAD ÉTICA-

JURÍDICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN PÚBLICA, SINO QUE IMPACTAN EN TODAS LAS ÁREAS DEL QUEHACER PÚBLICO, AFECTAN A LA COMUNIDAD Y AGRAVIAN A QUIENES MENOS TIENEN, DADO EL COSTO Y LAS REPERCUSIONES DERIVADAS DE LA CORRUPCIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. EN ESTE SENTIDO, ESTE DICTAMEN, EN CONSONANCIA CON EL DECRETADO EN EL ORDEN FEDERAL, RECONOCE QUE EL DISEÑO LEGISLATIVO DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEBE SER EL IDÓNEO PARA ALCANZAR MAYORES ESTÁNDARES DE BUEN GOBIERNO. ADEMÁS, SE ASUME QUE LOS ESFUERZOS EJECUTIVOS DEBEN TENER UNA DOBLE VERTIENTE, PUES ADEMÁS DE ORIENTARSE HACIA LA PREVENCIÓN DE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, TAMBIÉN SE DEBEN CENTRAR EN LA SANCIÓN DE LOS MISMOS, BAJO UN ESQUEMA GARANTISTA Y EFECTIVO EN SU APLICACIÓN. ES ASÍ COMO SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN COMO UNA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. EL SISTEMA ES CONSECUENCIA NO ÚNICAMENTE DE LA REFORMA FEDERAL, TAMBIÉN RESULTA DE LA CONCURRENCIA DE DISTINTAS INICIATIVAS PARA INSTITUIR UNA INSTANCIA CON CAPACIDAD DE MEJORA CONTINUA DEL DESEMPEÑO DE LA ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL; ADEMÁS DE TENER LA CAPACIDAD TÉCNICA Y OBJETIVA PARA MEDIR Y EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL SERVIDOR PÚBLICO EN EL MARCO DE LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS Y COMISIONES, POR LO CUAL ESTOS MISMOS PRINCIPIOS RESULTAN IMPERANTES Y APLICABLES PARA LOS PARTICULARES QUE SE UBIQUEN EN CUALQUIERA DE ESTOS SUPUESTOS, EN ESPECIAL CUANDO SE AFECTE A LA HACIENDA PÚBLICA O EL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES. EL OBJETIVO QUE PLANTEA ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA SE CONSIDERA CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO,

DADO QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDEN FORTALECER LA FUNCIÓN PÚBLICA AL DOTARLA DE MAYOR CONTENIDO DEMOCRÁTICO E INVOLUCRAR A LOS CIUDADANOS, TITULARES DEL PODER PÚBLICO, EN LA GENERACIÓN DE INSTRUMENTOS QUE PROFESIONALICEN EL ACTUAR DE LOS INVOLUCRADOS CON LOS RECURSOS PÚBLICOS. PARTICULARMENTE Y, EN SÍNTESIS, MANDATA LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXPEDIR LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, LA SOLIDEZ INSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN JURÍDICO RESPECTO A LOS CONTROLES BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, LAS FACULTADES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, ASÍ COMO EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS SANCIONES A QUIENES POR SÍ O JUNTO CON LOS PARTICULARES SE VINCULEN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. CON LAS REFORMAS AHORA DICTAMINADAS, NUESTRA CONSTITUCIÓN POSIBILITARÁ PLENA OBSERVANCIA PARA GENERAR, DESDE UNA MISMA PERSPECTIVA, LA ADECUACIÓN DEL MARCO NORMATIVO RELACIONADO CON LAS LEYES ANTICORRUPCIÓN Y DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LA CONSTITUCIÓN DE UNA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN AUTÓNOMA Y LA REESTRUCTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA ACTUALIZACIÓN NORMATIVA, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CONTROL INTERNO EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASÍ COMO LA HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS ACERCA DE LOS TIPOS ADMINISTRATIVOS, LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS Y LAS SANCIONES APLICABLES. CONSECUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 20 EN SU

PÁRRAFO QUINTO FRACCIÓN II, POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XIII-A DEL NUMERAL 63, POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XLV PÁRRAFO PRIMERO Y POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA MISMA FRACCIÓN, SE REFORMA POR ADICIÓN EL NUMERAL 63 AGREGANDO LAS FRACCIONES LII, LIII Y LIV PASANDO LA ACTUAL FRACCIÓN LII A SER LA FRACCIÓN LV, POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO TERCERO Y ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SÉPTIMO Y OCTAVO POR LO QUE LOS ACTUALES PÁRRAFOS SÉPTIMO A DÉCIMO PRIMERO PASAN A SER LOS PÁRRAFOS NOVENO A DÉCIMO TERCERO DEL ARTÍCULO 87, SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO VII, SE REFORMA POR ADICIÓN EL ARTÍCULO 105 AGREGANDO UN PÁRRAFO TERCERO, SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE LA FRACCIÓN III MODIFICANDO EL PÁRRAFO SEGUNDO Y ADICIONANDO LOS PÁRRAFOS TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO, Y POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN V INTEGRADA A SU VEZ POR CINCO PÁRRAFOS, SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 109, SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 110, SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 117, SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y QUINTO Y POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 136, SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 137 PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 20.-

-
-
-
- I.
- II. PROCEDERÁ EN LOS CASOS DE SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS Y TRATA DE PERSONAS, Y ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES:
- A)
- B)
- C)

D)

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

I.-

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.

.....

XIII. A.- EXPEDIR LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN;

XIV A XLIV.-

XLV.- INSTITUIR MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA, AL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA COMO ÓRGANO JURISDICCIONAL CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y PRESUPUESTAL Y DOTADO DE AUTONOMÍA PLENA EN EL PRONUNCIAMIENTO DE SUS FALLOS Y CON FACULTADES PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, YA SEA CENTRAL O PARAESTATAL; ESTABLECIENDO LAS NORMAS DE SU ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, LOS REQUISITOS, LAS LICENCIAS Y RENUNCIAS DE SUS INTEGRANTES, SUS PROCEDIMIENTOS Y LOS

RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES QUE PRONUNCIEN. DICHO TRIBUNAL CONOCERÁ DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS PARTICULARES Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CENTRAL O PARAMUNICIPAL, EN LOS CASOS EN QUE LOS MUNICIPIOS NO CUENTEN CON UN ÓRGANO DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL. LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SERÁN NOMBRADOS POR UN PERÍODO DE DIEZ AÑOS, LOS QUE SE COMPUTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU NOMBRAMIENTO. AL CONCLUIR EL PERÍODO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS, PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA NUEVO NOMBRAMIENTO; Y PODRÁN SER REMOVIDOS POR LAS MISMAS CAUSAS Y OBSERVAR EL MISMO PROCEDIMIENTO QUE PARA LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

.....

ASIMISMO, EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SERÁ EL ÓRGANO COMPETENTE A TRAVÉS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, PARA IMPONER LAS SANCIONES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, POR LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LA LEY DETERMINE COMO GRAVES Y A LOS PARTICULARES QUE PARTICIPEN EN LOS ACTOS VINCULADOS CON DICHAS RESPONSABILIDADES, ASÍ COMO FINCAR A LOS RESPONSABLES EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES Y SANCIONES PECUNIARIAS QUE DERIVEN DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE AFECTEN A LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL O AL PATRIMONIO DE LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES. PARA TAL EFECTO, DEBERÁ INCLUIR EN LA LEY QUE REGULA LA CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LAS FACULTADES DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN Y LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EMITIR LA CONVOCATORIA PARA SELECCIONAR POR MAYORÍA DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES A UNA TERNA PARA ELEGIR AL MAGISTRADO ANTICORRUPCIÓN, EL CUAL SERÁ ELECTO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DE LA LEGISLATURA, Y DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA TERNA.

XLVI.-

- XLVII.-
- XLVIII.-
- XLIX.-
- L.-
- LI.-
- LII.-** PARA EXPEDIR LA LEY QUE DISTRIBUYA COMPETENCIAS PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SUS OBLIGACIONES, LAS SANCIONES APPLICABLES POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE ÉSTOS INCURRAN Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES QUE AL EFECTO PREVEA, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN.
- LIII.-** DESIGNAR, POR EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, A LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN QUE EJERZAN RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LOS DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL. LA DESIGNACIÓN SE HARÁ DE LA PROPUESTA QUE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL PRESENTEN A LA LEGISLATURA.
- LIV.-** INSTITUIR MEDIANTE LAS LEYES QUE EXPIDA, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, COMO ÓRGANO PÚBLICO AUTÓNOMO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CON LAS ATRIBUCIONES QUE SEÑALEN LAS MISMAS. EN LA LEY REGLAMENTARIA SE SEÑALARÁN LOS REQUISITOS PARTICULARES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS ASPIRANTES A LA TITULARIDAD DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN.
- SU TITULAR SERÁ NOMBRADO POR EL TÉRMINO DE OCHO AÑOS, MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA QUE EMITIRÁ LA LEGISLATURA. EL PLENO DEL CONGRESO ELEGIRÁ AL TITULAR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, DE NO ALCANZARSE DICHA VOTACIÓN, SE ELEGIRÁ POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES A UNA TERTIA LA CUAL SERÁ PROPUESTA AL PLENO DE LA LEGISLATURA Y SE PROCEDERÁ A LA INSACULACIÓN DE UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA MISMA. LO ANTERIOR SE HARÁ DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS DE LA LEY A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN XIII-A DE ESTE ARTÍCULO.

LV.- EJERCER LAS DEMÁS FACULTADES QUE LE OTORGUEN ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES.

ARTÍCULO 87.-

EL MINISTERIO PÚBLICO, INSTITUCIÓN QUE TIENE POR OBJETO EJERCER LA REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, VELAR POR LA EXACTA OBSERVANCIA DE LAS LEYES DE INTERÉS GENERAL Y PERSEGUIR LOS DELITOS DEL ORDEN COMÚN, SERÁ DESEMPEÑADO POR UN PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN, POR LOS AGENTES DE DICHO MINISTERIO Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE SU LEY ORGÁNICA. EL CARGO DE PROCURADOR SÓLO ES RENUNCIABLE POR CAUSA GRAVE, QUE SERÁ SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL GOBERNADOR DEL ESTADO, A QUIEN CORRESPONDE SU ACEPTACIÓN. PARA SER PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA Y PARA SER FISCAL ANTICORRUPCIÓN SE DEBERÁN REUNIR LOS MISMOS REQUISITOS QUE PARA SER MAGISTRADO PREVENGA ESTA CONSTITUCIÓN.

EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN CONTARÁ CON AUTONOMÍA FUNCIONAL, PRESUPUESTAL Y CON FACULTADES PLENAS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS DE SU COMPETENCIA, EN MATERIA DE CORRUPCIÓN VINCULADA CON SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA SUPERVISAR Y ORGANIZAR LA ACTUACIÓN DE LOS AGENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, AGENTES INVESTIGADORES Y PERITOS QUE LE ESTÉN ADSCRITOS Y QUE SE DETERMINEN EN LA LEY ORGÁNICA RESPECTIVA.

EL TITULAR DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN SERÁ NOMBRADO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 63 DE ESTA CONSTITUCIÓN.

TITULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES O HECHOS DE CORRUPCIÓN, Y PATRIMONIAL DEL ESTADO

ARTÍCULO 105.-

LOS SERVIDORES PÚBLICOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO ESTARÁN OBLIGADOS A PRESENTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SU DECLARACIÓN PATRIMONIAL, DE CONFLICTO DE INTERESES Y DECLARACIÓN FISCAL ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY.

ARTÍCULO 107.-

- I.-
- II.- LA COMISIÓN DE DELITOS POR PARTE DE CUALQUIER SERVIDOR PÚBLICO O PARTICULARES QUE INCURRAN EN HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN COLUSIÓN CON SERVIDORES PÚBLICOS SERÁ PERSEGUIDA Y SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO PENAL.
- III.- SE APLICARÁN SANCIONES ADMINISTRATIVAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE SIN CONSTITUIR DELITO, PUEDAN AFECTAR LA EFICIENCIA Y BUENA MARCHA DE LOS ASUNTOS PÚBLICOS.

DICHAS SANCIONES CONSISTIRÁN EN AMONESTACIÓN, SUSPENSIÓN, DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN, ASÍ COMO EN SANCIONES ECONÓMICAS, Y DEBERÁN ESTABLECERSE DE ACUERDO CON LOS BENEFICIOS ECONÓMICOS QUE, EN SU CASO, HAYA OBTENIDO EL RESPONSABLE Y CON LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES. LA LEY ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE DICHOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES.

LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES SERÁN INVESTIGADAS Y SUBSTANCIADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, SEGÚN CORRESPONDA, Y SERÁN RESUELTA S POR EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA. LAS DEMÁS FALTAS Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS, SERÁN CONOCIDAS Y RESUELTA S POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

PARA LA INVESTIGACIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y SANCIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE OBSERVARÁ LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE ESTA CONSTITUCIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SOBRE EL MANEJO, LA CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS.

LA LEY ESTABLECERÁ LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS, DETERMINARÁ LOS SUPUESTOS QUE DETERMINEN SU GRAVEDAD Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA IMPUGNAR LA CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS COMO NO GRAVES QUE REALICEN LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL.

LOS ENTES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES CONTARÁN CON ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, QUE TENDRÁN, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS FACULTADES QUE DETERMINE LA LEY PARA PREVENIR, CORREGIR E INVESTIGAR, HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; PARA SANCIONAR AQUÉLLAS DISTINTAS A LAS QUE SON COMPETENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; REVISAR EL INGRESO, EGRESO, MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES Y PARTICIPACIONES ESTATALES; ASÍ COMO PRESENTAR LAS DENUNCIAS POR HECHOS, ACTOS U OMISIONES QUE PUDIERAN SER CONSTITUTIVOS DE DELITO ANTE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN A QUE SE REFIERE ESTA CONSTITUCIÓN.

- IV.- LA JURISDICCIÓN ADMINISTRATIVA CONOCERÁ DE LAS CONTROVERSIAS EN QUE SE RECLAME A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL O MUNICIPAL EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONEN A LAS PERSONAS EN SUS BIENES Y DERECHOS.
- V.- EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA IMPONDRA A LOS PARTICULARES QUE INTERVENGAN EN ACTOS VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES, CON INDEPENDENCIA DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDADES, LAS SANCIONES ECONÓMICAS; INHABILITACIÓN PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS; ASÍ COMO EL RESARCIMIENTO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A LA HACIENDA PÚBLICA O A LOS ENTES PÚBLICOS FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES. LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS APPLICABLES A LAS PERSONAS MORALES, SE EXTENDERÁN EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO A LOS TENEDORES Y ADMINISTRADORES. TAMBIÉN PODRÁ ORDENARSE LA SUSPENSIÓN DE

ACTIVIDADES, DISOLUCIÓN O INTERVENCIÓN DE LA SOCIEDAD RESPECTIVA CUANDO SE TRATE DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES QUE CAUSEN PERJUICIO A LA HACIENDA PÚBLICA O A LOS ENTES PÚBLICOS, FEDERALES, LOCALES O MUNICIPALES, SIEMPRE QUE SE ACREDITE PARTICIPACIÓN DE SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE VIGILANCIA O DE SUS SOCIOS, O EN AQUELLOS CASOS QUE SE ADVIERTA QUE LA SOCIEDAD ES UTILIZADA DE MANERA SISTEMÁTICA PARA PARTICIPAR EN LA COMISIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES; EN ESTOS SUPUESTOS LA SANCIÓN SE EJECUTARÁ HASTA QUE LA RESOLUCIÓN SEA DEFINITIVA. LAS LEYES ESTABLECERÁN LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN E IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES APLICABLES DE DICHOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES.

LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES ANTERIORES SE DESARROLLARÁN AUTÓNOMAMENTE. CUALQUIER CIUDADANO, BAJO SU MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD Y MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ELEMENTOS DE PRUEBA, PODRÁ FORMULAR DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, RESPECTO DE LAS CONDUCTAS A LAS QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO. EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES, A LOS ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN NO LES SERÁN OPONIBLES LAS DISPOSICIONES DIRIGIDAS A PROTEGER LA SECRECIA DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA FISCAL O LA RELACIONADA CON OPERACIONES DE DEPÓSITO, ADMINISTRACIÓN, AHORRO E INVERSIÓN DE RECURSOS MONETARIOS. LA LEY ESTABLECERÁ LOS PROCEDIMIENTOS PARA QUE LES SEA ENTREGADA DICHA INFORMACIÓN. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO Y LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO ESTATAL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO, PODRÁN RECURRIR LAS DETERMINACIONES DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 19 APARTADO C, FRACCIÓN VII DE ESTA CONSTITUCIÓN.

ARTÍCULO 109.- EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN ES LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO

EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SE SUJETARÁ A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS:

- I. EL SISTEMA CONTARÁ CON UN COMITÉ COORDINADOR QUE ESTARÁ INTEGRADO POR LOS TITULARES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN; DE LA DEPENDENCIA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO; POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; EL PRESIDENTE DEL ORGANISMO GARANTE QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60. DE ESTA CONSTITUCIÓN; ASÍ COMO POR UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y OTRO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA;
- II. EL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA DEBERÁ INTEGRARSE POR CINCO CIUDADANOS QUE SE HAYAN DESTACADO POR SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSPARENCIA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS O EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN; LA FORMA PARA SU DESIGNACIÓN Y SUS ATRIBUCIONES QUEDARÁN DETERMINADAS EN LA LEY, Y
- III. CORRESPONDERÁ AL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA, EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINE LA LEY:
 - A) LA COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN;
 - B) EL DISEÑO Y PROMOCIÓN DE POLÍTICAS INTEGRALES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS, DE PREVENCIÓN, CONTROL Y DISUASIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, EN ESPECIAL SOBRE LAS CAUSAS QUE LOS GENERAN;
 - C) LA DETERMINACIÓN DE LOS MECANISMOS DE SUMINISTRO, INTERCAMBIO, SISTEMATIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE SOBRE ESTAS MATERIAS GENEREN LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO;
 - D) EL ESTABLECIMIENTO DE BASES Y PRINCIPIOS PARA LA EFECTIVA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;

- E) LA ELABORACIÓN DE UN INFORME ANUAL QUE CONTENGA LOS AVANCES Y RESULTADOS DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DE LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS EN LA MATERIA.

DERIVADO DE ESTE INFORME, PODRÁ EMITIR RECOMENDACIONES NO VINCULANTES A LAS AUTORIDADES, CON EL OBJETO DE QUE ADOPTEN MEDIDAS DIRIGIDAS AL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO AL MEJORAMIENTO DE SU DESEMPEÑO Y DEL CONTROL INTERNO. LAS AUTORIDADES DESTINATARIAS DE LAS RECOMENDACIONES INFORMARÁN AL COMITÉ SOBRE LA ATENCIÓN QUE BRINDEN A LAS MISMAS.

ARTÍCULO 110.- PODRÁN SER SUJETOS A JUICIO POLÍTICO LOS DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO, LOS CONSEJEROS ELECTORALES DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LOS CONSEJEROS DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LOS JUECES, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN, LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, LOS DIRECTORES GENERALES O SUS EQUIVALENTES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES ASIMILADAS A ÉSTAS Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS; ASÍ COMO LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, REGIDORES Y SÍNDICOS.

ARTÍCULO 117.- LA LEY SEÑALARÁ LOS CASOS DE PRESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA TOMANDO EN CUENTA LA NATURALEZA Y CONSECUENCIA DE LOS HECHOS ACTOS Y OMISIONES QUE HACE REFERENCIA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 107 DE ESTA CONSTITUCIÓN. CUANDO DICHOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES FUESEN GRAVES LOS PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN NO SERÁN INFERIORES A SIETE AÑOS.

ARTÍCULO 136.- LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ES UN ÓRGANO AUXILIAR DEL CONGRESO EN LA FACULTAD DE FISCALIZACIÓN SOBRE LAS CUENTAS PÚBLICAS PRESENTADAS POR LOS SUJETOS DE FISCALIZACIÓN A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN XIII DE ESTA CONSTITUCIÓN. ASIMISMO, DEBERÁN FISCALIZAR LOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES DE LAS ENTIDADES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE FONDOS, RECURSOS LOCALES Y DEUDA PÚBLICA.

.....

.....

ASIMISMO, SIN PERJUICIO DEL PRINCIPIO DE POSTERIORIDAD, EN LAS SITUACIONES EXCEPCIONALES QUE DETERMINE LA LEY, DERIVADO DE DENUNCIAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PREVIA AUTORIZACIÓN DE SU TITULAR, PODRÁ REVISAR DURANTE EL EJERCICIO FISCAL EN CURSO A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS, ASÍ COMO RESPECTO DE EJERCICIOS ANTERIORES. LAS ENTIDADES FISCALIZADAS PROPORCIONARÁN LA INFORMACIÓN QUE SE SOLICITE PARA LA REVISIÓN, EN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY Y, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES PREVISTAS EN LA MISMA. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO RENDIRÁ UN INFORME ESPECÍFICO AL CONGRESO Y, EN SU CASO, PROMOVERÁ LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN O LAS AUTORIDADES COMPETENTES. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE FISCALIZACIÓN A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DEL EJERCICIO FISCAL SIGUIENTE, SIN PERJUICIO DE QUE LAS OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES QUE, EN SU CASO REALICE, DEBERÁN REFERIRSE A LA INFORMACIÓN DEFINITIVA PRESENTADA EN LA CUENTA PÚBLICA. ASIMISMO, POR LO QUE CORRESPONDE A LOS TRABAJOS DE PLANEACIÓN DE LAS AUDITORÍAS, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PODRÁ SOLICITAR INFORMACIÓN DEL EJERCICIO EN CURSO, RESPECTO DE PROCESOS CONCLUIDOS.

ARTÍCULO 137.- LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE DEBERÁ SER PRESENTADA AL CONGRESO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, A MÁS TARDAR EL 30 DE MARZO DEL AÑO SIGUIENTE. LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO ENTREGARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO UNA DESCRIPCIÓN DE LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS, ESPECIFICANDO SU ALCANCE; EL DICTAMEN RESULTADO DE LA REVISIÓN RELATIVA AL MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS POR PARTE DE LOS SUJETOS FISCALIZADOS Y DE LA VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTATALES; ASÍ COMO LAS OBSERVACIONES QUE HAYA EFECTUADO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO QUE INCLUYA LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LAS ENTIDADES HAYAN PRESENTADO AL RESPECTO. DE MANERA PREVIA A LA PRESENTACIÓN, SE DARÁ A CONOCER A LOS SUJETOS FISCALIZADOS LA PARTE QUE LES CORRESPONDA DE LOS RESULTADOS DE SU REVISIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTOS EN UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU NOTIFICACIÓN PRESENTEN LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE CORRESPONDAN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMUNICARÁ PARA EFECTO INFORMATIVO A LOS SUJETOS FISCALIZADOS DE AQUELLAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE A JUICIO DE ESTA RESULTEN SOLVENTADAS O NO. SI DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, APARECIEREN DISCREPANCIAS ENTRE LOS INGRESOS O EGRESOS, O SE ADVIERTA CUALQUIER OTRA IRREGULARIDAD, PROCEDERÁ DIRECTAMENTE A EMITIR LAS RECOMENDACIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, Y EN SU CASO, A PROMOVER, EN TÉRMINOS DE LAS LEYES CORRESPONDIENTES, LAS RESPONSABILIDADES QUE SEAN PROCEDENTES ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA Y LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y A LOS PARTICULARES.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

SEGUNDO.- SE ESTABLECE UN PLAZO DE 180 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES, PARA QUE EL

CONGRESO DEL ESTADO APRUEBE LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN Y LA LEY QUE DISTRIBUYA COMPETENCIAS ENTRE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES; ASÍ COMO LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO. **TERCERO.-** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y QUEDAN SIN MATERIA LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE OPONGAN A LO PREVISTO EN EL PRESENTE DECRETO. LOS NOMBRAMIENTOS REALIZADOS POR LOS PODERES DEL ESTADO RELACIONADOS CON LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN PREVIO A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, QUEDARÁN SIN EFECTO AL INICIO DE LA VIGENCIA DE LAS LEYES A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO TRANSITORIO ANTERIOR. **CUARTO.-** LOS MUNICIPIOS DEBERÁN, DENTRO DE SU COMPETENCIA, REALIZAR LAS ADECUACIONES NORMATIVAS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS LEYES SECUNDARIAS YA PRECISADAS. **QUINTO.-** EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEBERÁ CONFORMARSE DE ACUERDO CON LAS LEYES GENERALES QUE RESULTEN APLICABLES, LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y ESTATAL Y LAS LEYES LOCALES. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PONE A DISCUSIÓN EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA**

ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PARA HABLAR EN LO GENERAL, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASÍ MISMO SOLICITO A LA CIUDADANA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PARA HABLAR EN LO GENERAL”.

CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI DESEAN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS CONTENIDOS EN EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, A FIN DE QUE LA C. SECRETARIO ELABORE LA LISTA DE ORADORES CON EL ARTÍCULO SEPARADO”.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, YO ESTOY MUY CONTENTO, LA VERDAD ES QUE A MI ME DA MUCHÍSIMO GUSTO QUE HOY, SEIS MESES DESPUÉS DE QUE TOMAMOS PROTESTA Y DE QUE EN ESTA MISMA TRIBUNA NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE SER EL PRIMER ESTADO QUE TUVIERA UN SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, SEAMOS VERDADERAMENTE LA PRIMER LEGISLATURA QUE LO ESTÉ LOGRANDO. A MÍ EN LO PERSONAL ME DA MUCHA SATISFACCIÓN, ME DA MUCHO GUSTO, PORQUE ADEMÁS ES UN SISTEMA DE AVANZADA, ES UN SISTEMA QUE RESUELVE, ES UN SISTEMA QUE AYUDA. LA CORRUPCIÓN, MUCHOS HEMOS PLATICADO Y ES UN MAL QUE DAÑA MUCHÍSIMO A LA SOCIEDAD, PERO LO QUE MÁS DAÑA DE LA CORRUPCIÓN ES QUE NO HAYA SANCIONES, LO QUE MÁS DAÑA A LA CORRUPCIÓN ES QUE JAMÁS PASE NADA. HOY LO COMENTÁBAMOS CON ALGUNOS COMPAÑEROS DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, Y VEMOS QUE HAY MUCHAS PERSONAS QUE

DENUNCIAN COSAS Y QUE LUEGO DUERME EL SUEÑO DE LOS JUSTOS Y ABSOLUTAMENTE NADIE RESULTA CASTIGADO. ESO ES LO QUE HAY QUE CAMBIAR, EL CIUDADANO ESTÁ BUSCANDO SANCIONES, ESTÁ BUSCANDO PUNTUALMENTE QUE SUCEDAN COSAS, PERO TAMBIÉN TENEMOS QUE BUSCAR CAMBIAR LA CULTURA. YO ALGUNA VEZ LO DIJE, SÍ LOS QUE SOMOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS NO TEMEMOS IR A LA CÁRCEL, SI LOS QUE SOMOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS NO TEMEMOS QUE TENEMOS QUE REGRESAR EL DINERO QUE ESTAMOS APROVECHANDO INDEBIDAMENTE DE LOS CIUDADANOS, ESTO NUNCA VA CAMBIAR, ESTO ES LO QUE ESTE SISTEMA BUSCA Y LO QUE VA A LOGRAR Y ESTOY SEGURO DE ELLO, ES UN SISTEMA QUE TIENE COMO SABEMOS TRES PARTES: UNA PARTE PREVENTIVA, DONDE TENEMOS QUE BUSCAR QUE LOS CONTRALORES TANTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO COMO DE LOS MUNICIPIOS, COMO LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS COMO PODER JUDICIAL SEAN VERDADERAMENTE ENTES AUTÓNOMOS QUE CASTIGUEN Y SANCIONEN Y QUE GENEREN E IMPARTAN UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD. YO ME ACUERDO MUCHO DE UNA CAMPAÑA HACE AÑOS QUE DECÍA: “DI NO A LA MORDIDA”, Y LA VERDAD ES QUE ESTÁ CAMPAÑA GENERABA MUCHO IMPACTO SOBRE TODO EN LOS NIÑOS, EN LOS ADOLESCENTES Y ESTO VA GENERANDO UNA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y ESO ES LO QUE TENEMOS QUE HACER; LA SEGUNDA COSA QUE ME PARECE MÁS QUE RELEVANTE DEL SISTEMA, TIENE QUE VER CON LA CREACIÓN DE UN FISCAL AUTÓNOMO, PERO ESTE SI ES VERDADERAMENTE UN FISCAL AUTÓNOMO, QUE SERÁ ELECTO DE UNA CONVOCATORIA PÚBLICA QUE TENDRÁ LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA CASTIGAR, PARA INVESTIGAR, PARA PONER SANCIONES Y A DISPOSICIÓN DE LOS JUECES PENALES O ADMINISTRATIVOS, Y ADEMÁS LE ESTAMOS DANDO, Y A MI ME PARECE UNA DISCUSIÓN MUY DE FONDO, LE ESTAMOS DANDO MUCHÍSIMAS FACULTADES AL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO. EL AUDITOR TENDRÁ FACULTADES PARA HACER AUDITORÍAS EN TIEMPO REAL, TENDRÁ FACULTADES PARA INTERPONER DENUNCIAS, TENDRÁ FACULTADES PARA SANCIONAR, Y CREO QUE ESTO NOS AYUDARA EN GRAN MANERA A DESPOLITIZAR CUALQUIER TEMA DE CUENTAS PÚBLICAS, Y QUE SE HAGA EL TRABAJO TÉCNICO, QUE SE HAGA LA REVISIÓN

TÉCNICA Y SI ALGUIEN HIZO MAL USO DE RECURSOS PÚBLICOS QUE SE SANCIONE Y QUE SE DENUNCIE. PERO TAMBIÉN ME DA MUCHO GUSTO QUE ESTA REFORMA CONSTITUCIONAL YA TRAE UNA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LO QUE SE CONOCE COLOQUIALMENTE COMO LA DECLARACIÓN 3 DE 3. CUANDO EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y A NIVEL NACIONAL, ESTÁN HABLANDO DE LA INICIATIVA 3 DE 3 Y QUE HAY QUE APOYARLA, HOY ESTE CONGRESO LA ESTÁ APROBANDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, NOSOTROS ESTAMOS HACIÉNDOLO UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL Y NO ESTAMOS ESPERANDO UNA LEY GENERAL PARA OBLIGAR A TODOS, NOSOTROS YA NOS ESTAMOS AUTO – OBLIGANDO, Y ESTO ME PARECE QUE HABLA DE LA VOLUNTAD POLÍTICA QUE TENEMOS TODOS LOS LEGISLADORES Y SOBRE TODO HABLA DEL COMPROMISO QUE TENEMOS CON LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. TENEMOS COSAS MUY INTERESANTES COMO LA EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA AQUELLAS PERSONAS QUE COMETAN ACTOS DE CORRUPCIÓN, Y TENEMOS ALGO QUE YO INSISTO Y ME PARECE BIEN IMPORTANTE RECALCAR, LA SANCIÓN A LOS PARTICULARS QUE COMETAN ACTOS DE CORRUPCIÓN JUNTO CON LOS FUNCIONARIOS. LA CORRUPCIÓN ES UN ACTO QUE SE COMETE EN DOS VÍAS: UN FUNCIONARIO PÚBLICO Y UN PARTICULAR CORRUPTOR, Y TENEMOS QUE SANCIONAR A AMBOS Y TENEMOS QUE LLEGAR A LAS ULTIMAS CONSECUENCIAS, Y CREO QUE ESTE SISTEMA LO VA LOGRAR Y LO VA ALCANZAR. ESTA APROBACIÓN, Y YO LES PIDO A TODOS SU VOTO A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, ES SOLO EL COMIENZO, ES SOLO EL COMIENZO DE UN GRAN CAMINO QUE HABRÁ QUE RECORRER, PORQUE FALTAN LEYES SECUNDARIAS, MUCHAS, HABRÁ QUE TENER REFORMAS EN LOS CÓDIGOS PENALES, HABRÁ QUE TENER REFORMAS EN LOS CÓDIGOS ADMINISTRATIVOS, EN LA LEY DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO. TENDREMOS QUE ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA QUE PRONTO PODAMOS TENER ESTO COMO UNA REALIDAD Y UNA ENTRADA EN VIGOR. YO DESDE AQUÍ HAGO UN LLAMADO A NUESTROS COMPAÑEROS LOS DIPUTADOS FEDERALES, AL CONGRESO DE LA UNIÓN PARA QUE NO MÁS ALLÁ DE ESTE PERÍODO SE APRUEBEN LAS REFORMAS SECUNDARIAS EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y QUE NOSOTROS SEPAN QUE YA ESTAMOS LISTOS PARA

PODER IMPLEMENTAR ESTE SISTEMA, Y ESTOY SEGURO QUE ASÍ COMO SOMOS LOS PRIMEROS EN APROBARLOS, SEREMOS LOS PRIMEROS EN IMPLEMENTARLOS. ES CUANTO, ENHORABUENA A TODOS Y ESPERO QUE TODO MUNDO VOTE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN”.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ES UN HONOR PARA MI EL DÍA DE HOY ESTAR EN ESTA TRIBUNA, PARA MANIFESTARME A FAVOR DE ESTE DICTAMEN PRESENTADO EN FORMA CONJUNTA POR LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN. HOY ESTAMOS CUMPLIENDO CON LO QUE TANTO NOS PIDIERON EN NUESTRAS CAMPAÑAS, QUE FUE COMBATIR A LA CORRUPCIÓN; HOY ESTAMOS DÁNDOLE MÁS DIENTES COMO NORMALMENTE SE LE LLAMA, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO; HOY ESTAMOS DEJANDO LAS BASES PARA UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN REALMENTE AUTÓNOMO, ESTAMOS YENDO MÁS ALLÁ DE LO QUE ES LA FEDERAL, UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN QUE NO DEPENDA DEL EJECUTIVO, APROVECHO PARA AGRADECER Y FELICITAR A TODOS AQUELLOS QUIENES PRESENTARON INICIATIVAS, DE LOS QUE SE TUVO COMO RESULTADO DE LA REFORMA QUE HOY SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, APROVECHO PARA FELICITAR A TODOS Y CADA UNO DE LOS QUE INTEGRAMOS ESTA LXXIV LEGISLATURA,

MUY EN ESPECIAL A TODOS QUIENES FUIMOS PARTICIPES EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN. A LOS PRESIDENTES AL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA, AL PRESIDENTE DIPUTADO ÁNGEL BARROSO, AL DIPUTADO ARTURO SALINAS, QUIEN FUE TAMBIÉN QUE PRESENTÓ UNA DE LAS INICIATIVAS, ASÍ COMO SU SERVIDORA. HOY COMPAÑEROS ESTA LXXIV LEGISLATURA SIGUE HACIENDO HISTORIA. MUCHAS GRACIAS A TODOS Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DE ESE DICTAMEN, GRACIAS ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. PUES PARA NO SER REPETITIVO DE LOS ANTECESORES, TAMBIÉN MANIFESTAR LO CONTENTO QUE ESTOY, Y A FAVOR DE ESTE DICTAMEN, OBVIAMENTE LA BANCADA DE MOVIMIENTO. YO SI QUISIERA MANIFESTAR QUE NO QUEDE LUGAR A DUDAS QUE SE HIZO LO MEJOR QUE SE PUDO CON EL SISTEMA QUE ACTUALMENTE NOS RIGE. HACE 6 MESES DISCUTÍAMOS DEL FAMOSO TRIBUNAL DE CUENTAS QUE FUNCIONA EN OTROS PAÍSES, PLATICÁBAMOS TAMBIÉN SI EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN PODÍA SER INDEPENDIENTE DEL EJECUTIVO, Y AL DÍA DE HOY NOS QUEDA MUY CLARO Y VIENE PLASMADO EN ESTE DICTAMEN QUE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LOCAL NO DAN PARA ESAS FIGURAS, QUIZÁS EN ALGÚN FUTURO SEAN DE MÁS AVANZADA, PERO POR LO PRONTO HICIMOS LO MEJOR COMO LEGISLATURA CON LO QUE PODÍAMOS LEGALMENTE HACER. YO QUISIERA DESTACAR DIVERSOS PUNTOS QUE MIS ANTECESORES NO TOCARON UNO DE ELLOS ES, QUE POR FIN ESTE CONGRESO VA A RATIFICAR A LOS CONTRALORES DEL EJECUTIVO Y DE LAS PARAESTATALES, COMO DECÍAMOS EN LA COMISIÓN YA NO MÁS CONTRALORES A MODO, YA NO MÁS VIRGILIO ANDRADE, QUEREMOS QUE ESTOS CONTRALORES TENGAN EL PERFIL MÍNIMO PARA REVISAR AL INTERIOR DE SUS ORGANISMOS LAS CUENTAS. OTRO PUNTO IMPORTANTE, ES QUE CREAMOS UNA SALA ESPECIALIZADA UNITARIA CON UN MAGISTRADO ANTICORRUPCIÓN, ESTE MAGISTRADO TENDRÁ LA FACULTAD DE REVISAR TODO TIPO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS QUE

TENGAN QUE VER CON CUENTAS PÚBLICAS Y CON LA CORRUPCIÓN. SUS SENTENCIAS CON NUESTRO SISTEMA JURÍDICO PODRÁN SER REVISADAS POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL, Y EN EL PEOR ESCENARIO COMO LO MARCA LA CONSTITUCIÓN, EN UNA TERCERA INSTANCIA ANTE NUESTRO PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ELLO NOS DA LA LEGITIMIDAD DE QUE SERÁN RESOLUCIONES AJUSTADAS A LA LEY. PUNTO CUATRO, AFORTUNADAMENTE Y CONTRARIO A OTROS PROCESOS, TUVIMOS A BIEN PREVENIR QUE NO CAYERAN LOS NOMBRAMIENTOS EN UN ESTANCAMIENTO POR FUERZAS POLÍTICAS, LOGRAMOS QUE EL MAGISTRADO ANTICORRUPCIÓN Y EL FISCAL ANTICORRUPCIÓN SEAN POR CONVOCATORIA PÚBLICA, Y DE NO DARSE LOS VOTOS SUFICIENTES ESTE PLENO ELEGIRÁ UNA TERNA PARA TERMINAR CON UNA INSACULACIÓN. SI ESO SE HUBIERA PREVISTO AL MOMENTO DE LEGISLAR EL NOMBRAMIENTO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, YA TUVIÉRAMOS AL DÍA DE HOY A ESOS COMISIONADOS. LA LEY TRES DE TRES, QUE MENCIONABA EL COMPAÑERO ARTURO, PUES OBVIAMENTE DE VANGUARDIA NOS ADELANTAMOS SIN CAER EN LA ILEGALIDAD, YA ESTE CONGRESO, SI SALE LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA, EN EL SIGUIENTE PERÍODO EN EL 2016 ESTAREMOS OBLIGADOS TODOS LOS FUNCIONARIOS EN NUEVO LEÓN A PRESENTAR DECLARACIÓN PATRIMONIAL, FISCAL Y DE INTERESES. FUIMOS MUCHO MÁS ALLÁ, Y HEMOS LOGRADO EN LAS SANCIONES A PARTICULARES, QUITAR EL VELO CORPORATIVO, YA NO PODRÁN LOS MALANDRINES CREAR 5 SOCIEDADES PARA QUE SE CASTIGUE ÉSE ENTE CORPÓREO DENOMINADO PERSONA MORAL, SI NO QUE LA SANCIONES VAN A LLEGAR A QUIEN REALMENTE CON DOLO COMETIÓ EL ILÍCITO, AL DUEÑO, AL SOCIO, AL GERENTE, AL CONTADOR, PERO SE LES VA A SANCIONAR Y ESA CAPA CORPORATIVA NO LOS VA A PROTEGER COMO A SUCEDIDO CON ANTERIORIDAD. MUY IMPORTANTE RESALTAR QUE AHORA SI PRESCRIBEN A LOS 7 AÑOS MÍNIMO LAS CUENTAS PÚBLICAS Y LOS DELITOS QUE TENGAN QUE VER CON ESTE TEMA. Y AQUÍ LES DAMOS TOTAL CONFIANZA QUE EN LOS DE CAUSA GRAVE, Y EN LA LEY SECUNDARIA SEREMOS MUY QUISQUILLOSOS, EN ESOS NO HABRÁ PRESCRIPCIÓN, EN LOS DE CAUSA GRAVE TENDREMOS QUE AMPLIAR EL PLAZO PARA QUE ESOS BANDIDOS TENGAN POR MUCHO MIEDO EL TEMOR DE QUE SERÁN LLEVADOS A LA

JUSTICIA. POR ÚLTIMO, VALE LA PENA MANIFESTAR QUE ESTE 28 DE MAYO FENECE EL TÉRMINO CONSTITUCIONAL PARA QUE LA FEDERACIÓN EMITA LA LEY SECUNDARIA Y ESTEMOS EN APTITUD COMO CONGRESO LOCAL DE EMITIR TAMBIÉN NUESTRA LEY SECUNDARIA Y REGLAMENTARIA. CON ELLO, SIN DESCUIDAR QUE NUEVO LEÓN AL DÍA DE HOY SEGUIMOS OCUPANDO SEGUNDA VUELTA, FUE MUY OPORTUNO ADELANTARNOS A OTROS ESTADOS PARA COMO DECÍA EL DIPUTADO ARTURO, SER NO SOLAMENTE EL PRIMER CONGRESO QUE LEGISLA, SI NO TAMBIÉN EL PRIMERO QUE IMPLEMENTA Y EL PRIMERO QUE META A LOS CORRUPTOS A LA CÁRCEL. BIEN AGRADEZCO LAS APORTACIONES DE LOS CIUDADANOS CONTRA LA CORRUPCIÓN QUE APOYARON EN MUCHO A ESTE DICTAMEN QUE HOY SE VOTA. POR ÚLTIMO SOLAMENTE QUIERO MANIFESTAR QUE PODREMOS TENER EL MEJOR SISTEMA JURÍDICO, LA MEJOR VIABILIDAD FINANCIERA PERO SIN VOLUNTAD, DE NADA NOS SIRVE, Y COMO EJEMPLO LA ABOGADA THELMA EN GUATEMALA, SIENDO UNA EMPLEADA DEL PRESIDENTE. CON UNA DEFRAUDACIÓN FISCAL LO ACABÓ METIENDO EN LA CÁRCEL. OCUPAMOS VOLUNTAD Y A LAS PERSONAS IDÓNEAS, MUCHAS GRACIAS Y A FAVOR”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BUENO NO QUEREMOS SER REPETITIVOS, PERO BUENO LOS SISTEMAS COMO TALES SON VIVOS Y LOS SISTEMAS PUEDEN SER PERFECTIBLES, Y EN ESE SENTIDO EL SISTEMA

ANTICORRUPCIÓN SE DA EN ESA SITUACIÓN. HAY UN PUNTO DE PARTIDA, Y QUE ES ESTA LEY QUE CONTRIBUYERON LAS SIETE BANCADAS Y QUE PUDIMOS PONERNOS DE ACUERDO. YO CREO QUE EL CIUDADANO QUE VOTA, QUE PAGA IMPUESTOS, ESTA HARTO DE ESTA SITUACIÓN QUE NO HAY MÁS QUE IMPUNIDAD, Y NO HAY APLICACIÓN DE LAS LEYES PARA ESAS PERSONAS QUE ATENTAN CON EL RECURSO PÚBLICO, YA SEA MATERIAL, YA SEA ECONÓMICO. POR TAL MOTIVO HOY SE SANCIONAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y SE SANCIONAN A LOS PARTICULARES, ES POR ESO QUE NOSOTROS NO NADA MÁS SE SANCIONAN, SI NO QUE TAMBIÉN SE PUEDEN RECUPERAR LOS BIENES PARA LA FUNCIÓN DE QUE FUERON OBJETO PARA LOS CIUDADANOS QUE PIDEN Y ACLAMAN MEJORES SERVICIOS PÚBLICOS. POR LO TANTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO HIZO UNA PROPUESTA, DONDE SE PRETENDE QUE ESTE SISTEMA SE EMPIECE DESDE ABAJO, DONDE LOS FUNCIONARIOS TOMAN DECISIONES, TIENEN RESGUARDO DE RECURSOS Y QUE DEBEN DE TRANSPARENTARLO Y DAR RENDIMIENTO DE CUENTAS, Y EN ESE SENTIDO TENER UNIDADES ADMINISTRATIVAS, EN LOS MUNICIPIOS, EN EL EJECUTIVO Y EN SUS UNIDADES DE CONTROL. DESDE AHÍ DEBEMOS CERRAR LA LLAVE Y CONTROLAR PARA QUE SE HAGA BUEN USO DE ESTOS RECURSOS. POR LO CUAL EL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN Y EN ESE SENTIDO LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTA PROPUESTA. SABEMOS QUE TENDREMOS QUE ENTRAR A LA SEGUNDA FASE, EN SEGUNDA INSTANCIA QUE ES REGLAMENTAR LAS LEYES SECUNDARIAS PARA MEJOR INSTRUMENTO DE APLICACIÓN Y EN ESE SENTIDO BENEFICIAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS Y AL EJECUTIVO Y A TODOS LOS CIUDADANOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. PRIMERO QUIERO FELICITAR A LAS COMISIONES DE LEGISLACIÓN Y ANTICORRUPCIÓN POR TODO EL ESFUERZO REALIZADO Y A TODOS LOS QUE COLABORARON CON INICIATIVAS PARA QUE LLEGARA ESTE MOMENTO QUE HOY SE VOTE EN ESTA ASAMBLEA. EL PASADO

27 DE MAYO DEL 2015 SE PUBLICARON EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DIVERSAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CUYO OBJETIVO FUE ESTABLECER UN MARCO LEGAL PARA COMBATIR LA IMPUNIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO, Y SANCIONAR AQUELLOS FUNCIONARIOS QUE COMENTAN DELITOS COMO COHECHO, EXTORCIÓN, O TRÁFICO DE INFLUENCIAS EN EL SERVICIO PÚBLICO. AHORA LE CORRESPONDE A NUESTRO ESTADO REALIZAR MODIFICACIONES A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA CREAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, FIGURA QUE SE PROPONE SEA LA INSTANCIA DE COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE TODOS LAS ORDENES DE GOBIERNO COMPETENTES A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. POR ELLO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE SE MANIFIESTA A FAVOR DE LA INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL DE ANTICORRUPCIÓN. LA FACULTAD DEL CONGRESO PARA EXPEDIR LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN, REFORMAS QUE PERMITAN EL FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. MAYORES FACULTADES DE ATRIBUCIONES PARA LA INTERVENCIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA; ESTABLECER SANCIONES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE SERVIDORES PÚBLICOS, PARA QUE NO SOLO ESTOS SI NO TAMBIÉN PARA QUIENES POR SI, O JUNTO CON PARTICULARES SE VINCULEN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN. ASÍ MISMO HACEMOS UN LLAMADO PARA QUE DE ACUERDO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DE ESTE DECRETO, EN UN PLAZO DE 180 DÍAS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTA REFORMA, ESTE PODER LEGISLATIVO APROBEMOS LA LEY QUE ESTABLEZCA LAS BASES DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. LA LEY QUE DISTRIBUYA COMPETENCIA ENTRE LOS ORDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, Y LAS QUE CORRESPONDAN A LOS PARTICULARES VINCULADOS CON FALTAS ADMINISTRATIVAS GRAVES.

LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, LA ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LA ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, Y LA LEY DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO. POR LO ANTES EXPUESTO Y EN BASE A LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN LAS COMISIONES POR LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE REFORMAR NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL PARA ESTABLECER EL MARCO JURÍDICO EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN, POR LO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DOCUMENTO. ES CUANTO PRESIDENTE GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURAN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS, PRENSA Y CIUDADANOS QUE ESTÉN POR ACÁ. ¡FELICIDADES A LOS COMPAÑEROS OTRA VEZ! YO CREO QUE NO ESTA DE MÁS, APARTE DE LAS 30 O MÁS DE 30 HOJAS QUE SE LEYERON EN EL DICTAMEN YO CREO QUE DETRÁS DE ESO ESTA EL TRABAJO QUE REALIZARON. ES BUENO TRABAJAR SOBRE ESTO, PERO ES LAMENTABLE TENER QUE CREAR UNA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, NO DEBERÍA DE EXISTIR LA PALABRA CORRUPCIÓN CUANDO ESTAMOS HABLANDO DEL SERVICIO PÚBLICO, UNO ENTRA AL SERVICIO PÚBLICO PRECISAMENTE A ESO, A SERVIR, A AYUDAR, A DEJAR ALGO DE PROVECHO Y NO A SER CORRUPTO, YO CREO QUE ESTO ES MEDIO AMBIGUO CELEBRAR LA CREACIÓN DE UN FISCAL O DE LA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, CUANDO ESTAMOS HABLANDO DE ESTO, QUE ESTAMOS TRATANDO DE COMBATIR QUE HAY CORRUPTOS DENTRO DEL GOBIERNO, PERO FUERA DE ESO, PUES ES ALGO NECESARIO. ES UN PASO FUNDAMENTAL PARA NUEVO LEÓN LA CREACIÓN DE ESTA FISCALÍA ANTICORRUPCIÓN, ESPEREMOS EL NOMBRAMIENTO, Y QUE DICHO NOMBRAMIENTO NO SE VEA MANCHADO POR TINTES PARTIDISTAS, NI POR INTERESES PARTICULARES Y QUE SEA LA PERSONA IDÓNEA. EN MATERIA DE CONTROL, ESTA REFORMA ES RELATIVAMENTE IMPORTANTE PORQUE LE VA A PERMITIR A LA AUDITORÍA SUPERIOR VIGILAR LAS CUENTAS DURANTE EL EJERCICIO, Y NO HASTA QUE SE

ENTREGUE LAS CUENTAS PÚBLICAS Y PODER DETECTAR POSIBLES DESVÍOS QUE NO DEBERÍAN DE DARSE, HAGO HINCAPIÉ EN ESTO, NO DEBERÍA DE DARSE NINGÚN DESVÍO. OTRA VEZ ME REGRESO A LO MISMO, NO SE COMO ESTAMOS HABLANDO DE UN FISCAL ANTICORRUPCIÓN, NO DEBERÍA DE EXISTIR, NO DEBERÍAMOS DE ESTAR LEGISLANDO ESTO, COMO SE ES MENCIONADO, ESTAREMOS A LA ESPERA DE LA APROBACIÓN DE LAS LEYES COMPLEMENTARIAS PARA PODER IMPLEMENTAR ESTO, Y ESTA CORRUPCIÓN QUE LE HACE TANTO DAÑO A MÉXICO, QUE LE HACE TANTO DAÑO A NUEVO LEÓN, NO DEBERÍA EXISTIR. ESTO ES UN AVANCE EL CREAR ESTA FISCALÍA, ES UN AVANCE PARA COMBATIR ALGO QUE NO DEBERÍA DE EXISTIR. ENTONCES ME MANIFIESTO Y LA BANCADA INDEPENDIENTE, AUTÓNOMA, LIBRE SE MANIFIESTA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LES SOLICITO SU VOTO A FAVOR DEL MISMO QUE ASÍ DEBE DE SER PORQUE TODOS NOS HEMOS MANIFESTADO IGUAL, MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SÍRVANSE MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES”.

DURANTE LA VOTACIÓN SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PARA SOLICITARLE DE NUEVA CUENTA UN RECESO, YA QUE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA VA A SESIONAR Y DE MANERA PARALELA LA QUINTA DE HACIENDA IGUAL. PERO UN RECESO PORQUE LA PRIMERA DE HACIENDA QUIERE PRESENTAR INFORME DE COMISIONES”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 39 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO LXXIV DE LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE INICIATIVAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EFECTUADO LO ANTERIOR EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE SENTIDO DE DECLARAR UN RECESO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL RECESO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE DECLARÓ UN RECESO, **SUSPENDIENDO LA SESIÓN SIENDO LAS TRECE HORAS CON CINCUENTA Y UN MINUTOS**, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS ESTAR ATENTOS AL LLAMADO DE LA PRESIDENCIA PARA REANUDAR LA SESIÓN.

TRANSCURRIDO EL RECESO Y SIENDO LAS QUINCE HORAS CON UN MINUTO, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON EL QUÓRUM REGLAMENTARIO DE 31 DIPUTADOS PRESENTES.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DAR A CONOCER EL SIGUIENTE EXPEDIENTE EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ NO HABER MÁS ORADORES, ADEMÁS DE LA INCORPORACIÓN A LA SESIÓN DE LOS DIPUTADOS GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA Y LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN

9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRES MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.
GONZÁLEZ

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.